

### 1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.																																
1.2. Nit:	890905055 -9																																
1.3. ID (SUI - RUPS):	111																																
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																																
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final y aprovechamiento.																																
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente Servicio Aseo</th> <th>Área de prestación</th> <th>Fecha inicio actividades</th> <th>Fecha final Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>Medellín</td> <td>11/09/1964</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>Medellín</td> <td>11/09/1964</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td>Medellín</td> <td>11/09/1964</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento de lixiviados</td> <td>Medellín</td> <td>16/04/2016</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento</td> <td>Medellín</td> <td>20/11/2017</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td> <td>Medellín</td> <td>15/06/2001</td> <td>Sin fecha</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td>Medellín</td> <td>11/09/1964</td> <td>Sin fecha</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: RUPS No. de imprimible 20222111404088 del 16/2/2022</p>	Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Medellín	11/09/1964	Sin fecha	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Medellín	11/09/1964	Sin fecha	Disposición final	Medellín	11/09/1964	Sin fecha	Tratamiento de lixiviados	Medellín	16/04/2016	Sin fecha	Aprovechamiento	Medellín	20/11/2017	Sin fecha	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Medellín	15/06/2001	Sin fecha	Lavado de áreas públicas	Medellín	11/09/1964	Sin fecha
Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final Actividades																														
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Medellín	11/09/1964	Sin fecha																														
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Medellín	11/09/1964	Sin fecha																														
Disposición final	Medellín	11/09/1964	Sin fecha																														
Tratamiento de lixiviados	Medellín	16/04/2016	Sin fecha																														
Aprovechamiento	Medellín	20/11/2017	Sin fecha																														
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Medellín	15/06/2001	Sin fecha																														
Lavado de áreas públicas	Medellín	11/09/1964	Sin fecha																														
1.7. Área de prestación:	Medellín, Antioquia																																

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2. Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3. Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Sede administrativa: Calle 30 # 55 - 198 Medellín, Antioquia Base de operaciones: Calle 111B # 64 - 92 Medellín, Antioquia Oficinas de atención al usuario y Puntos Naranja, Medellín, Antioquia:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carrera 58 # 42 - 125 Edificio EPM Sótano 2, Parque de la Floresta: Transversal 45D con Carrera 85</li> <li>• Parque de Laureles: Avenida 39D con Carrera 73 Medellín, Antioquia, Colombia</li> <li>• Belén: Carrera 66B con Calle 30 A. Medellín, Antioquia, Colombia</li> <li>• Provenza (Poblado): Provenza: Calle 8 con Carrera. 35 Medellín, Antioquia, Colombia</li> <li>• El Tesoro: Calle 3B sur #29B - 56 (en la UVA Ilusión Verde).</li> </ul> <p>Centros de acopio (cuartelillos de barrido), Medellín, Antioquia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle 57B # 54 - 101</li> <li>• Calle 44 # 50 - 42</li> </ul> <p>ECA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle 30A # 57 - 42 Medellín, Antioquia</li> </ul> <p>Relleno Sanitario La Pradera: Municipio de Don Matías, Kilómetro 57 de la vía que conduce de Medellín a Puerto Berrio, vereda La Pradera, a 15 km de la entrada del municipio de Barbosa a 57 km de Medellín.</p>
--	--

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Información recopilada en la visita del 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022 y SUJ.
3.2. Requerimientos realizados:	<p>20204350013861 - requerimiento de información, respecto al derrame de lixiviados.</p> <p>20214350000171 - reiteración del requerimiento 20204350013861.</p> <p>20204350014341 - verificación de costos y tarifas aplicadas en Medellín.</p> <p>20214354122161 - relativo a la verificación de los costos y tarifas aplicadas para el servicio público de aseo.</p>
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	<p>20205292559332 - respuesta al radicado 20204350013861.</p> <p>20215290147492 – respuesta al radicado 20214350000171.</p> <p>20205292512472 – respuesta al radicado 20204350014341.</p> <p>20215293612912 – respuesta al radicado 20214354122161.</p>

3.4. Evaluaciones realizadas:

Evaluación Integral año 2018

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</li> <li>• Decreto MVCT 596 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021</li> </ul>
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>La visita fue realizada durante los días 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022.</p>

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

Este documento muestra el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Medellín en el departamento de Antioquia, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P. – EMVARIAS S.A. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022, y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI, que realiza el prestador.

#### 5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

##### 5.1.1. Datos generales del prestador

El prestador EMVARIAS S.A. E.S.P. es una sociedad anónima de carácter oficial, con sede principal en el municipio de Medellín, Antioquia con fecha de matrícula del 2 de octubre de 2013 y se constituyó por medio de escritura pública No.0463 del 23 de octubre de 2013.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Medellín el 11 de septiembre de 1964, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 16 de febrero de 2022, con imprimible No. 20222111404088, la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de febrero de 2022:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	111
Razón social	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.
Sigla	EMVARIAS S.A. E.S.P.
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Sociedad Anónima
Servicios prestados	Aseo
NIT	890905055 - 9
Fecha última de actualización RUPS	16 de febrero del 2022
Fecha de constitución	23 de octubre de 2013
Fecha de Inicio de operaciones	11 de septiembre de 1964
Representante legal	Carlos Fernando Borja Jiménez
Clasificación	Mayor o igual 5.001 usuarios
Contrato de Condiciones Uniformes	1 de junio de 2016

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20222111404088 del 16 de febrero de 2022

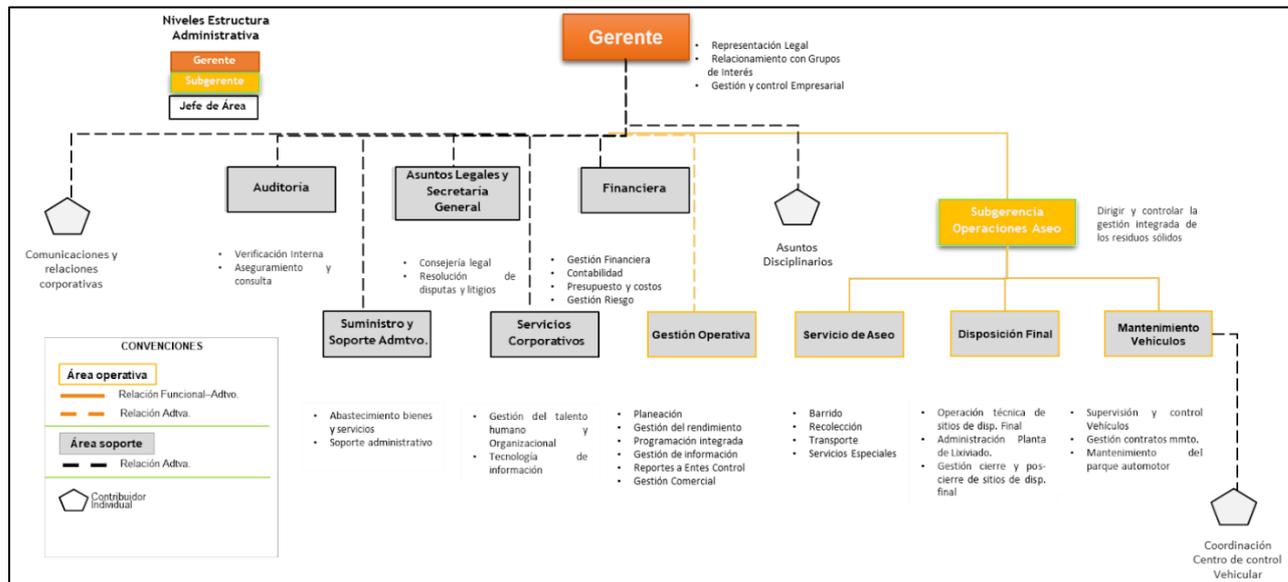
## 5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en visita realizada en febrero de 2022, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

### 5.2.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama



Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022.

## 5.2.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

Tabla 2. Composición accionaria visita

ACCIONISTA	ACCIONES	% DE PARTICIPACIÓN
Aeropuerto Olaya Herrera	7.566	0,0163%
EDU - Empresa de Desarrollo Urbano	7.566	0,0163%
EPM Inversiones S.A.	16.267.444	34,9537%
ESU - Empresa de Seguridad Urbana	7.566	0,0163%
ISVIMED	7.566	0,0163%
EPM - Empresas Públicas de Medellín E.S.P.	30.242.328	64,9813%

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022



**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA  
O CONCRETA**

Imagen 2. Composición accionaria RUPS

EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	800157073	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AC	OR	0,0163%	0
NIT	800223337	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO (EDU)	AC	OR	0,0163%	0
NIT	811041199	EPM INVERSIONES	AC	OR	34,9537%	0
NIT	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	AC	OR	64,9813%	0
NIT	890984761	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA	AC	OR	0,0163%	0
NIT	900014480	ISVIMED	AC	OR	0,0163%	0

Fuente: RUPS, imprimible 20222111404088 del 16 de febrero de 2022

Se concluye pues que la información aportada por EMVARIAS S.A. E.S.P. en visita es similar a la registrada en RUPS de la Superintendencia.

### 5.2.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2020, 2021 y corte a 16 de febrero de 2022:

Tabla 3. Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2020	2021	2022
Total de personal	252	299	296
Oficial	230	279	275
Libre nombramiento y remoción	22	20	21
Aprendizaje	0	0	15

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “*Personal por Categoría de Empleo*” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para el periodo 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, al revisar el reporte de información en SUI de empleados en el año 2020 se encuentran diferencias respecto de lo suministrado en visita. Para el periodo de 2021 no es posible verificar la información remitida en visita, con la que debe ser reportada en el SUI.

Adicionalmente, la empresa informó en visita que cuenta con 15 aprendices SENA, lo que indica que cumple con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002: “*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*”

#### 5.2.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de: 12 soportes de certificados en competencias laborales para la supervisión de actividades de aseo, 18 soportes de certificados en competencias laborales en atención al cliente, 7 soportes de certificados para el manejo de vehículos de compactación y 23 certificaciones en limpieza y lavado de vías, para todos los casos realizados en el año 2020. En total el prestador anexó 60 certificados.

Tabla 4. Certificaciones por tipo de personal

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL CERTIFICADO
Administrativo	30
Operativo	23
Conductores	7

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022

En este orden de ideas, el prestador presuntamente no ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Dado que de los 296 empleados que hacen parte de la planta de personal, el prestador solo aportó 60 certificaciones en competencias laborales.

#### 5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador EMVARIAS S.A. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para emisores de valores, entidades de interés público, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 1 2020 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”**.

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, donde es importante precisar que presenta un estado **“PENDIENTE”**, de las taxonomías Consolidadas para todas las vigencias.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2020 – 2019), se evidencia que la Taxonomía del año 2019, fue certificada por el prestador el 03/07/2020, que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020 **“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones**, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores era el 31 de julio de 2020, correspondiendo a la fecha de cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, “Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”, el plazo máximo de cargue para todos los prestadores es el 28 de mayo de 2021. La prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 12/05/2021, dentro de los plazos correspondientes.

Imagen 3. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	23/05/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/05/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	23/05/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	23/10/2015	Certificado	11/07/2016		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Directo		Pendiente	01/04/2022		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	24/02/2022		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	24/02/2022		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2022 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	01/04/2022		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2021 Individual, Flujo de Efectivo Directo		Pendiente	01/04/2022		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2021 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Pendiente	01/04/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	11/07/2016	Certificado	30/06/2017		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	30/06/2017	Certificado	04/05/2018		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	12/04/2019		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	03/07/2020		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	08/11/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto		Pendiente	16/08/2021		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Indirecto		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Consolidado - Flujo de efectivo Directo		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Consolidado, Flujo de Efectivo Indirecto		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Consolidado, Flujo de Efectivo Directo		Pendiente	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	16/08/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	12/05/2021		
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	23/05/2021		

Fuente: SUI.

Los archivos complementarios deben ser cargados como anexos al archivo Xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, según el cual:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”*

Al respecto, se observa que la prestadora presuntamente incumple, tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2020, con los anexos anteriormente expuestos, en lo que corresponde al acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

### 5.3.1. Información Financiera 2019 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2020 como para la vigencia 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

Tabla 5. Responsables de la información financiera – Años 2020 y 2019

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2020	AÑO 2019
Representante Legal	Gustavo Alejandro Gallego Hernández	Gustavo Alejandro Gallego Hernández
Contador Público	Janeth Lucía Quiceno Cuervo	Janeth Lucía Quiceno Cuervo
Revisor Fiscal	Ana Milena Ibarbo Gutiérrez	Ana Milena Ibarbo Gutiérrez

Fuente: Estados Financieros Dictaminados 2020 y 2019.

Conforme con lo anterior, se evidencia que la información es congruente con la registrada por parte de la Prestadora en la Taxonomía XBRL, en el reporte [900010] Notas – Información a revelar sobre

los responsables de la información financiera, donde se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros Dictaminados.

Imagen 4. Formulario [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Formulario: [900010] Notas - Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

Dimensiones disponibles en el eje Z (paginación)

Selector de tabla: Período Actual | Empresa: 00111

	Nombres	Apellidos
<b>Relación [miembro]</b>		
<b>Representante legal [miembro]</b>	GUSTAVO ALEJANDRO	GALLEGO HERNANDEZ
<b>Contador [miembro]</b>	JANETH LUCIA	QUICENO CUERVO
<b>Jefe de la oficina de control interno [miembro]</b>	ELIZABETH	MONCADA MONCADA
<b>Revisor fiscal [miembro]</b>	ANA MILENA	IBARBO GUTIERREZ
<b>AEGR [miembro]</b>	pulsar para editar...	pulsar para editar...

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto.

### 5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2020 – 2019

Dadas las consideraciones expuestas en el punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2020 y 2019, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, y sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Tabla 6. Estado de Situación Financiera 2020-2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	57.440.022.000	15,94%	58.665.000.000	15,26%	-1.224.978.000	-2,09%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	40.572.174.000	11,26%	31.809.964.000	8,28%	8.762.210.000	27,55%
Cuentas comerciales por cobrar por venta de bienes corrientes	2.000.000	0,00%	0	0,00%	2.000.000	100,00%
Otras cuentas por cobrar corrientes	16.652.386.000	4,62%	16.471.173.000	4,29%	181.213.000	1,10%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>57.226.560.000</b>	<b>15,88%</b>	<b>48.281.137.000</b>	<b>12,56%</b>	<b>8.945.423.000</b>	<b>18,53%</b>
Inventarios corrientes	237.421.000	0,07%	254.841.000	0,07%	-17.420.000	-6,84%
Activos por impuestos corrientes	4.690.986.000	1,30%	27.285.918.000	7,10%	-22.594.932.000	-82,81%
Otros activos financieros corrientes	49.507.684.000	13,74%	51.450.004.000	13,39%	-1.942.320.000	-3,78%
Otros activos no financieros corrientes	2.808.802.000	0,78%	2.356.372.000	0,61%	452.430.000	19,20%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>171.911.475.000</b>	<b>47,71%</b>	<b>188.293.272.000</b>	<b>48,99%</b>	<b>-16.381.797.000</b>	<b>-8,70%</b>
Propiedades, planta y equipo	113.541.123.000	31,51%	104.035.340.000	27,07%	9.505.783.000	9,14%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	438.743.000	0,12%	84.740.000	0,02%	354.003.000	417,75%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	3.318.633.000	0,92%	58.911.000	0,02%	3.259.722.000	5533,30%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	2.881.173.000	0,80%	2.746.047.000	0,71%	135.126.000	4,92%

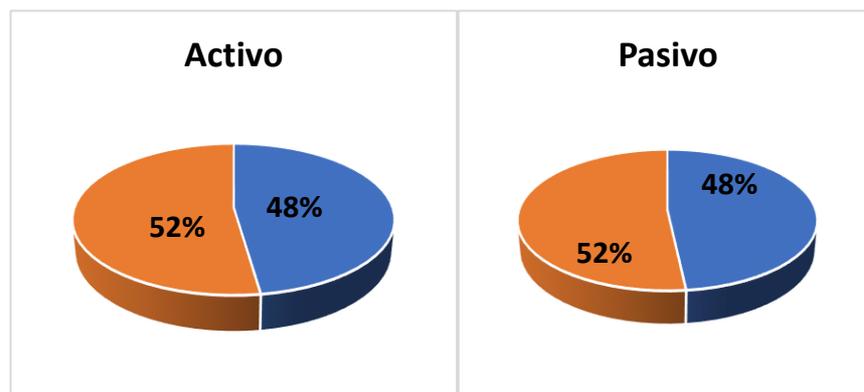
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>6.199.806.000</b>	<b>1,72%</b>	<b>2.804.958.000</b>	<b>0,73%</b>	<b>3.394.848.000</b>	<b>121,03%</b>
Activos por impuestos diferidos	14.356.981.000	3,98%	10.366.311.000	2,70%	3.990.670.000	38,50%
Otros activos financieros no corrientes	53.019.299.000	14,71%	77.947.653.000	20,28%	-24.928.354.000	-31,98%
Otros activos no financieros no corrientes	848.459.000	0,24%	847.574.000	0,22%	885.000	0,10%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>188.404.411.000</b>	<b>52,29%</b>	<b>196.086.576.000</b>	<b>51,01%</b>	<b>-7.682.165.000</b>	<b>-3,92%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>360.315.886.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>384.379.848.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>-24.063.962.000</b>	<b>-6,26%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	12.815.820.000	3,56%	12.278.258.000	3,19%	537.562.000	4,38%
Otras provisiones corrientes	2.018.783.000	0,56%	3.201.786.000	0,83%	-1.183.003.000	-36,95%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>14.834.603.000</b>	<b>4,12%</b>	<b>15.480.044.000</b>	<b>4,03%</b>	<b>-645.441.000</b>	<b>-4,17%</b>
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	21.065.142.000	5,85%	23.226.642.000	6,04%	-2.161.500.000	-9,31%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>21.065.142.000</b>	<b>5,85%</b>	<b>23.226.642.000</b>	<b>6,04%</b>	<b>-2.161.500.000</b>	<b>-9,31%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	5.517.017.000	1,53%	13.410.384.000	3,49%	-7.893.367.000	-58,86%
Otros pasivos financieros corrientes	93.829.483.000	26,04%	88.734.476.000	23,09%	5.095.007.000	5,74%
Otros pasivos no financieros corrientes	9.918.052.000	2,75%	3.235.325.000	0,84%	6.682.727.000	206,56%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>145.164.297.000</b>	<b>40,29%</b>	<b>144.086.871.000</b>	<b>37,49%</b>	<b>1.077.426.000</b>	<b>0,75%</b>
Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados	84.509.929.000	23,45%	82.335.153.000	21,42%	2.174.776.000	2,64%
Otras provisiones no corrientes	22.603.658.000	6,27%	20.569.778.000	5,35%	2.033.880.000	9,89%
<b>Total provisiones no corrientes</b>	<b>107.113.587.000</b>	<b>29,73%</b>	<b>102.904.931.000</b>	<b>26,77%</b>	<b>4.208.656.000</b>	<b>4,09%</b>
Otros pasivos financieros no corrientes	48.399.350.000	13,43%	73.074.082.000	19,01%	-24.674.732.000	100,00%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>155.512.937.000</b>	<b>43,16%</b>	<b>175.979.013.000</b>	<b>45,78%</b>	<b>-20.466.076.000</b>	<b>-11,63%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>300.677.234.000</b>	<b>83,45%</b>	<b>320.065.884.000</b>	<b>83,27%</b>	<b>-19.388.650.000</b>	<b>-6,06%</b>
Capital emitido	46.540.036.000	12,92%	46.540.036.000	12,11%	0	0,00%
Prima de emisión	19.188.916.000	5,33%	19.188.916.000	4,99%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	-11.322.626.000	-3,14%	-6.257.635.000	-1,63%	-5.064.991.000	80,94%
Reserva Legal	12.277.185.000	3,41%	9.445.114.000	2,46%	2.832.071.000	29,98%
Otras reservas	9.983.914.000	2,77%	8.567.878.000	2,23%	1.416.036.000	16,53%
Otras partidas patrimoniales (ORI)	-17.028.773.000	-4,73%	-13.170.345.000	-3,43%	-3.858.428.000	29,30%
<b>Total patrimonio</b>	<b>59.638.652.000</b>	<b>16,55%</b>	<b>64.313.964.000</b>	<b>16,73%</b>	<b>-4.675.312.000</b>	<b>-7,27%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>360.315.886.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>384.379.848.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>-24.063.962.000</b>	<b>-6,26%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI.

### 5.3.3. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2020, los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 52,29% del total del activo, con una disminución del 3,92% respecto de la vigencia 2019 y siendo las propiedades, planta y equipo, el rubro más significativo con \$113.541.123.000.

Gráfica 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



 <b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	<b>INFORME DE VIGILANCIA O          INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA          O CONCRETA</b>	
--	--	---

Fuente: SUI. Calculo: DTGA.

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

En relación con el año 2019, presentó una variación de 2,09% equivalente a \$1.224.978.000, disminución que según las notas a los estados financieros fue ocasionada por el giro normal de los negocios, respecto a variación de valores en sus saldos según el siguiente detalle:

Imagen 5. Efectivo y equivalentes de efectivo

<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>2020</b>	<b>2,019</b>
Efectivo en caja y bancos <sup>1</sup>	38,662,972	39,835,991
Otros efectivo y equivalentes al efectivo <sup>2</sup>	18,777,050	18,829,009
Total, efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera	57,440,022	58,665,000
<b>Total, efectivo restringido<sup>3</sup></b>	<b>17,085,144</b>	<b>14,257,261</b>

*Cifras en miles de pesos colombianos*

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Vale la pena resaltar que la empresa detalla que tiene restricciones sobre el efectivo y equivalentes al efectivo de los siguientes recursos:

Imagen 6. Efectivo y equivalentes de efectivo

<b>Fondo o convenio</b>	<b>Destinación</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
FL ITAU 859060217 Renting hora	Recursos retenidos por las horas defecto de vehiculos de cargue frontal.	404,212	-
Conv. 18-897796-47 EDU	Convenio de administración delegada con el Municipio de Medellín, para el mantenimiento de zonas verdes de las instituciones del Municipio y sus 5 corregimientos	24,049	23,398
FL BBVA 423 Conv.Poda-Tala	Convenio de administración delegada con el Municipio de Medellin para el servicio de corte de zonas verdes y poda y tala de arboles	32,270	32,217
FL Occidente INDER	Convenio con el INDER para el lavado de puentes y techos del estadio	3,310	3,212
FL Convenio Zonas Verdes 2014	Convenio de administración delegada con el Municipio de Medellin para el servicio de corte de zonas verdes	505	490
Encargo 919301039523 - Pradera	Recursos destinados para los pagos de pradera	1,323,768	1,920
ENCARGO FID 919301039524 - Par	Recursos destinados para los pagos de pradera	15,297,030	14,196,024
<b>Total, recursos restringidos</b>		<b>17,085,144</b>	<b>14,257,261</b>

*Cifras en miles de pesos colombianos*

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

A su vez, el otro efectivo y equivalente al efectivo, corresponde a los depósitos en instituciones financieras con carácter restringido por el orden de \$17.085.144.000 y las carteras colectivas con Fiduciaria BBVA y Fiduciaria Bogotá.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es uno de los conceptos más representativos del total activo corriente. Para el año 2019, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento de 18,53% equivalente a una variación de \$8.945.423.000, para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, donde cita que el incremento presentado tanto en la cartera como en la financiada (no corriente), obedece a las medidas de alivio otorgadas por el gobierno a través de los Decretos 417 de marzo de 2020 por el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, el Decreto 528 de abril de 2020 que reglamento el pago diferido de los servicios de aseo, y el 819 de junio de 2020 que extendió la fecha de beneficio de financiación a los usuarios.

Estas medidas permitieron ampliar los plazos para la cancelación del servicio, teniendo en cuenta periodos de 12, 24 y 36 meses. A su vez, es importante resaltar que, según lo informado por la prestadora, la disminución del deterioro en la cartera de otros deudores igualmente obedece al castigo de cartera aprobado mediante resolución 062 de diciembre 11 de 2020 de Gerencia General.

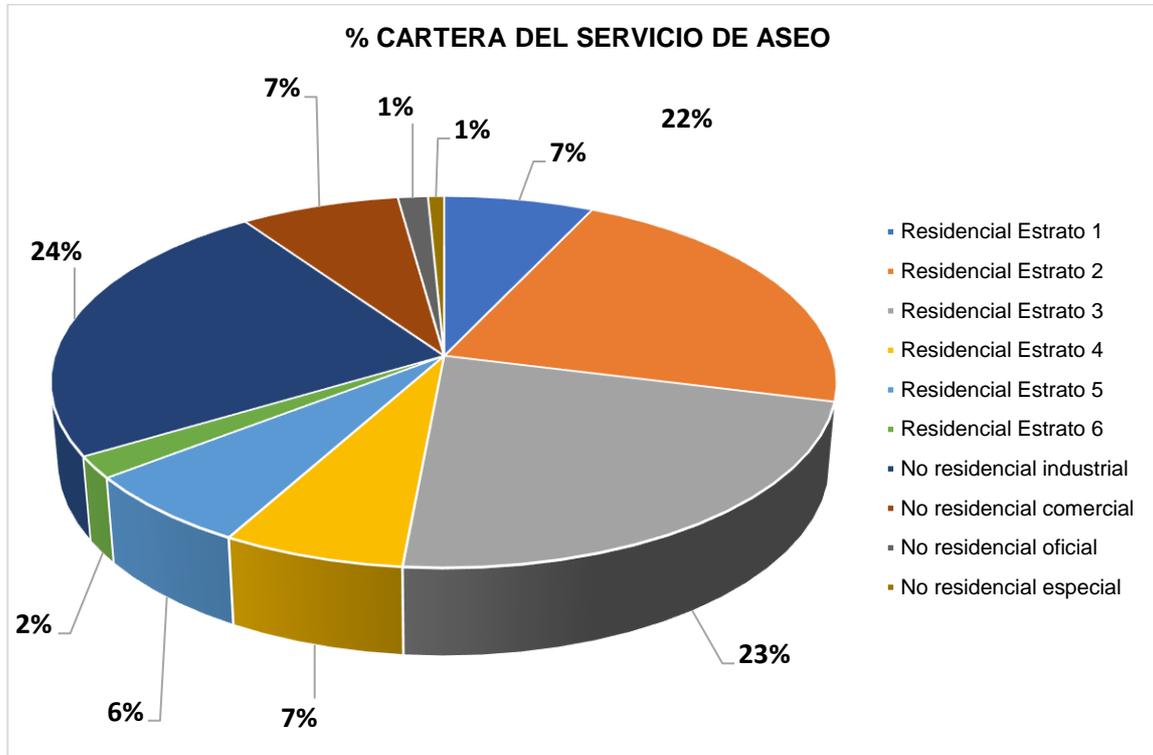
En la información cargada en la Taxonomía 2020 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

Imagen 7. Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	3.050.223.000	327.002.000	3.377.225.000	7%	291.255.000	3.085.970.000	7%
Residencial Estrato 2	9.499.853.000	1.018.441.000	10.518.294.000	22%	907.112.000	9.611.182.000	22%
Residencial Estrato 3	9.777.489.000	1.048.205.000	10.825.694.000	23%	933.617.000	9.892.077.000	23%
Residencial Estrato 4	2.856.328.000	306.215.000	3.162.543.000	7%	272.741.000	2.889.802.000	7%
Residencial Estrato 5	2.798.428.000	300.008.000	3.098.436.000	6%	267.212.000	2.831.224.000	6%
Residencial Estrato 6	830.960.000	89.084.000	920.044.000	2%	79.345.000	840.699.000	2%
No residencial industrial	10.384.375.000	1.113.267.000	11.497.642.000	24%	991.568.000	10.506.074.000	24%
No residencial comercial	3.242.985.000	347.667.000	3.590.652.000	7%	309.660.000	3.280.992.000	7%
No residencial oficial	612.152.000	65.626.000	677.778.000	1%	58.452.000	619.326.000	1%
No residencial especial	329.599.000	35.335.000	364.934.000	1%	31.473.000	333.461.000	1%
<b>Total Comercialización</b>	<b>43.382.392.000</b>	<b>4.650.850.000</b>	<b>48.033.242.000</b>	<b>100%</b>	<b>4.142.435.000</b>	<b>43.890.807.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI.

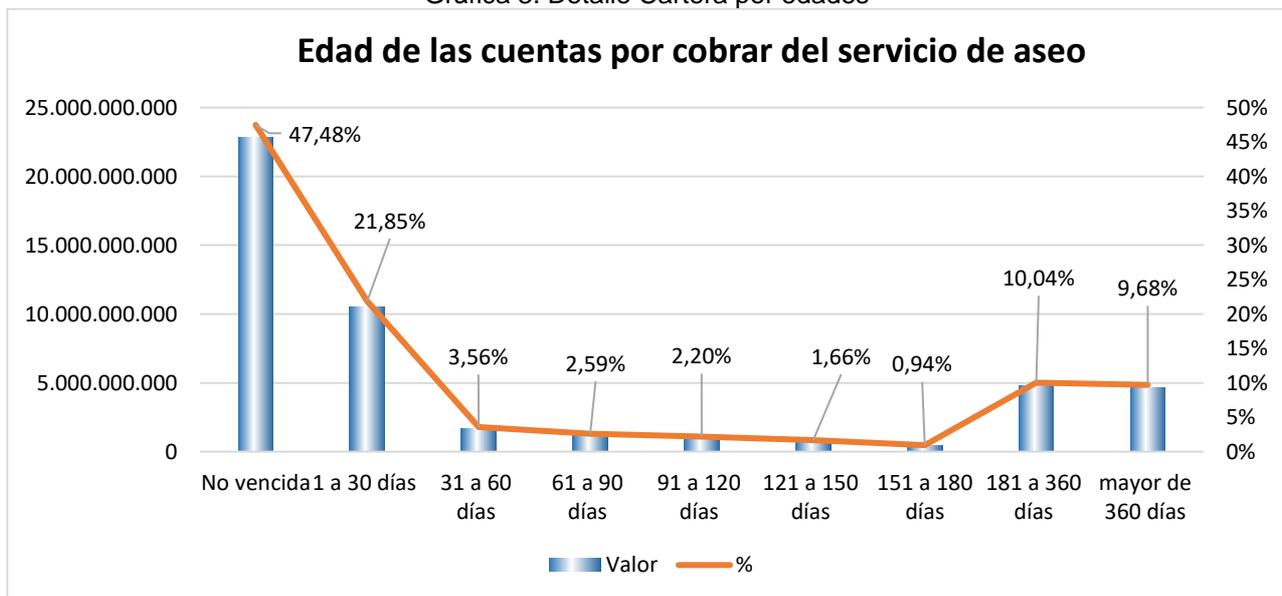
Gráfica 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Cálculo DTGA.

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera No Residencial Estrato 1, representando un 24% del total de la cartera.

Gráfica 3. Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA.

Así mismo, en el gráfico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, en la que predomina la cartera no vencida, posicionándose en un 47,48%, seguida por la cartera con vencimiento de 1 a 30 días con un 21,85%.

Otros Activos Financieros Corrientes:

Equivale al 13,74% del total de los activos y presenta una disminución del 3,78% respecto de la vigencia 2019, equivalente a una variación de \$1.942.320.000. De acuerdo con las revelaciones, este rubro corresponde a las inversiones en títulos de renta fija administradas por la dirección de transacciones financieras de EPM, la cual está conformada por 25 CDT'S con vencimiento hasta diciembre de 2021 y 2 hasta mayo 2022 y julio de 2024. La disminución respecto del 2019 corresponde a pagos a proveedores por costos y gastos, como también a inversiones realizadas, según lo expuesto por la prestadora.

**5.3.3.1. Activos no corrientes**

Por otra parte, en cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 52,29% del total activo y los cuales presentaron una disminución del 3,92% equivalente a \$7.682.165.000, los rubros más representativos son las Propiedades, planta y equipo y los otros activos financieros no corrientes.

Propiedades Planta y Equipo:

Equivale al 31,51% del total de los activos, que para el 2020 presentó un incremento del 9,14% equivalente a \$9.505.783.000 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones, se presenta el siguiente detalle:

Imagen 8. Detalle Propiedades, planta y equipo

Concepto	2020	2019
Costo	200,382,876	178,055,683
Depreciación acumulada y deterioro de valor	(86,841,753)	(74,020,343)
<b>Total</b>	<b>113,541,123</b>	<b>104,035,340</b>

*Cifras en miles de pesos colombianos*

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

Teniendo en cuenta algunos conceptos representativos que contienen las propiedades, planta y equipo, se detallan variaciones dadas en:

- Construcciones en Proceso: El incremento de las construcciones en curso obedece a la capitalización de los costos de la construcción en curso, a las inversiones realizadas en las adecuaciones del vaso Altair y las inversiones de la estación de transferencias.



Imagen 9. Construcciones en Proceso

Proyecto	2020	2019
planta de Tratamiento de Lixiviado	754,676	668,112
Vaso Altair	14,669,895	1,005,134
Edificaciones en Pradera	466,524	1,908,733
Sede Administrativa	532,815	532,815
Estación de Transferencia	3,023,656	2,872,083
<b>Total</b>	<b>19,447,566</b>	<b>6,986,877</b>

Cifras en miles de pesos colombianos

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

- Otras Propiedades, planta y equipo: Estas incluyen los equipos y vehículos del parque automotor, equipo médico y científico y planta y equipo en montaje (red eléctrica en instalaciones del relleno la pradera).

Otros Activos Financieros No Corrientes:

En relación con el año 2019 presentó una variación de 31,98% equivalente a \$24.928.354.000. Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, no se identifica claramente el detalle que las origina, teniendo en cuenta que la información aportada es la siguiente:

Imagen 10. Construcciones en Proceso

Otros activos financieros	2020	2019
<b>No corriente</b>		
Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo		
Derechos fiduciarios <sup>1</sup>	14,989,379	15,369,724
<b>Total, activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo</b>	<b>14,989,379</b>	<b>15,369,724</b>
Activos financieros designados a valor razonable con cambios a través del otro resultado integral		
Instrumentos de patrimonio <sup>3</sup>	40,000	89,531
<b>Total, activos financieros designados a valor razonable con cambios a través del otro resultado integral</b>	<b>40,000</b>	<b>89,531</b>
<b>Total, otros activos financieros no corriente</b>	<b>15,029,379</b>	<b>15,459,255</b>
<b>Corriente</b>		
Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo		
Títulos de renta fija <sup>2</sup>	49,507,684	51,450,004
<b>Total, activos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo</b>	<b>49,507,684</b>	<b>51,450,004</b>
<b>Total, otros activos financieros no corriente</b>	<b>49,507,684</b>	<b>51,450,004</b>
<b>Total, otros activos financieros</b>	<b>64,537,063</b>	<b>66,909,259</b>

Cifras en miles de pesos colombianos

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

Conforme con lo señalado, se identifican los títulos de renta fija detalladas en el capítulo de activos corrientes, pero frente a los otros activos financieros no corrientes, la porción que se sustenta anteriormente, no coincide con lo reportado en Taxonomía XBRL, según lo detalla la siguiente imagen:

Imagen 11. Formulario [210000] Estado de situación financiera (corriente/no corriente) - Individual

Inventarios no corrientes	
Activos por impuestos diferidos	14.356.981.000,00 COP
Activos por impuestos corrientes, no corriente	
Otros activos financieros no corrientes	53.019.299.000,00 COP
Otros activos no financieros no corrientes	848.459.000,00 COP
Activos no corrientes distintos al efectivo pignorados como garantía colateral para las que el receptor de transferencias tiene derecho por contrato o costumbre a vender o pignorar de nuevo la garantía colateral	
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>188.404.411.000,00 COP</b>
<b>Total de activos</b>	<b>360.315.886.000,00 COP</b>

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto.

Como se puede observar, se reportaron \$53.019.299.000 correspondientes a otros activos financieros no corrientes en el formulario 210000 – Estado de situación financiera de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, cifra que no es congruente con el detalle de las notas a los Estados Financieros, donde se refleja un valor de \$15.029.379.000 para el mismo rubro.

#### 5.3.4. Pasivo

El total pasivo presentó una disminución del 6,06% equivalente a una variación de \$19.388.650.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el largo plazo donde, además, el rubro más representativo a nivel del pasivo son los Otros pasivos financieros corrientes, seguida de las Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados.

##### Otros Pasivos Financieros Corrientes:

Equivale al 26,04% del total pasivo, que para el 2019 presenta un incremento del 5,74%, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros mostrando el siguiente detalle:

Imagen 12. Detalle Otros Pasivos Financieros Corrientes

Corriente		
Arrendamiento financiero (ver nota 9) <sup>1</sup>	24,436,476	25,543,010
<b>Pasivos financieros medidos a valor razonable con cambios en el resultado del periodo</b>		
Bonos pensionales <sup>2</sup>	69,393,006	63,191,467
<b>Total, otros pasivos financieros corriente</b>	<b>93,829,483</b>	<b>88,734,476</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

En el concepto de arrendamiento financiero posicionado en \$24.436.476.000, la prestadora incluye los contratos que en aplicación a la NIIF 16 de Arrendamientos, fueron reconocidos al 01 de enero de 2019 como arrendamiento financiero de la siguiente forma:

- Renting Colombia S.A., por el arrendamiento de vehículos para la prestación del servicio de aseo.

- SP Ingenieros S.A.S., para el desarrollo de las obras y actividades requeridas para la disposición de los residuos sólidos en el relleno sanitario La Pradera.
- Compañía Colombiana de Consultores S.A.S, para la Interventoría integral de los contratos, proyectos, obras, programas, actividades, del relleno sanitario la pradera.

La disminución que se presenta respecto a la vigencia 2019, corresponde a los pagos efectuados durante el periodo, y a la disminución en la proyección de los flujos por la fecha de terminación del contrato, según lo informado por la prestadora en sus notas a los Estados Financieros.

Por otro lado, se detallan bonos pensionales, como títulos de deuda pública destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones, durante el 2020 se cancelaron 13 bonos por \$1.022.023, a diferencia del 2019 en que se cancelaron 38 bonos por \$5.494.944.

Es importante recalcar, que se efectuó revisión de la información reportada en el Formulario [900030] FC07 – Información sobre el cálculo actuarial por parte de la prestadora, donde se refleja de manera idónea lo solicitado mediante el Radicado SSPD 20215292447182 del 01/09/2021, en el cual se había solicitado aprobación del cálculo actuarial 2020 y en la que se les dio aprobación mediante el Radicado SSPD No. 20214354886511 del 21/10/2021, bajo la premisa que la información certificada por el prestador en el Formulario en mención, debía corresponder a la información preparada para efectos fiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2548 de diciembre de 2014 y en el cual registraron la siguiente información coincidente con la aportada en solicitud del radicado en mención:

Imagen 13. Formulario [900030] FC07 – Información sobre el cálculo actuarial

Formato Complementario 07 – Información sobre el cálculo actuarial		Periodo Actual
<b>Solicitud cálculo actuarial</b>		
Representante legal	Gustavo Alejandro Gallego Hernandez	
NIT	890905055	
Domicilio	Medellin	
Dirección	Calle 30 No 55-198 Medellin; Antioquia	
Administración regional de impuestos que le corresponde	Medellin	
Grandes contribuyentes (SI o NO)	Si	
<b>Nota técnica</b>		
Nombre del actuario	Juan Carlos Jaimes Muñoz	
Identificación	79415784	
Profesion	Actuario Consultor	
Matrícula profesional de la persona natural o jurídica que elaboró el cálculo actuarial, matriculado como actuario	Asociacion Colombiana de actuarios matricula No 89	
Si pertenece a una persona Jurídica indique la Razón Social	PORVENIR	
Si pertenece a una persona Jurídica indique el NIT	800144331	
<b>Certificación</b>		
Valor del cálculo actuarial	193.019.552.000,00 COP	
Metodología	Los bonos pensionales se calculan de acuerdo a la metodología y los factores dados en los decretos 1748 de octubre 12 de 1995 y 1474 de marzo 30 de 1997. Para las pensiones se utiliza el método actuarial de Acreditación Unitaria Proyectada (PUC). La obligación del pasivo pensional por bonos \$98,969,690,487 amortizado al 100%; pensiones \$75,072,904,519 amortizado al 100%; cuotas partes pensionales por pagar \$18,976,957,161 amortizado al 28%; para un total de \$193,019,552,167. Para obtener el incremento del porcentaje acumulado de amortización respecto al año anterior se tomo el promedio de los tres conceptos que	
Procedimiento empleado	Bajo el método PUC, el beneficio devengado proyectado es calculado para cada beneficio. Para todos los miembros activos del plan, el beneficio devengado proyectado esta basado en la formula del plan y los años de servicio a la fecha del calculo, pero utilizando un promedio salarial, beneficios de la seguridad social, proyectados a la edad en la cual se asume que el empleado dejara de prestar servicios. Para los miembros inactivos, en cambio, es el beneficio total. La reserva matemática de jubilación es el valor actual de los beneficios devengados proyectados. Para bonos se calcula el salario que el afiliado tendría a la edad de referencia, 60 años si es mujer y 62 años si es hombre. El salario a la edad de referencia se obtiene como el resultado de multiplicar la base de cotización del afiliado a la fecha base, o en su defecto el ultimo salario devengado antes de dicha fecha, si para la misma se encontraba cesante, actualizado desde la fecha base hasta la víspera de la fecha de corte, multiplicado por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tendrá en la fecha de referencia, dividido por el salario medio nacional de la edad que el afiliado tenia en la fecha de corte. Si se trata de un salario integral, se toma el 70% del salario que el	
Incremento del porcentaje acumulado de amortización respecto del año anterior	0,01	
Incremento del porcentaje anual de amortización respecto del año anterior	0,04	

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto.

Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados:

Equivale al 23,45% del total pasivo, que para el 2019 presenta un incremento del 2,64% posicionándose para la vigencia 2020 en \$84.509.929.000, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros, mostrando el siguiente detalle:



**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA  
O CONCRETA**

Imagen 14. Detalle Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados

Beneficios a empleados	2020	2019
<b>No corriente</b>		
Beneficios post- empleo	84,057,414	81,898,597
Beneficios largo plazo	452,515	436,556
<b>Total, beneficios a empleados no corriente</b>	<b>84,509,929</b>	<b>82,335,153</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

Este rubro está constituido principalmente por beneficios post-empleo por el orden de \$84.057.414.000, que comprende los planes de beneficios definidos y los planes de aportaciones definidas, en donde se incluyen los planes de pensiones de jubilación reconocidas con anterioridad a la vigencia del sistema General de Pensiones de la ley 100 de 1993 con sus respectivas sustituciones. De igual forma, el plan de cesantías retroactivas y plan de auxilio educativo.

Por su parte, también se compone por los beneficios a largo plazo por el orden de \$452.515.000, donde se tienen en cuenta planes como la prima de antigüedad que se le otorga a los trabajadores de la empresa según el tiempo de servicios, según el siguiente detalle:

Imagen 15. Detalle Beneficios a Largo Plazo

Beneficios Largo plazo	Prima de antigüedad <sup>1</sup>	
	2020	2019
<b>Valor presente de obligaciones por otros beneficios de largo plazo</b>		
Saldo inicial	436,556	566,288
Costo del servicio presente	36,666	33,168
Ingresos o (gastos) por intereses	22,787	29,725
<b>Nuevas mediciones</b>		
<b>Ganancias o pérdidas actuariales por cambios en:</b>		
Supuestos por experiencia	22,796	-2,027
Supuestos financieros	23,832	10,717
<b>Pagos efectuados por el plan<sup>2</sup></b>	<b>(90,121)</b>	<b>(201,315)</b>
<b>Saldo final del valor presente de obligaciones</b>	<b>452,515</b>	<b>436,556</b>

*Cifras en miles de pesos colombianos*

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

### 5.3.5. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2019 del 7,27% equivalente a una variación de \$4.675.312.000, posicionándose para la vigencia 2020 en \$59.638.652.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2020 en \$46.540.036.000. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento en sus pérdidas del 80,94%, representadas en una variación de \$5.064.991.000, respecto a la vigencia anterior y un incremento negativo del 29,30% en otras partidas patrimoniales (ORI) de una vigencia a otra. Cabe resaltar que, la prestadora registraba \$9.445.114.000 de reserva legal en la vigencia 2019, y para la vigencia 2020 presentó un incremento del 29,98% posicionándose en \$12.277.185.000.

Gráfica 4. Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA.

Es importante mencionar, que la prestadora revela información sobre partes relacionadas en la nota 30 de los Estados Financieros Dictaminados, señalando que EMVARIAS S.A. E.S.P. es una empresa por acciones, del grupo EPM, donde los propietarios son Empresas Públicas de Medellín E.S.P con una participación del 64,98% y EPM Inversiones S.A con una participación del 34,94%, para un total del 99,92%, presentando las siguientes cifras de las transacciones efectuadas:

Tabla 7. Detalle Beneficios a Largo Plazo

Transacciones y saldos con partes relacionadas	Ingresos <sup>1</sup>	Costos/ Gastos <sup>2</sup>	Valores por cobrar <sup>3</sup>	Valores por pagar <sup>4</sup>
<b>Matriz:</b>				
2020	1,074,853	16,616,965	14,478,654	1,615,834
2019	3,109,906	14,668,766	12,139,384	1,210,117
<b>Subsidiarias del Grupo EPM:</b>				
2020	1,483	1,199,171	-	646,224
2019	2,739	282,299	-	47,281
<b>Personal clave de la gerencia:</b>				
2020	-	297,181	-	51,369
2019	-	349,321	-	74,747

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuó la revisión de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, en la cual no se evidencia que la prestadora revelara tal información en la misma, en la nota dispuesta para ello, la cual corresponde al Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, tal y como se muestra a continuación:

Imagen 16. Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas

Empresa: 00111  
Vista: [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas  
Eje X: N/A  
Eje Y: N/A  
Eje Z: Periodo Actual

Tipo de inversión	Nombre de la subsidiaria, asociada o negocio conjunto	NIT de la subsidiaria, asociada o negocio conjunto	ID de Prestador de la subsidiaria, asociada o negocio conjunto (Si está vigilado por la Superservicios)	Ciudad de domicilio de la subsidiaria, asociada o negocio conjunto	País donde está constituida la subsidiaria, asociada o negocio conjunto	Porcentaje de participación en la subsidiaria, asociada o negocio conjunto	Participación en subsidiaria, asociada o negocio conjunto	Porcentaje de derechos de voto mantenidos por las participaciones no controladoras	Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras
# Fila de subsidiaria, asociada o negocio conjunto									

Fuente: Taxonomía XBRL – Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto.

### 5.3.6. Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

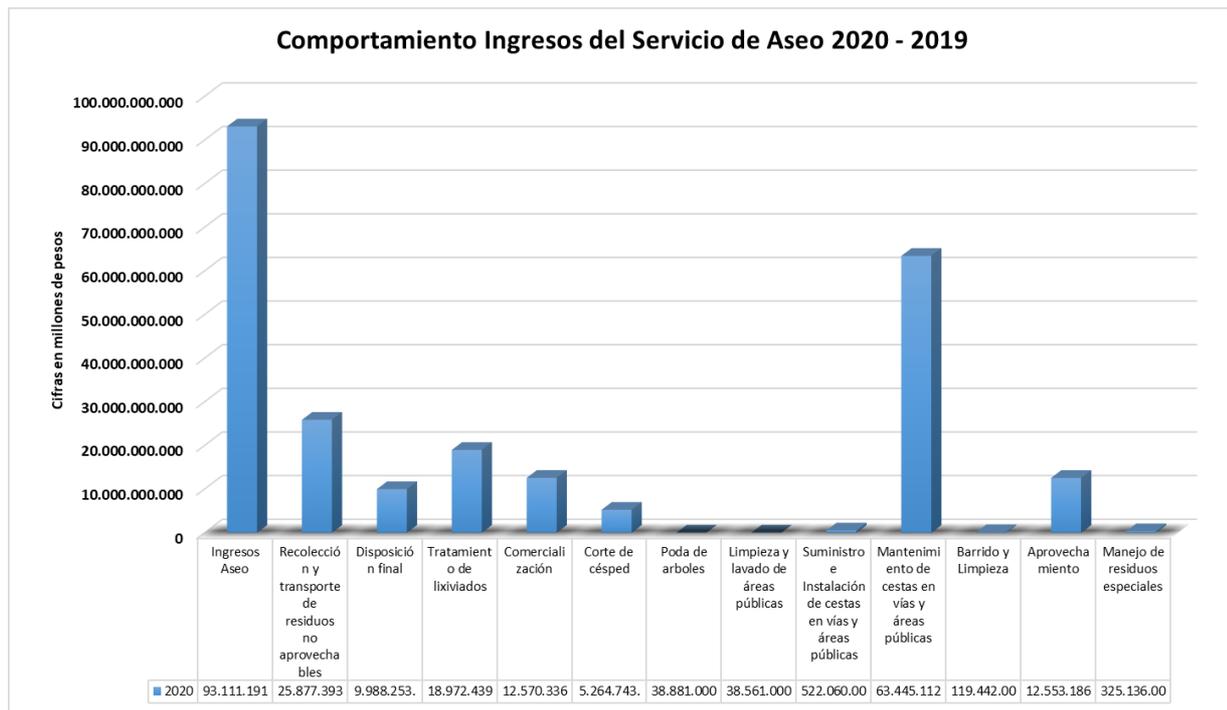
Tabla 8. Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	242.826.733.000	100,00%	241.685.970.000	100,00%	1.140.763.000	0,47%
Costo de ventas	195.099.681.000	80,35%	180.162.734.000	74,54%	14.936.947.000	8,29%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>47.727.052.000</b>	<b>19,65%</b>	<b>61.523.236.000</b>	<b>25,46%</b>	<b>-13.796.184.000</b>	<b>-22,42%</b>
Otros ingresos	7.483.261.000	3,08%	9.322.186.000	3,86%	- 1.838.925.000	-19,73%
Gastos de administración	25.675.160.000	10,57%	25.943.291.000	10,73%	- 268.131.000	-1,03%
Otros gastos	107.432.000	0,04%	2.341.020.000	0,97%	- 2.233.588.000	-95,41%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>29.427.721.000</b>	<b>12,12%</b>	<b>42.561.111.000</b>	<b>17,61%</b>	<b>-13.133.390.000</b>	<b>-30,86%</b>
Ingresos financieros	7.608.920.000	3,13%	9.300.141.000	3,85%	- 1.691.221.000	-18,18%
Costos financieros	9.001.398.000	3,71%	11.409.283.000	4,72%	- 2.407.885.000	-21,10%
Deterioro de valor de ganancia y reversión de pérdidas por deterioro de valor (pérdidas por deterioro de valor) determinado de acuerdo con la NIIF 9	2.903.560.000	1,20%	1.415.059.000	0,59%	1.488.501.000	105,19%
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>25.131.683.000</b>	<b>10,35%</b>	<b>39.036.910.000</b>	<b>16,15%</b>	<b>-13.905.227.000</b>	<b>-35,62%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos	4.524.803.000	1,86%	10.716.195.000	4,43%	- 6.191.392.000	-57,78%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>20.606.880.000</b>	<b>8,49%</b>	<b>28.320.715.000</b>	<b>11,72%</b>	<b>-7.713.835.000</b>	<b>-27,24%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI.

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02* – *Complementario de ingresos*:

Gráfica 5. Comportamiento Ingresos



Fuente: SUI. Calculo DTGA.

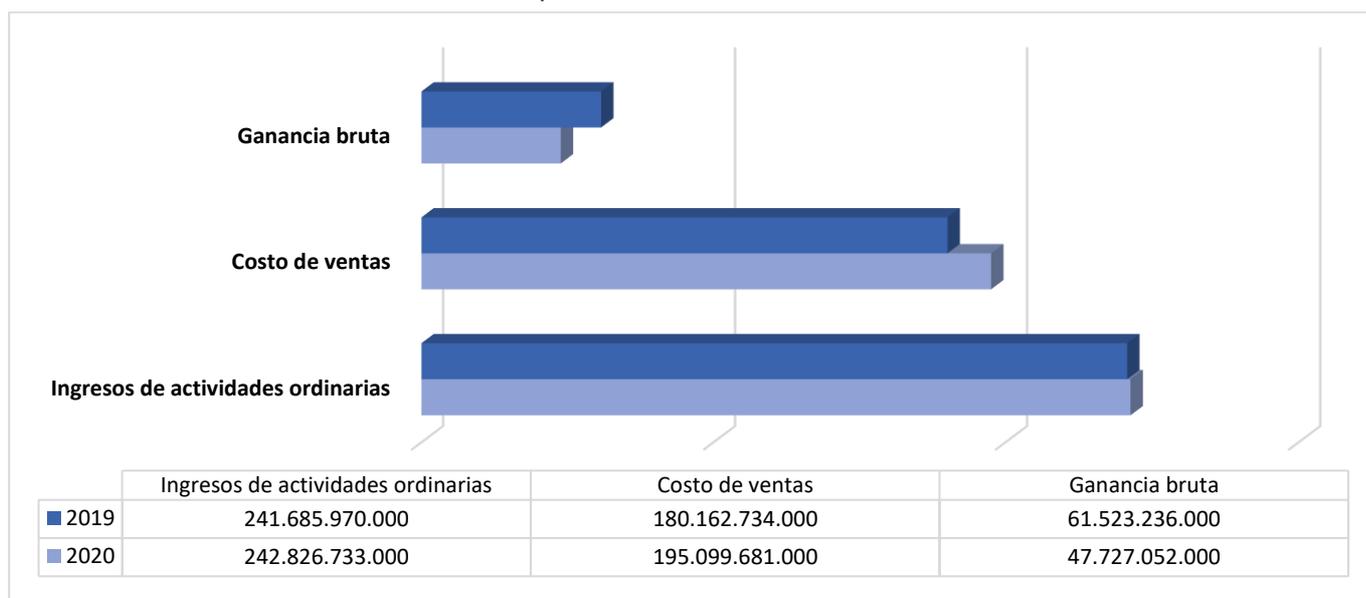
Tabla 9. Detalle de Ingresos

Ingresos Aseo	2020	2019
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	93.111.191.000	98.356.966.000
Disposición final	25.877.393.000	30.530.692.000
Tratamiento de lixiviados	9.988.253.000	3.785.086.000
Comercialización	18.972.439.000	18.342.930.000
Corte de césped	12.570.336.000	14.393.431.000
Poda de arboles	5.264.743.000	5.117.780.000
Limpieza y lavado de áreas públicas	38.881.000	54.674.000
Suministro e Instalación de cestas en vías y áreas públicas	38.561.000	26.032.000
Mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas	522.060.000	385.915.000
Barrido y Limpieza	63.445.112.000	61.305.167.000
Aprovechamiento	119.442.000	56.990.000
Manejo de residuos especiales	12.553.186.000	9.192.220.000
Otros ingresos servicio aseo	325.136.000	138.087.000
<b>Ingresos Aseo</b>	<b>242.826.733.000</b>	<b>241.685.970.000</b>

Fuente: Información suministrada en notas.

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 38% del total de los ingresos de aseo, seguido por barrido y limpieza con un 26%.

Gráfica 6. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA.

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde el costo de ventas, refleja una variación de \$14.936.947.000 respecto a 2019, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron una variación del 0,47% posicionándose en 2020 en \$242.826.733.000 y presentando una disminución en su ganancia bruta con una variación de \$13.796.184.000.

A su vez, se presenta una disminución de \$268.131.000 en los gastos de administración, y una considerable disminución de los otros gastos con una variación de \$2.233.588.000 representados en un 95,41%, posicionándose en \$107.432.000 para la vigencia 2020, una vez verificadas las notas a los Estados Financieros, se observa el siguiente detalle:

Imagen 17. Detalle Otros Gastos

Otros gastos	2020	2019
Pérdida en retiro de propiedades, planta y equipo <sup>1</sup>	48,016	96
Impuestos asumidos	292	36,036
Interés efectivo servicios de financiación	10,502	-
Otros gastos ordinarios <sup>2</sup>	47,227	2,304,888
<b>Total</b>	<b>106,037</b>	<b>2,341,020</b>

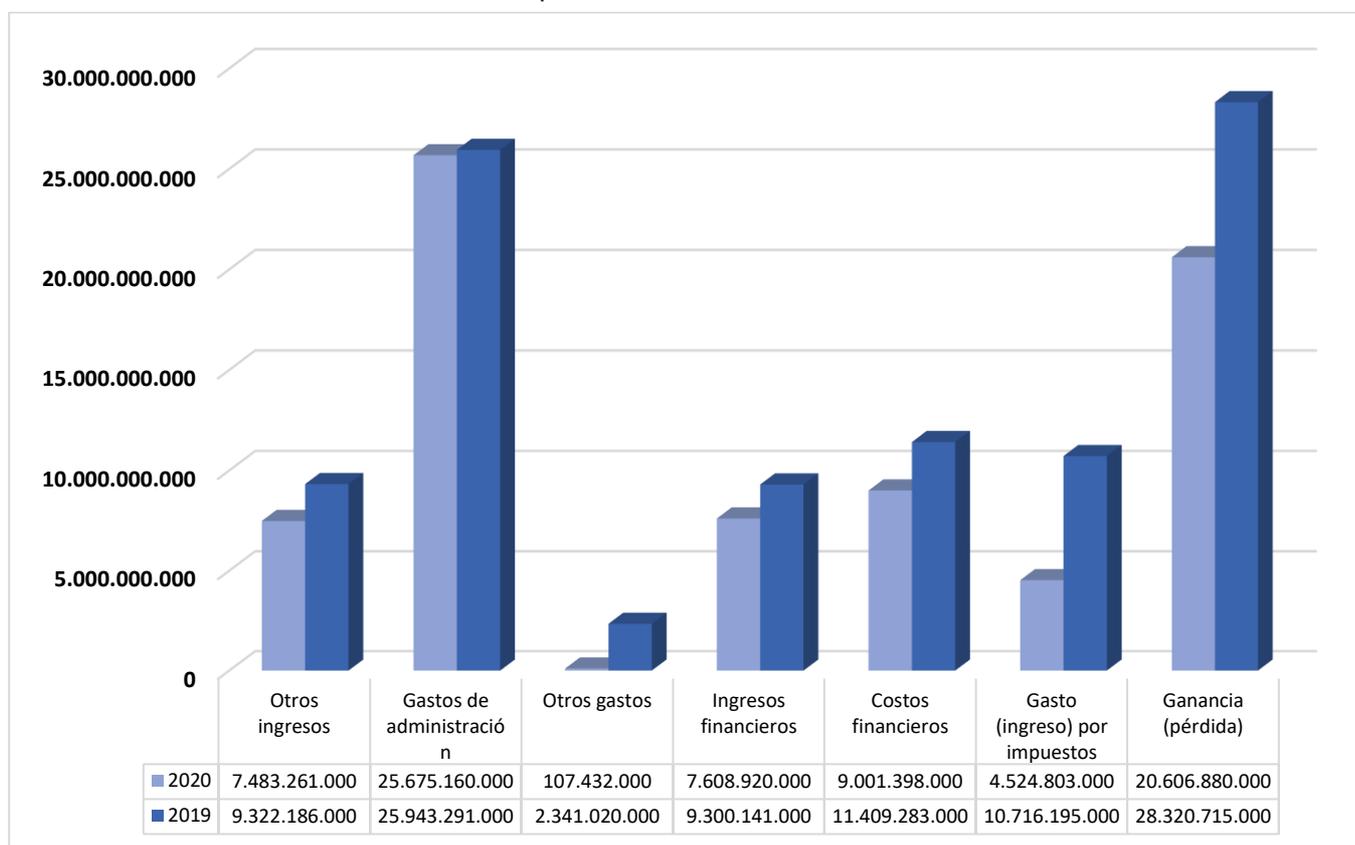
*Cifras en miles de pesos colombianos*

Fuente: SUI. Notas a los EEFF.

Para el concepto de pérdida en retiro de propiedades, planta y equipo, se incluye la baja por obsolescencia de equipos portátiles por \$12.624.000, el retiro de cajas estacionarias en mal estado o que ya no existen por proceso de chatarrización por \$4.070.000, retiro de puertas laminadas que se habían instalado en la antigua sede por del orden de \$13.127.000 y el retiro de un vehículo que fue siniestrado por \$18.195.000.

Aunado a lo anterior, se reconocieron como otros gastos ordinarios el reconocimiento de bonos pensionales por \$2.163.125.000, los cuales, según lo informado por la prestadora, no se encontraban incluidos en el cálculo actuarial por ser obligaciones que fueron retiradas en el proceso de escisión del pasivo pensional, las cuales fueron necesarias cancelar por las reclamaciones realizadas por Colpensiones.

Gráfica 7. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA.

Con respecto a 2019 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$28.320.715.000 a una utilidad de \$20.606.880.000 en 2020, representando de esta forma una significativa variación de \$7.713.835.000, dado en una disminución del 27,24% respecto a la vigencia anterior, de la cual, no se evidencia de manera clara los detalles que aclaran la situación en las notas a los Estados Financieros.

### 5.3.7. Estado de Flujo de Efectivo 2020 – 2019

Tabla 10. Estado de Flujos de Efectivo

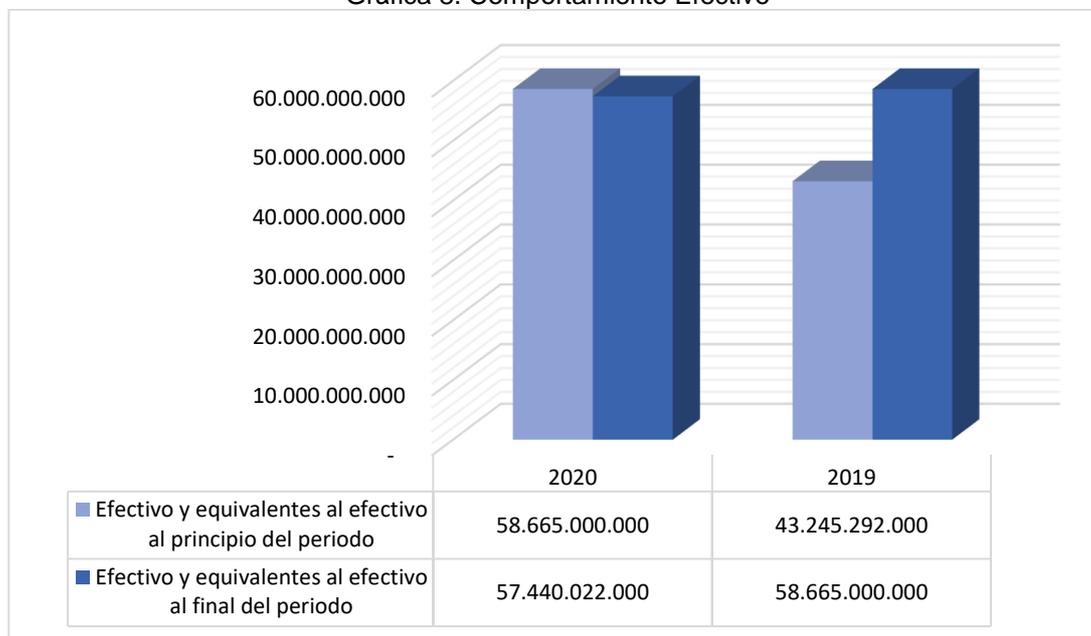
<b>FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Ganancia (pérdida)	20.606.880.000	28.320.715.000	-7.713.835.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	19.657.340.000	71.834.687.000	-52.177.347.000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones	0	0	0
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	113.688.000	10.585.236.000	-10.471.548.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	17.026.291.000	0	17.026.291.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>57.176.823.000</b>	<b>89.570.166.000</b>	<b>-32.393.343.000</b>
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	-	4.706.857.000	
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	78.395.000	31.596.000	46.799.000
Compras de propiedades, planta y equipo	22.974.564.000	13.903.145.000	9.071.419.000
Compras de activos intangibles	377.226.000	67.019.000	310.207.000
Intereses recibidos	-	- 2.378.493.000	2.378.493.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	8.497.121.000	-	8.497.121.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>14.178.612.000</b>	<b>21.023.918.000</b>	<b>-6.845.306.000</b>
Pagos de pasivos por arrendamientos NIIF 16	22.201.763.000	20.125.614.000	2.076.149.000
Reembolsos de préstamos	-	-	0
Dividendos pagados	21.423.764.000		21.423.764.000
Intereses pagados	-	33.000.926.000	-33.000.926.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-	0
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>43.625.527.000</b>	<b>53.126.540.000</b>	<b>-9.501.013.000</b>
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	- 1.224.978.000	15.419.708.000	-16.644.686.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>58.665.000.000</b>	<b>43.245.292.000</b>	<b>15.419.708.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>57.440.022.000</b>	<b>58.665.000.000</b>	<b>-1.224.978.000</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI.

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2020 fueron la principal fuente de ingresos del prestador, de igual forma que en la vigencia 2019.

El efectivo al final del periodo, presento una variación de \$1.224.978.000 respecto a la vigencia anterior, presentando una disminución del 2%.

Gráfica 8. Comportamiento Efectivo



Fuente: SUI. Calculo DTGA.

### 5.3.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

#### 5.3.8.1. Indicadores de rentabilidad

Tabla 11. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2020	2019
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	19,65%	25,46%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	8,49%	11,72%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	5,72%	7,37%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	34,55%	44,04%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA.

**Margen Operacional:** Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 19,65% solo descontando el costo, para el año 2020, mientras que para el año 2019 fue superior estando en un 25,46%.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2020 fue positivo en 8,49% de los ingresos y en el año 2019 también lo era con un valor superior de 11,72%, lo cual indica que la prestación de los servicios ha en 2020 fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2020 un resultado positivo para el rendimiento del 5,72%, y en el año 2019 también lo era obteniendo un resultado del 7,37%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2020 un resultado para el rendimiento del 34,55%, y para el 2019 el resultado era 44,04%.

**CONCLUSIÓN:** Una vez analizados los resultados de los indicadores de rentabilidad, se puede observar que la efectividad de la administración de la prestadora ha presentado resultados un tanto bajos pero positivos, aunado a ello, se refleja un porcentaje, que muestra un resultado positivo en la vigencia 2020, que no presentó incrementos frente a la vigencia anterior, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria decretada, la cual afectó resultados de algunos indicadores.

### 5.3.8.2. Indicadores de Liquidez

Tabla 12. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2020	2019
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,18	1,31
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	26.747.178.000	44.206.401.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,79	0,97
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,20	1,20

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA.

**Razón Corriente:** Para el año 2020 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,18 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2019 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,31 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2020, se posiciona en \$26.747.178.000, presentando una considerable variación de \$17.459.223.000, representados en una disminución del 39%.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

**Solidez:** El prestador, debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

**CONCLUSIÓN:** Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes, teniendo una razón corriente de tan solo 1,18 sin superar la prueba ácida, que presuntamente presenta problemas de liquidez.

### 5.3.8.3. Indicadores de actividad

Tabla 13. Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2020	2019
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	85	72
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	4,24	5,01

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador presentó un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 85 días en el año, aproximadamente paso a rotar 4 veces en el año.

**CONCLUSIÓN:** Una vez analizados los indicadores de actividad, se evidencia que la prestadora maneja una política de cartera donde rota 4 veces en el giro normal de los negocios, mostrando que la prestadora tarda 85 días en cobrar la cartera de sus clientes.

### 5.3.9. Información Financiera Especial – IFE 2020 - 2021

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, se procedió a analizar la información reportada por EMVARIAS S.A. E.S.P., para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(…) Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues, excepto de los siguientes reportes, presentando estado “*Pendiente*”:

- ✓ 2021 – Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Cuarto trimestre
- ✓ 2022 – Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Primer trimestre

### 5.3.10. Oportunidad del cargue de información financiera especial

El artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 señala:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

**Parágrafo 1.** Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

**Parágrafo 2.** La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)”

En virtud de lo anterior, se efectuó verificación de la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

Tabla 14. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2020

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMVARIAS
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	23 DE MAYO DE 2021
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	23 DE MAYO DE 2021
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	23 DE MAYO DE 2021

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA.

Para la vigencia 2020, EMVARIAS presentó los 3 trimestres habilitados de manera extemporánea, tal y como se muestra en la tabla anterior.

 <b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	<b>INFORME DE VIGILANCIA O          INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA          O CONCRETA</b>	
--	--	---

Tabla 15. Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2021

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMVARIAS
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (15/05/2021)	23 DE MAYO DE 2021
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/08//2021)	16 DE AGOSTO DE 2021
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE (14/11/2021)	08 DE NOVIEMBRE DE 2021
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE (28/02/2022)	24 DE FEBRERO DE 2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA.

Para la vigencia 2021, EMVARIAS certificó de manera extemporánea el periodo habilitado para el primer trimestre de 2021 y los restantes trimestres fueron certificados de manera oportuno. De esta forma, el siguiente, es el panorama de la oportunidad del cargue IFE:

Tabla 16. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021			
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA.

### 5.3.11. Calidad del cargue de información financiera especial

El artículo 2 de la Resolución citada, señala que:

*“(...) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”.*

Al respecto, la prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo PDF, el cual, según lo dispuesto en el artículo anterior, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios en los que se informa que se cargó y presentó la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados.

#### 5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa.

##### 5.4.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, fue actualizado y adoptado desde el 27 de abril de 2020. La empresa informó que el CCU no cuenta con concepto de legalidad emitido por la CRA, porque no hizo modificación al modelo de condiciones uniformes definido en la Resolución CRA 778 de 2016. Se validó que este se encuentra publicado en la página web y disponible para ser entregado en la sede de atención a los usuarios.

Una vez revisado el CCU que el prestador anexa por motivo de este informe, no se le realizan observaciones respecto de los requisitos que figuran en la Resolución CRA 778 de 2016.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para la ciudad de Medellín en el SUI, tal como se observa en la siguiente imagen:

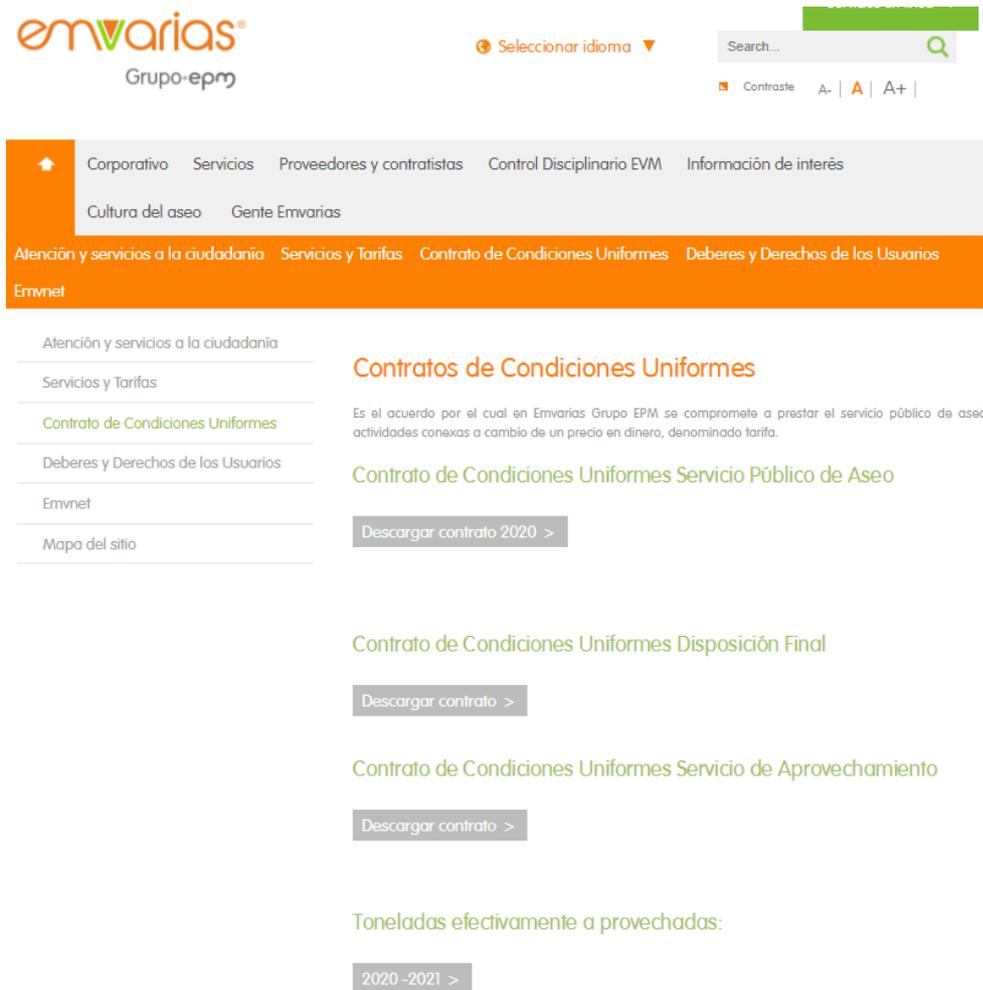
Imagen 18. Información CCU en SUI

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa						EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.								
Departamento						ANTIOQUIA								
Municipio						MEDELLIN								
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	111	2022-02-18	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	001	2016-06-01	2020-04-27	NO	ND	ND	
2	111	2022-02-18	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S. P.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	002	2017-10-18	ND	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos.



Imagen 19. Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Página web de la empresa consultada el 24/2/2022;  
<https://www.emvarias.com.co/clientes-usuarios/home/contrato-de-condiciones-uniformes>.

Se verifica que el CCU publicado por EMVARIAS S.A. E.S.P. presenta la estructura establecida en la Resolución CRA 778 de 2016.

#### 5.4.2. Sitio web del prestador

Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con la siguiente página web: <http://www.emvarias.com.co>, para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 17. Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

ITEM	OBSERVACIONES
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Sin observaciones
Tarifas	Sin observaciones
Contrato de Condiciones Uniformes	Sin observaciones
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Sin observaciones
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Sin observaciones
Números teléfonos para la atención de usuarios	Sin observaciones

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022.

### 5.4.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, EMVARIAS S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores en Medellín:

Tabla 18. Cantidad de suscriptores a diciembre de 2020 y diciembre de 2021.

SUSCRIPTORES			
USO	ESTRATO	dic-20	dic-21
RESIDENCIAL	1	94.070	99.911
RESIDENCIAL	2	274.823	281.596
RESIDENCIAL	3	251.964	254.944
RESIDENCIAL	4	100.809	101.645
RESIDENCIAL	5	70.698	70.658
RESIDENCIAL	6	38.202	39.314
COMERCIAL		50.125	53.930
INDUSTRIAL		3.639	3.309
<b>TOTAL</b>		<b>884.330</b>	<b>905.395</b>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2020 y 2021, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en los estratos 2 y 3 que representan en promedio un 31% y un 28% del total de suscriptores de la vigencia 2020, respectivamente. Para el año 2021, figuran con el mismo porcentaje del año previo.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_440405001*”, se evidencia que la misma es congruente entre la que figura en el reporte a SUI y la suministrada por el prestador en la visita.

#### 5.4.4. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

El prestador anexa contrato de facturación conjunta y acta de modificación bilateral N 5, de donde “*Se estima que el valor del contrato anual, con IVA y GMF (mayor valor del servicio) incluidos, es de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$9.992.051.191).*”

Una vez aportada la información, por parte del prestador, con radicado 20225290764522 del 1 de marzo de 2022, se extraen los siguientes datos concerniente a la facturación y recaudo para los años 2020, 2021 y 2022.

Tabla 19. Valores facturados y recaudados 2020

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 21.676.558.997	\$ 18.442.728.745	85,08%
Febrero	\$ 21.926.232.963	\$ 19.269.933.901	87,89%
Marzo	\$ 22.632.311.760	\$ 17.190.868.887	75,96%
Abril	\$ 26.427.220.271	\$ 14.487.471.638	54,82%
Mayo	\$ 27.524.644.867	\$ 17.046.204.874	61,93%
Junio	\$ 24.567.784.644	\$ 15.734.453.612	64,05%
Julio	\$ 22.407.852.082	\$ 15.898.082.090	70,95%
Agosto	\$ 33.181.229.777	\$ 17.042.915.681	51,36%
Septiembre	\$ 31.707.564.065	\$ 18.700.767.225	58,98%
Octubre	\$ 18.831.610.757	\$ 18.402.705.218	97,72%
Noviembre	\$ 18.789.493.883	\$ 16.634.185.719	88,53%
Diciembre	\$ 18.924.878.494	\$ 20.330.410.253	107,43%
<b>Total</b>	<b>\$ 288.597.382.560</b>	<b>\$ 209.180.727.842</b>	<b>72,48%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

Tabla 20. Valores facturados y recaudados 2021

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 19.587.589.242	\$ 17.588.798.382	89,80%
Febrero	\$ 19.317.250.074	\$ 18.901.435.902	97,85%
Marzo	\$ 20.251.202.382	\$ 21.527.411.112	106,30%
Abril	\$ 20.467.882.061	\$ 18.668.769.235	91,21%
Mayo	\$ 20.569.414.287	\$ 20.851.080.212	101,37%

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Junio	\$ 19.738.127.395	\$ 20.327.383.530	102,99%
Julio	\$ 34.632.311.395	\$ 19.856.933.736	57,34%
Agosto	\$ 35.112.016.875	\$ 20.511.166.547	58,42%
Septiembre	\$ 22.328.429.004	\$ 21.540.859.980	96,47%
Octubre	\$ 33.353.736.745	\$ 19.942.320.780	59,79%
Noviembre	\$ 20.349.220.925	\$ 19.887.465.661	97,73%
Diciembre	\$ 34.161.683.332	\$ 21.431.027.709	62,73%
<b>Total</b>	<b>\$ 299.868.863.716</b>	<b>\$ 241.034.652.786</b>	<b>80,38%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita.

Tabla 21. Valores facturados y recaudados 2022

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 20.892.882.388	\$ 20.289.110.718	97,11%

Fuente: Información Suministrada en visita

En la consulta al estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se encuentra:

Tabla 22. Valores facturados y recaudados 2020 - SUI

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 21.676.475.988	\$ 11.816.507.761	54,51%
Febrero	\$ 21.926.163.212	\$ 12.220.038.134	55,73%
Marzo	\$ 22.632.241.531	\$ 10.875.136.230	48,05%
Abril	\$ 26.427.148.789	\$ 9.566.791.305	36,20%
Mayo	\$ 27.524.573.478	\$ 10.082.939.311	36,63%
Junio	\$ 24.567.712.907	\$ 10.033.012.898	40,84%
Julio	\$ 21.807.038.843	\$ 10.094.138.104	46,29%
Agosto	\$ 33.181.139.951	\$ 9.332.200.256	28,13%
Septiembre	\$ 31.388.995.898	\$ 9.419.963.258	30,01%
Octubre	\$ 18.621.520.782	\$ 9.386.350.166	50,41%
Noviembre	\$ 18.789.426.686	\$ 7.755.884.759	41,28%
Diciembre	\$ 18.924.811.071	\$ 9.299.106.729	49,14%
<b>Total</b>	<b>\$ 287.467.249.136</b>	<b>\$ 119.882.068.911</b>	<b>41,70%</b>

Fuente: SUI.

Tabla 23. Valores facturados y recaudados 2021 - SUI

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 19.587.519.527	\$ 8.374.246.723	42,75%
Febrero	\$ 19.317.181.638	\$ 8.180.025.280	42,35%

Marzo	\$ 20.251.129.648	\$ 10.318.739.350	50,95%
Abril	\$ 20.467.863.643	\$ 9.366.868.152	45,76%
Mayo	\$ 20.569.395.861	\$ 9.898.808.642	48,12%
Junio	\$ 19.738.109.861	\$ 9.851.891.989	49,91%
Julio	\$ 34.632.298.453	\$ 10.254.240.079	29,61%
Agosto	\$ 35.112.003.979	\$ 10.469.336.463	29,82%
Septiembre	\$ 22.328.414.475	\$ 11.541.561.326	51,69%
Octubre	\$ 33.353.724.259	\$ 9.830.525.535	29,47%
Noviembre	\$ 20.349.208.242	\$ 9.794.636.721	48,13%
Diciembre	\$ 34.161.670.514	\$ 10.829.888.106	31,70%
<b>Total</b>	<b>\$ 299.868.520.100</b>	<b>\$ 118.710.768.365</b>	<b>39,59%</b>

Fuente: SUI.

Tabla 24. Valores facturados y recaudados 2022 - SUI

MES	FACTURACIÓN TOTAL	RECAUDO TOTAL	PORCENTAJE DE RECAUDO
Enero	\$ 20.892.869.338	\$ 10.800.744.012	51,70%

Fuente: SUI.

Al comparar los datos obtenidos en la visita con los reportados en el aplicativo SUI, se evidencia una variación pequeña en la facturación total, para todos los periodos en evaluación. Si bien lo anterior no debería presentarse, puesto que la información debe ser congruente, la diferencia es amplia en las columnas de recaudo total, para las vigencias 2020, 2021 y 2022. De tal manera que el porcentaje de recaudo cae de manera significativa.

#### 5.4.5. Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró un formato de facturación conjunta con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado con la empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., los cuales se relaciona a continuación:

Imagen 20. Factura

enero de 2022

**Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.**

**Alcantarillado** Información Consumo Producto: 97244319 Categoría: Residencial Plan: Residencial  
Consumo del 12 nov al 13 dic

31 Días de consumo 4 Uso Alcantarillado

**Valores facturados**

Consumo ene-22	m3	Costo	Valor
Cargo fijo ene-22	4	x 2.679,710=	10.718,84
Contrib consumo min % 60			4.053,77
Contrib cargo fijo min % 60			2.431,90
Contrib consumo min % 60			6.431,30
Consumo pag cra 996			291,93
Contrib pag cra 996			139,77
<b>Total Alcantarillado:</b>			<b>\$ 24.006,31</b>

**Promedio consumo últimos 6 meses**  
Alcantarillado : 5 m3

**Energía** Información consumo Producto: 97244321 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial  
Medidor 5 pnb 843183 - Consumo del 12 nov al 13 dic

31 Días de consumo 80.920 Lectura act 150 Lectura ant 0,84 Diferencia kWh Constante 1 Consumo 6 meses 150 kWh

**Valores facturados**

Energía ene-22	kwh	Costo	Valor
Contribución energía % 20	150	x 587,130=	88.069,50
			17.613,90
<b>Total Energía:</b>			<b>\$ 105.683,40</b>

**Promedio consumo últimos 6 meses**  
Energía : 154 kwh

**Gas** Información consumo Producto: 97244322 Categoría: Residencial Plan: Residencial  
Medidor 47 ac350(96) 10041640-9 - Consumo del 12 nov al 13 dic Poder calo. 37258,945 kJ/m3

31 Días de consumo 2.161 Lectura act 2.122 Lectura ant 0,84 Diferencia M3 Factorconsumo 0,84 Consumo 6 meses 32,96 M3 Equivalencia kWh 341

**Valores facturados**

Consumo ene-22	m3	Costo	Valor
Cargo fijo ene-22	32,967	x 1.985,190=	65.445,76
Contrib consumo % 20			3.241,93
Contrib cargo fijo % 20			13.089,15
Contrib cargo fijo % 20			6.483,39
<b>Total Gas:</b>			<b>\$ 82.425,23</b>

**Promedio consumo últimos 6 meses**  
Gas : 34 m3

**epm**

**Contrato: 99151**  
CR 35 CL 5 SUR-350 (INTERIOR 301)  
Estrato: 6- Gda: 2  
Medellin - Antioquia  
Documento No: 125 3949049

**Referente de pago: 864779610-69**

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	20	01	2022
Con recargo	24	01	2022

**Resumen estado de cuenta**

Incrementó Disminuyó Igual

	Anterior	Actual
Días consumo	30	31
Acudido	Consumo 5 m3	4 m3
	Valor \$9909,48	\$3.579,07
Alcantarillado	Consumo 5 m3	4 m3
	Valor \$4.299,25	\$2.406,21
Energía	Consumo 154 kwh	150 kwh
	Valor \$99.213,90	\$85.683,40
Gas	Consumo 32,9 m3	32,9 m3
	Valor \$10.499,87	\$82.425,23
Otras entidades		\$ 70.206,55
Diferidos COVID		\$ 2.310,21
Ajuste al peso		\$ 0,23
<b>Total</b>		<b>\$ 318.211</b>
Aporte voluntario		9.000,00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

**Otras entidades**

**Emvarias** 10819619 contacto@emvarias.com.co www.emvarias.com.co  
Empresas Varias De Medellín Nit: 8909050539 Tel: 018000410400 - 6044445636 Dir: cr 58 43-105 ad. Inteligente E.S.p.  
Usuario: Luz Marina Molina Yepes - Residencial - Estrato 6 - Cr 35 Cl 5 Sur-350 (interior 301 - Medellín - Antioquia  
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrio: 2  
Pago periodo anterior: \$ 48.702,24 Periodo consumo: Noviembre 2021

Valores facturados	Cantidad de Residuos (Ton)
Cargo Fijo \$ 10.964,79	Nov-21 0,0081 Oct-21 0,0054 Sep-21 0,0051
Cargo Variable Aprovechable \$ 1.248,11	No Aprovechables 0,03289 0,03289 0,03289
Contribución 100% \$ 24.721,89	
Cargo Variable \$ 12.608,09	
<b>Total \$ 49.443,78</b>	

**Valor servicio facturado** Últimos 6 meses: Oct-21 \$ 48.702,24 Sep-21 \$ 48.260,68 Ago-21 \$ 47.598,98 Jul-21 \$ 47.629,44 Jun-21 \$ 48.303,32 May-21 \$ 48.346,71

**Residuos del Periodo (Ton)** No Aprovechables: 0,0315 Barrios y limpieza: 0,0002 Limpieza urbana: 0,0002 Rechazados: 0,0009

**Alumbrado Público Medellín** 126535633 alumbradopublico.med@medellin.gov.co www.medellin.gov.co  
Municipio De Medellín Nit: 890905211 Tel: 604 4444144 Dir: calle 44 #52-165 alcaldía medellin tesorería piso 1 taquilla 6  
Valores facturados Alumbrado Público \$ 14.000,00 Pago periodo anterior: \$ 14.000,00  
Usuario: Luz Marina Molina Yepes - Residencial - Estrato 6 - Cr 35 Cl 5 Sur-350 (interior 301 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3

**Asistenc Domiciliaria** 112952078 servicioalcliente@redassist.com www.redassist.com  
Redassist Nit: 8300579032 Tel: 604 6041939 Dir: cr 7 n 156-78 piso 21 bog  
Valores facturados Cargo Fijo Con Iva Iva19 \$ 683,00 Cargo Fijo \$ 1.079,77 Pago periodo anterior: \$ 6.762,77  
Usuario: Residencial - Estrato 6 - Cr 35 Cl 5 Sur-350 (interior 301 - Medellín - Antioquia

**Total otras entidades \$ 70.206,55**

**Contrato: 99151**

**\$ 318.211**

**Valor total a pagar**  
Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes y Retenedor de IVA  
Rev. gov. del 2017 2020  
Autorizaciones: Resolución No. 547 del 25/01/2022  
ICA Medellín Res. 3003 del 22/03/2017  
Fecha de facturación: 4/01/2022

Léalo con tu Smartphone y paga tu factura



Sí el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fuente: Información suministrada en visita SSPD febrero 2022.

A la factura anexada se le realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, se encontró lo siguiente:

Tabla 25. Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Costo Fijo Total	Sin observaciones
Costo Variable de residuos no aprovechables	Sin observaciones
Valor Base de aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Sin observaciones
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	Sin observaciones
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	Sin observaciones
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Sin observaciones

Fuente: Elaboración SSPD.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador hizo registró la información de las vigencias 2020, 2021 y hasta febrero de 2022 del formato *Factura del Servicio PDF\_NUAP440405001\_ANTIOQUIA\_MEDELLIN*, y se encuentran con estado de reporte "Certificado".

#### 5.4.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el acuerdo Municipal No. 060 del 23 de noviembre de 2017 de la siguiente manera:

Tabla 26. Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
<b>Estrato 1</b>	-55%	-
<b>Estrato 2</b>	-40%	-
<b>Estrato 3</b>	-15%	-
<b>Estrato 5</b>	-	85%
<b>Estrato 6</b>	-	100%
<b>Comercial</b>	-	50%
<b>Industrial</b>	-	30%

Fuente: Visita de febrero de 2022.

La Subsecretaría de Servicios Públicos adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial mediante radicado 202230067766 "certifica que EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN, como prestador del servicio público domiciliario de aseo, en la ciudad de Medellín; ha cumplido con su deber legal de enviar para las vigencias 2021 y 2022; las proyecciones de usuarios, la estructura tarifaria vigente, el porcentaje o factor de aporte Solidario y de subsidio aplicado en el año

*respectivo; además de la información particular sobre el aprovechamiento, los resultados del aforo de los Grandes Generadores, la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios.”*

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

Al revisar el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_440405001*” se logra evidenciar que el prestador cumple con la aplicación de dichos porcentajes.

#### **5.4.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

El centro de atención al usuario de EMVARIAS S.A. E.S.P., Punto Limpio - Centro de Acopio B, se encuentra ubicado en la calle 44 # 50-42 Medellín, Antioquia, con horario de atención de lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Además, cuenta con los siguientes canales de atención de las PQR:

- Línea de atención telefónica: Línea Amiga del Aseo: (+57-4) 444 56 36
- Correo electrónico: contacto@emvarias.com.co

De acuerdo con la información suministrada en visita, para interponer una PQR y/o solicitudes, a parte de la radicación presencial mediante formato acondicionado para tal fin, en la página web del prestador se puede diligenciar y radicar un formulario similar.

El link del formulario se relaciona a continuación:

<https://www.emvarias.com.co/clientes-usuarios/home/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/formulario-pqrs-y-acceso-a-la-informacion>

El procedimiento PRO3PC01 describe el flujo a seguir por parte de la oficina de servicio al cliente, en cuanto la atención al usuario.

A partir de la información suministrada por el prestador, se evidencia que el promedio mensual de PQRs atendidas por el canal telefónico, entre el año 2020 y febrero de 2022, es de 1.770. Mientras que el promedio mensual de reclamos por facturación es de 362 radicaciones, para el mismo periodo señalado con anterioridad. En la inspección realizada al Sistema Comercial Integrado (PQR de facturación y liquidaciones) y al Sistema Línea Amiga de aseo (PQR relacionadas con la prestación), se logró concluir que las principales causales de las PQRs se deben al cobro de predio desocupado y quejas en la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

En la información entregada por el prestador no se hayan datos respecto del tiempo promedio de respuesta de una PQR atendida a través del medio telefónico, por tanto, no es posible definir si dichos tiempos están dentro del término legal. En cuanto al tiempo promedio de respuesta para reclamación por facturación, este es de 9-10 días hábiles, lo cual significa que se ajusta al término legal.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

Imagen 21. Formato recepción PQR

 <b>SISTEMA DE FACTURACIÓN PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS</b> <b>FORMATO DE RECIBO DE RECLAMACIÓN</b>							
<b>Consecutivo</b>	<b>Fecha de Recepción</b>	<b>Nro. de Folio</b>		<b>Fecha de Impresión</b>			
56675	2021-12-11 12:28			2022-01-07 09:01			
<b>Quién Presenta la Reclamación</b>							
<b>Cédula o Nit</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>				
78.704.102	Rodrigo Domingo Bonfante Brunal	CARRERA 47 #41-32 APTO 210 EN ITAG	3014436276				
<b>Quién Reclama</b>							
<b>Cédula o Nit</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>				
901.361.893	Tropical Meats Services S.A.S	CR 64 AA CL 113 A -147	3105692888 3016118963				
<b>Datos del Reclamo</b>							
<b>Forma Reclamo</b>	<b>Serv. Suscrito</b>	<b>Instalación</b>	<b>Matriculación</b>	<b>Nombre del Servicio</b>			
E-MAIL	121953032	061624113101470000		SERVICIO ORDINARIO DE ASEO			
<b>Causal PQRs</b>		<b>Dirección de la Instalación</b>					
INCONFORMIDAD CON EL AFORO		Cra 64AA No 113A 147					
<b>Motivo P.Q.R</b>							
MERCURIO 20210520013619 SOLICITUD SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO CONTRATO 10988863 DE EPM EL PRESENTE CORREO SE HACE CON EL FIN DE SOLICITAR UN SAP, DEBIDO A QUE EL JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:21 AM SE ENVIO UN DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LO COBRADO POR CONCEPTO DE TASA DE ASEO EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES AL DÍA DE HOY, DESPUÉS DE PASAR DOS MESES Y NUEVE DÍAS, NO HE RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA POR SU PARTE, ADJUNTO EL SOPORTE DEL ENVÍO DE MI DERECHO DE PETICIÓN, COMO USUARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SE							
<b>Fecha Control</b>	<b>Fecha Prorroga</b>	<b>Fecha Respuesta</b>	<b>Traslado SSP</b>	<b>Valor</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Forma Pago</b>	<b>Fecha Pago</b>
2021-12-30 12:28		2021-12-15 08:51			ACCEDE		
<b>Descripción de la Respuesta</b>							
PENDIENTE DE INFORMACION DE LUZ ADRIANA CASTAÑEDA, NO REGISTRA EN MERCURIO NO SE ACEPTA EL SAP, SE SOLICITA AFORO EXTRAORDINARIO, RESULTADO DE AFORO 3.5 SE NOTIFICA RESULTADO Y SE RECONSIDERA 5 FACTURAS YA QUE DICIEMBRE TIENE 4 SIN PAGAR Y DEBE PRESENTAR ENERO 2022 SIN PAGAR PARA RECONSIDERAR EL COBRO.							
<b>Documentos Presentados por el Usuario</b>							
Oficio	13619						
<b>Documentos Entregados al Usuario</b>							
Oficio	6,155						
<b>Normatividad Aplicada</b>							
Artículo 158 Que Habla De Pratica De Pruebas							
<b>Nota:</b> Ante este acto administrativo proceden el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se tiene conocimiento de esta comunicación, en la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos ubicada en la Cra 58 No. 42.125 Sotano Edif. E.P.M							
<b>Cédula:</b>				<b>LAURA MONTOYA</b>			
<b>Firma del Usuario</b>				<b>Funcionario Responsable - EMVARIAS</b>			
<small>EMVARIAS informa que ha establecido políticas para el manejo de datos personales, por lo tanto, ha implementado mecanismos seguros y confiables para la protección de éstos, con el propósito de garantizar su confidencialidad e impedir el acceso indeseado de terceras personas. Dichas políticas pueden ser consultadas en la página web de la Empresa: <a href="http://www.emvarias.com.co/portal_usuario/default/Documentos/homepolitica_tratamiento_informacion_datos_personales.pdf">http://www.emvarias.com.co/portal_usuario/default/Documentos/homepolitica_tratamiento_informacion_datos_personales.pdf</a>. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el diligenciamiento y registro de los datos relacionados en el presente formato, el usuario (persona natural) autoriza al Grupo EPM para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los mismos con la finalidad de adelantar el trámite establecido según su contenido. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 Ley de Protección de datos, reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que tratan y regulen sobre esta materia.</small>							

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

El formato entregado durante la visita permite diferenciar entre quien presenta la reclamación y quien reclama. En ambos casos se puede registrar el nombre, cédula, dirección de correspondencia y teléfono. Se puede apreciar el espacio para consignar los datos del reclamo: formas de reclamo, servicio suscrito, instalación, matrícula y nombre del servicio. El formato incluye el motivo de la PQR, descripción de la respuesta, documentos presentados por el usuario, documentos entregados al usuario y normatividad aplicada.

Además, se requirió al prestador hacer entrega de los siguientes expedientes, los cuales fueron elegidos al azar, con el propósito de adelantar las verificaciones a las que haya lugar.

Tabla 27. Relación de expedientes revisados en la visita

CASO	NUMERO DE EXPEDIENTE
Casos cerrados de PQR por parte de la ESP	55249
	55806
	56272
	56397
	56494
Casos de PQR en segunda instancia ante la SSPD	55729
	44080
	46539
	45605
	54176

Fuente: Visita de febrero de 2022.

Se efectuó una verificación general de la información aportada, mediante la cual se constató que se da cumplimiento al término de respuesta de las PQR y los recursos procedentes son otorgados conforme con las previsiones legales. Así mismo se observa el traslado de los recursos de apelación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 000003 de 2004.

Para finalizar el prestador entrega la relación de PQR de los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022. El prestador proporciona la siguiente clasificación de causales, mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

Tabla 28. Causales Peticiones quejas y reclamos (2020) – Facturación

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2020	PORCENTAJE
CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS )	46	0,95%
COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON INTERESES DE MORA, REFINANCIACIÓN, CARTERA O ACUERDOS DE PAGO.	217	4,48%
COBRO DE OTROS BIENES O SERVICIOS EN LA FACTURA, NO AUTORIZADOS POR EL USUARIO	16	0,33%
COBRO DESCONOCIDO	1	0,02%
COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	960	19,82%
COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	194	4,01%
COBROS INOPORTUNOS	6	0,12%
DATOS GENERALES INCORRECTOS	193	3,99%
DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	8	0,17%
DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	2.018	41,67%
ESTRATO INCORRECTO	246	5,08%

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2020	PORCENTAJE
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	404	8,34%
INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO	223	4,60%
MULTIUSUARIO DEL SERVICIO DE ASEO	22	0,45%
OTRAS INCONFORMIDADES	1	0,02%
SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	3	0,06%
TARIFA INCORRECTA	282	5,82%
TERMINACION DEL CONTRATO	3	0,06%
<b>TOTAL</b>	<b>4.843</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información remitida en visita.

Tabla 29. Causales Peticiones quejas y reclamos (2021) – Facturación

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2021	PORCENTAJE
CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS )	426	10,11%
COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON INTERESES DE MORA, REFINANCIACIÓN, CARTERA O ACUERDOS DE PAGO.	190	4,51%
COBRO DE CONSUMO REGISTRADO POR MEDIDOR DE OTRO PREDIO	1	0,02%
COBRO DE OTROS BIENES O SERVICIOS EN LA FACTURA, NO AUTORIZADOS POR EL USUARIO	5	0,12%
COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	908	21,56%
COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	192	4,56%
COBROS INOPORTUNOS	2	0,05%
COBROS POR PROMEDIO	2	0,05%
DATOS GENERALES INCORRECTOS	149	3,54%
DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	40	0,95%
DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	1.564	37,13%
ENTREGA INOPORTUNA O NO ENTREGA DE LA FACTURA	1	0,02%
ESTRATO INCORRECTO	147	3,49%
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	202	4,80%
INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO	109	2,59%
MULTIUSUARIO DEL SERVICIO DE ASEO	10	0,24%
SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	6	0,14%
TARIFA INCORRECTA	258	6,13%
<b>TOTAL</b>	<b>4.212</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información remitida en visita

Tabla 30. Causales Peticiones quejas y reclamos (2022) – Facturación

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2022	PORCENTAJE
CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS )	41	11,52%

COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON INTERESES DE MORA, REFINANCIACIÓN, CARTERA O ACUERDOS DE PAGO.	27	7,58%
COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	56	15,73%
COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	6	1,69%
DATOS GENERALES INCORRECTOS	12	3,37%
DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	3	0,84%
DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	160	44,94%
ESTRATO INCORRECTO	15	4,21%
INCONFORMIDAD CON EL AFORO	19	5,34%
INCONFORMIDAD CON LA MEDICIÓN DEL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO	10	2,81%
SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	4	1,12%
TARIFA INCORRECTA	3	0,84%
<b>TOTAL</b>	<b>356</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información remitida en visita.

Tabla 31. Causales Peticiones quejas y reclamos (2020) – Canal telefónico

<b>TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE</b>	<b>AÑO 2020</b>	<b>PORCENTAJE</b>
VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	25	0,97%
VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA	515	20,02%
VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	263	10,22%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS	650	25,26%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN BOLSAS DE BARRIDO	96	3,73%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOLECCIÓN RESIDUOS ORDINARIOS	304	11,82%
INTERRUPCION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION RUTA RECICLADORES	9	0,35%
CORTE DE CESPED	221	8,59%
DERRAME DE LIXIVIADOS (AFECTACION AMBIENTAL)	14	0,54%
FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO (INCUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA	3	0,12%
FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN (INCUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN	2	0,08%
IMPACTO POR RUIDO (AFECTACION AMBIENTAL)	11	0,43%
INCONFORMIDAD EN LA ATENCION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	77	2,99%
LIMPIEZA Y EVACUACION DE CANASTILLAS	45	1,75%
NEGATIVA DE PRESTACION DE UN SERVICIO ESPECIAL (COLCHONES, ESCOMBROS, MUEBLES, ENSERES, CORTE DE CESP	54	2,10%
PODA DE ARBOLES	50	1,94%
QUEJAS ADMINISTRATIVAS (ACTOS U OMISIONES EN LA ATENCIÓN O PRESTACION DE LOS SERVICIOS)	172	6,68%
RECOLECCION RESIDUOS HOSPITALARIOS	62	2,41%
<b>TOTAL</b>	<b>2.573</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información remitida en visita

Tabla 32. Causales Peticiones quejas y reclamos (2021) – Canal telefónico

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2021	PORCENTAJE
VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	30	0,97%
VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LI	555	18,00%
VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	221	7,17%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	896	29,06%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN BOLSAS DE BARRIDO	89	2,89%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOLECCIÓN RESIDUOS ORDINARIOS	307	9,96%
INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RUTA RECICLA	3	0,10%
CORTE DE CESPED	474	15,37%
DERRAME DE LIXIVIADOS (AFECTACIÓN AMBIENTAL)	33	1,07%
FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN (INCUMPLIMIENTO DE LAS FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCIÓN)	1	0,03%
IMPACTO POR RUIDO (AFECTACIÓN AMBIENTAL)	26	0,84%
INCONFORMIDAD EN LA ATENCIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	149	4,83%
LIMPIEZA Y EVACUACIÓN DE CANASTILLAS	57	1,85%
NEGATIVA DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIAL (COLCHONES, ESCOMBROS, MUEBLES, ENSERES, CORTE DE CESP)	35	1,14%
NO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA PODA DE ARBOLES O CORTE DE CESPED	1	0,03%
PODA DE ARBOLES	42	1,36%
QUEJAS ADMINISTRATIVAS (ACTOS U OMISIONES EN LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS)	149	4,83%
RECOLECCIÓN RESIDUOS HOSPITALARIOS	15	0,49%
<b>TOTAL</b>	<b>3.083</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información remitida en visita

Tabla 33. Causales Peticiones quejas y reclamos (2022) – Canal telefónico

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2022	PORCENTAJE
VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	2	0,46%
VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LI	76	17,39%
VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN	53	12,13%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	162	37,07%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN BOLSAS DE BARRIDO	14	3,20%
INTERRUPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOLECCIÓN RESIDUOS ORDINARIOS	31	7,09%
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MATERIAL APROVECHABLE (RUTA RECICLA)	1	0,23%
CONTINUIDAD - INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RUTA RECICLA	2	0,46%

TRAMITE/ CAUSAL/ DETALLE	AÑO 2022	PORCENTAJE
CORTE DE CESPED	26	5,95%
DERRAME DE LIXIVIADOS (AFECTACION AMBIENTAL)	3	0,69%
IMPACTO POR RUIDO (AFECTACION AMBIENTAL)	5	1,14%
INCONFORMIDAD EN LA ATENCION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	16	3,66%
LIMPIEZA Y EVACUACION DE CANASTILLAS	7	1,60%
NEGATIVA DE PRESTACION DE UN SERVICIO ESPECIAL (COLCHONES, ESCOMBROS, MUEBLES, ENSERES, CORTE DE CESP)	4	0,92%
NO RECOLECCION DE RESIDUOS PRODUCTO DE LA PODA DE ARBOLES O CORTE DE CESPED	18	4,12%
QUEJAS ADMINISTRATIVAS (ACTOS U OMISIONES EN LA ATENCIÓN O PRESTACION DE LOS SERVICIOS)	12	2,75%
RECOLECCION RESIDUOS HOSPITALARIOS	5	1,14%
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información remitida en visita.

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2020 en promedio mensual se presentaron 403 PQR, en el año 2021 este número descendió a 351 PQR y en el 2022 con corte a febrero el promedio mensual se ubica en 178 PQR. La causa más común corresponde a solicitud de descuento por predio desocupado.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que tiene en estado “*Certificado*” el reporte de información de los años 2020, 2021 y 2022, hasta el mes de abril, del formato “*RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015*”.

Por lo tanto, el prestador presuntamente cumple con lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “*Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017*”.

#### **5.4.8. Aspectos tarifarios**

Respecto del componente tarifario, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la misma empresa EMVARIAS S.A. E.S.P. quien se encuentra aplicando la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, para lo cual hace entrega del estudio de costos y tarifas con su respectivo acto de aprobación, los cuales, una vez verificado el estado de reporte de información SUI, se encontró que dichos documentos están certificados.

En cuanto el acto de aprobación de costos y tarifas, según lo reportado en SUI y el documento entregado en visita, los costos y tarifas resultantes de la aplicación de la Resolución CRA 943 de 2021 fueron adoptados mediante la resolución No. 05 del 30 de marzo de 2016.

Imagen 22. Costos resultantes del estudio de costos y tarifas

- 1) **Artículo 1°.** Adoptar los siguientes precios techo para el servicio ordinario de aseo en el municipio de Medellín a partir de los consumos del 1 de abril de 2016.

NOMBRE	SIGLA	UNIDAD MEDIDA	MEDELLIN \$ FEBR-2016
Comercialización	CCS	\$-USUARIO	1,339.98
Limpieza urbana	CLUS		
Poda árboles	CP	\$-USUARIO	275.96
Corte Césped	CCC	\$-M2	63.79
Lavado de vías	CLAV	\$-M2	208.67
Cestas nuevas	CCEI	\$-UNITARIO	7,024.10
Mantenimiento Cestas	CCEM	\$-UNITARIO	639.06
Barrido publico	CBL	\$-KM	32,440.01
Recolección y transporte	CRT	\$-TONELADA	114,649.04
Disposición Final	CDF	\$-TONELADA	26,512.73
Tratamiento Lixiviados	CTL	\$-TONELADA	3,022.70

Fuente: Visita SSPD – SUI.

En línea con lo anterior, es menester mencionar que mediante la resolución CRA 905 de 2019, el ente regulador definió un costo particular para la actividad tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario La Pradera, el cual fue adoptado a partir de enero del año 2020. Ahora bien, al momento de verificar el estado de reporte en SUI de la resolución 078 del 26 de diciembre de 2019, a través de la cual se adoptó dicho costo particular, se encontró que este documento se encuentra debidamente certificado.

Asimismo, se informa que con ocasión de la pandemia causada por el Covid-19 y las resoluciones CRA 911 de 2020<sup>1</sup>, CRA 921 de 2020, CRA 936 de 2020 y CRA 955 de 2021, el prestador hizo entrega del estudio de costos y tarifas y de la resolución 076 del 16 de diciembre del 2021, información que ya fue certificada por el prestador en SUI.

Así pues, se evidencia que EMVARIAS S.A. E.S.P. ha reportado la información en SUI con la calidad debida y en los plazos establecidos, por lo que se recuerda que la información una vez reportada al SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006.

De conformidad con lo anterior, en visita se pudo constatar que en el portal web de la empresa <https://www.emvarias.com.co/> se encontraban publicadas las tarifas de cada de unos de meses del periodo verificado; a continuación, se puede observar las tarifas publicadas para el mes de enero del 2022:

<sup>1</sup> "Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"

Imagen 23. Tarifas EMVARIAS S.A. E.S.P - Enero 2022

TIPO SUSCRITOR	
	ene-22
<b>MEDELLÍN</b>	
ESTRATO 1	\$ 9,532.88
ESTRATO 2	\$ 13,160.14
ESTRATO 3	\$ 19,007.56
ESTRATO 4	\$ 23,432.33
ESTRATO 5	\$ 47,706.80
ESTRATO 6	\$ 57,569.64
PP CIAL	\$ 58,271.10
GP INDUSTRI	\$ 238,132.80

Fuente:

[https://www.emvarias.com.co/Portals/7/Clientes%20y%20usuarios/servicios%20y%20tarifas/2022/TARIFAS\\_2022\\_EVM.pdf?ver=06fj4HxDMcVeCPW\\_4LT9Wg%3d%3d](https://www.emvarias.com.co/Portals/7/Clientes%20y%20usuarios/servicios%20y%20tarifas/2022/TARIFAS_2022_EVM.pdf?ver=06fj4HxDMcVeCPW_4LT9Wg%3d%3d)

#### 5.4.9. Facturación de la Actividad de Aprovechamiento

Respecto de la actividad de aprovechamiento, se informó por parte de la empresa que, con el propósito cumplir con las disposiciones del Decreto 596 y la Resolución 276 de 2016, EMVARIAS S.A. E.S.P. cuenta con los convenios de facturación conjunta y los reglamentos operativos de conciliación de cuentas debidamente firmados con cada uno de los prestadores de esta actividad en la ciudad, los cuales pueden ascender a un total de 30 prestadores, dado el ingreso y salida de organizaciones del mercado.

Del mismo modo, de acuerdo con la documentación entregada por la empresa, se logró evidenciar que mensualmente se adelantan los comités de conciliación de cuentas y se realizan los traslados correspondientes. De esta manera se tiene que el último comité realizado antes de la visita de la SSPD fue realizado el día 27 de enero del 2022, correspondiente al periodo de facturación de noviembre del 2021. De esta manera, se deja en evidencia que el prestador ha cumplido con los términos del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016, en la realización de los comités de conciliación de cuentas y traslados de los recursos provenientes de la tarifa a los prestadores de esta actividad en el municipio, como se define por la normativa referida como se cita a continuación:

*“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.3.4. Traslado de recursos de la facturación del servicio público de aseo correspondientes a la actividad de aprovechamiento. La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables deberá realizar cortes quincenales para trasladar los recursos recaudados en dicho periodo a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Las fechas de dichos traslados serán acordados entre las partes.*

(...)

*Artículo 2.3.2.5.2.3.6. Comité de Conciliación de Cuentas. Personas prestadoras de actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, deberán conformar un comité de conciliación que se deberá reunir por lo menos una vez al mes, a efectos de revisar y demás las cuentas y demás aspectos que surjan como consecuencia de la prestación de la actividad de aprovechamiento, la comercialización y en su facturación dentro del servicio público de aseo. (...) (Subrayado fuera del texto original)*

#### 5.4.10. Tarifas aplicadas

De acuerdo con la información entregada en visita, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en el área de prestación atendida en el municipio de Medellín por la empresa EMVARIAS S.A. E.S.P., en las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del 2022 son las siguientes:

Tabla 34. Tarifas aplicadas vigencias 2020 - 2022

	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	PP CIAL	GP INDUSTRIAL
ene-20	8.522	11.800	17.070	21.123	43.311	52.649	54.155	230.853
feb-20	8.571	11.870	17.174	21.257	43.608	53.037	54.616	232.120
mar-20	8.736	12.097	17.500	21.655	44.406	53.983	55.535	235.404
abr-20	8.715	12.070	17.463	21.614	44.341	53.927	55.530	235.974
may-20	8.770	12.143	17.566	21.736	44.566	54.170	55.713	235.998
jun-20	8.752	12.118	17.531	21.695	44.490	54.088	55.651	235.998
jul-20	8.720	12.076	17.472	21.625	44.360	53.948	55.546	235.997
ago-20	8.222	11.359	16.413	20.253	41.310	49.945	50.768	234.878
sep-20	8.272	11.425	16.507	20.364	41.514	50.166	50.933	234.882
oct-20	8.242	11.385	16.449	20.294	41.379	50.009	50.790	234.432
nov-20	8.315	11.482	16.586	20.455	41.676	50.331	51.032	234.442
dic-20	8.316	11.484	16.589	20.459	41.684	50.340	51.040	248.128
ene-21	8.473	11.694	16.888	20.007	42.348	51.070	51.620	235.053
feb-21	8.952	12.368	17.871	22.053	44.987	54.396	55.305	236.619
mar-21	8.975	12.399	17.916	22.109	45.097	54.525	55.428	237.043
abr-21	8.979	12.404	17.923	22.117	45.112	54.542	55.440	237.043
may-21	8.880	12.273	17.737	21.898	44.707	54.104	55.112	237.043
jun-21	8.994	12.425	17.953	22.152	45.176	54.611	55.492	237.043
jul-21	8.977	12.404	17.924	22.122	45.138	54.593	55.537	237.988
ago-21	8.546	11.818	17.085	21.109	43.159	52.309	53.459	238.194
sep-21	8.683	12.001	17.345	21.415	43.724	52.920	53.917	238.194
oct-21	8.829	12.197	17.622	21.742	44.336	53.590	54.441	238.552
nov-21	9.095	12.551	18.125	22.334	45.430	54.773	55.328	238.552
dic-21	9.265	12.787	18.467	22.759	46.310	55.852	56.459	243.939
ene-22	9.533	13.160	19.008	23.432	47.707	57.570	58.271	238.133

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior en algunos periodos presentan diferencias en relación con los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria de las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se relaciona a continuación:

Tabla 35. Tarifa final reportada VS tarifa final entregadas en visita

Fecha	Estrato/Uso	Valor reportado en SUI	Valor entregado en visita	Diferencia
oct-20	Estrato 1	8.242,21	8.242,21	0
	Estrato 4	20.294,38	20.294,38	0
ene-21	Estrato 5	42.347,78	42.347,78	0
	Estrato 6	51.070,4	51.070,4	0
may-21	Estrato 2	12.269,12	12.273,12	4
	Estrato 6	54.090,86	54.104,22	13,36
sep-21	Estrato 2	12.018,71	12.001,33	-17,38
	Estrato 1	8.696,18	8.683,15	-13,03
nov-21	Estrato 3	17.839,49	18.124,72	285,23
	Estrato 5	44.809,39	45.430,19	620,8

Fuente: Visita SSPD febrero 2022, SUI.

Lo anterior deberá ser aclarado por el prestador.

## 5.5. ASPECTOS TÉCNICO - OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa EMVARIAS S.A. E.S.P., en el área de prestación de Medellín, en el departamento de Antioquia, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 14 al 18 de febrero de 2022, en compañía de la empresa y en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa EMVARIAS S.A. E.S.P. analizado para el presente informe corresponde a la ciudad de Medellín zona urbana y rural para todas las actividades del servicio público de aseo. Una vez revisado el PPSA de la empresa se evidencia que determina en su área de prestación de la siguiente manera:

Imagen 24. Área de prestación y actividades del servicio de aseo en Medellín

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección y transporte	Antioquia	Medellin y sus cinco corregimientos	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Antioquia	Medellin y sus cinco corregimientos	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7
Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas	Antioquia	Medellin y sus cinco corregimientos	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7
Lavado de vías y áreas públicas	Antioquia	Medellin y municipios del área metropolitana	Zona 1 Zona 2 Zona 3 Zona 4 Zona 5 Zona 6 Zona 7
Aprovechamiento	Antioquia	Medellín	Zona urbana y rural de la ciudad

Fuente: PPSA del prestador información suministrada en visita 2022.

### 5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 36 Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
NÚMERO DE VEHÍCULOS 146 compactadores (5 stand By) <b>10 volquetas (1 stand By)</b> <b>2 ampliroll</b> <b>2 skip loader</b>	273 conductores	541 operarios	2 veces/ semana (zonas residenciales) 6 veces por semana (avenidas principales y zonas comerciales) 3 frecuencias al días (zona centro)

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022

### 5.5.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de EMVARIAS S.A. E.S.P. en la ciudad de Medellín se realiza de la siguiente manera:

- En la acera de las calles.
- Cajas de almacenamiento para el caso de los conjuntos cerrados.
- Contenedores ubicados en zonas públicas y para el manejo de puntos críticos.
- Unidades de almacenamiento soterradas.

Para las zonas difícil acceso, se recolectan los residuos puerta a puerta por parte de los operarios con ayuda de carretillas, posteriormente se llevan a un punto de acopio en donde los compactadores pueden realizar la recolección.

Imagen 25. Recolección en zonas de difícil acceso



Fuente: Visita febrero de 2022.

Durante la visita efectuada en el mes de febrero de 2022, se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 37. Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la	Durante la visita efectuada en el mes de febrero 2022 se observó que los vehículos compactadores contaban con elementos para recolección de

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	residuos en caso de su esparcimiento tales como rastrillos, cepillos y palas.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	El prestador en visita manifestó que contaba con 5 vehículos en <i>stand by</i> para la suplencia en caso de averías y mantenimientos.  En visita se observó que dos de las rutas estaban siendo atendidas por otros vehículos debido a mantenimientos y la inspección mostrada más adelante corresponde a estos vehículos que atendían la microrruta.
<i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	Las frecuencias y condiciones de prestación se adecúan a lo exigido por el PGIRS actual del municipio.
<i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	De acuerdo con la información suministrada por el prestador se han instalado en el municipio 1.265 contenedores, principalmente para la atención y control de puntos críticos.
<i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Sin observaciones
<i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita se observó que los vehículos con placas WDY209, WMQ321, OML190, OML207 y WMQ310, presentaron pérdida de lixiviado en el momento de la inspección.
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Sin observaciones

Fuente: Visita febrero de 2022.

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, numeral 7, teniendo en cuenta que se observaron los vehículos compactadores con placas WDY209, WMQ321, OML190, OML207 y WMQ310 con pérdida de lixiviado.

### 5.5.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 29 macrorrutas y 515 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

El prestador allegó el listado de 29 macrorrutas con las cuales atiende la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos en Medellín, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 38. Listado de macrorrutas de la empresa

MACRORRUTA (NOMBRE O TIPO SERVICIO)	FRECUENCIA	HORARIO O JORNADA	DÍAS DE SERVICIO	NÚMERO DE MICRORRUTAS	LONGITUD TOTAL DE LAS RUTAS (KM)	% DE VÍAS PAVIMENTADAS (KM)	SITIO DE DESCARGA	DISTANCIA MEDIA DE LA MACRORRUTA AL SITIO DE DESCARGA (KM)
Z1LJ	2	3 pm a 3 am	1_4	30	136	100	La Pradera	55
Z1MV	2	3 pm a 3 am	2_5	30	113	100	La Pradera	57
Z1WS	2	3 pm a 3 am	3_6	30	83	100	La Pradera	54
Z2LJ	2	3 pm a 3 am	1_4	32	233	100	La Pradera	55
Z2MV	2	3 pm a 3 am	2_5	32	171	100	La Pradera	56
Z2WS	2	3 pm a 3 am	3_6	32	190	100	La Pradera	58
Z3LJ	2	9pm a 9am	1_4	18	121	100	La Pradera	60
Z3MV	2	9pm a 9am	2_5	18	133	100	La Pradera	58
Z3WS	2	9pm a 9am	3_6	18	62	100	La Pradera	61
Z3LWV	3	6am a 6pm	1_3_5	1	10	100	La Pradera	55
Z3MJS	3	6am a 6pm	2_4_6	1	10	100	La Pradera	55
Z4LJ	2	6am a 6pm	1_4	26	210	100	La Pradera	59
Z4MV	2	6am a 6pm	2_5	26	145	100	La Pradera	61
Z4WS	2	6am a 6pm	3_6	26	116	100	La Pradera	62
Z5LJ	2	6am a 6pm	1_4	9	90	100	La Pradera	62
Z5MV	2	6am a 6pm	2_5	9	93	100	La Pradera	65
Z5WS	2	6am a 6pm	3_6	9	78	100	La Pradera	63
Z5LAS	6	6am a 6pm y 11pm a 11am	1_2_3_4_5_6	2	39	100	La Pradera	60
Z5LWV	3	8am a 8pm	1_3_5	1	7	100	La Pradera	60
Z5MJS	3	8am a 8pm	2_4_6	1	7	100	La Pradera	61
Z6LJ	2	6am a 6pm	1_4	26	195	100	La Pradera	64
Z6MV	2	6am a 6pm	2_5	26	221	100	La Pradera	65
Z6WS	2	6am a 6pm	3_6	26	126	100	La Pradera	66
Z7LAS	6	5am a 5pm	1_2_3_4_5_6	23	277	100	La Pradera	57
Z7LWV	3	8am a 8pm	1_3_5	1	9	100	La Pradera	56
Z7MJS	3	8am a 8pm	2_4_6	1	5	100	La Pradera	56
Z9	1	5am a 5pm	1_2_3_4_5_6	41	943	100	La Pradera	57
Rutas en sectores de alta actividad económica	6	5am a 5pm otro turno 11am a 11pm y otro turno 1am y 1pm	1_2_3_4_5_6	20	435	100	La Pradera	57
Domingos	1		7	23	621	100	La Pradera	57

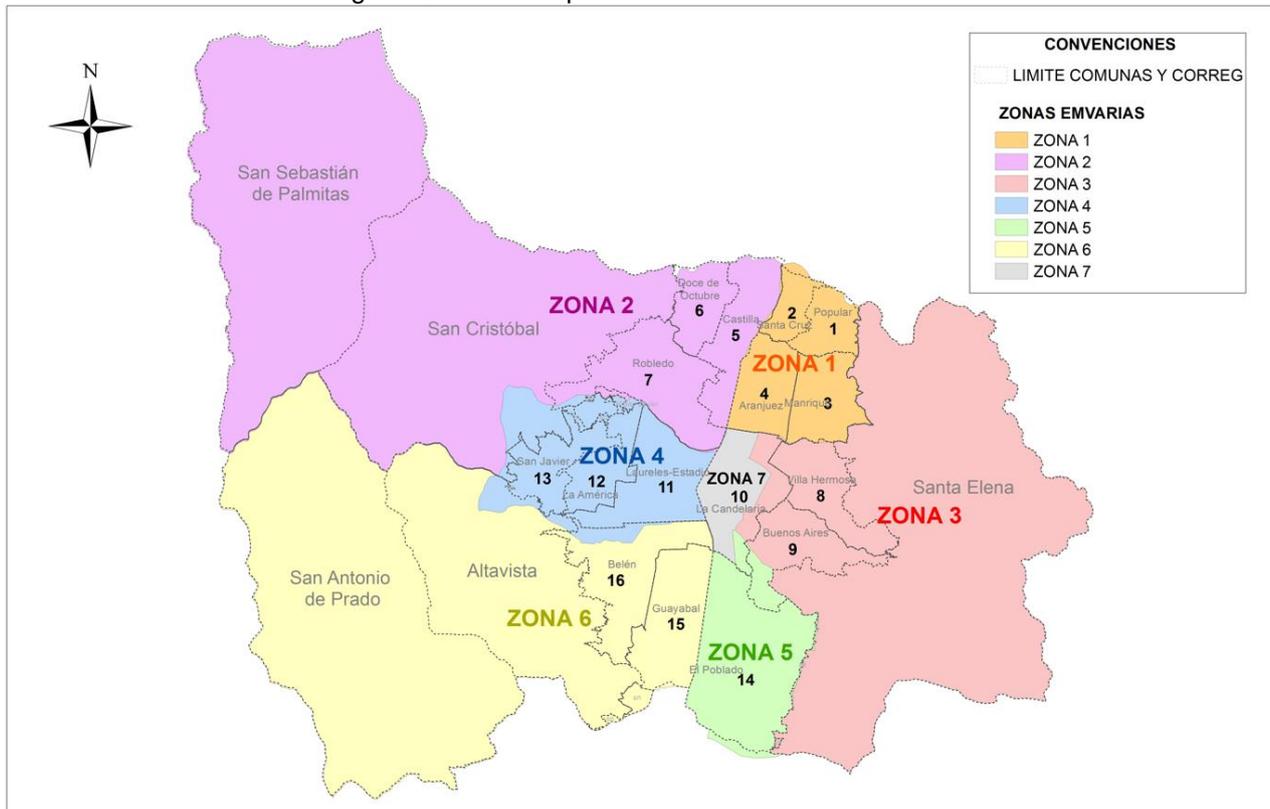
Fuente: Información suministrada en visita por el prestador SSPD febrero 2022.

Al contrastar esta información con la plasmada en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, PPSA, se pudo evidenciar que en el documento no se incluyó la macrorruta denominada “Domingos”, la cual cuenta con 23 microrrutas.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste del PPSA y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en la ciudad de Medellín.

Ahora bien, durante la visita el prestador informó que, para atender las actividades, divide la ciudad geográficamente en 7 zonas como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 26. Zonas de prestación del servicio en Medellín



Fuente: Información suministrada en visita SSPD 2022 por el prestador.

Adicional a las anteriores zonas, el prestador manifestó que cuenta con una zona virtual en la cual se encuentran los grandes generadores de la ciudad. Se observa que cada una de las macrorrutas determinadas en la imagen anterior, se encuentra asociada a las zonas establecidas.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

De acuerdo con lo manifestado por el prestador en la visita realizada en el mes de febrero de 2022, en la ciudad de Medellín se cuenta con 515 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, para atender las 7 zonas establecidas.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 39. Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las</i></p>	<p>En la página web del prestador mediante un mapa interactivo, se encuentran publicadas las frecuencias y horarios de recolección.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>El prestador no informó en campo de manera correcta los horarios de finalización de las microrrutas y éstas no coinciden con lo reportado en el SUI, por lo cual no hay claridad de su cumplimiento.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>	<p>Durante la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

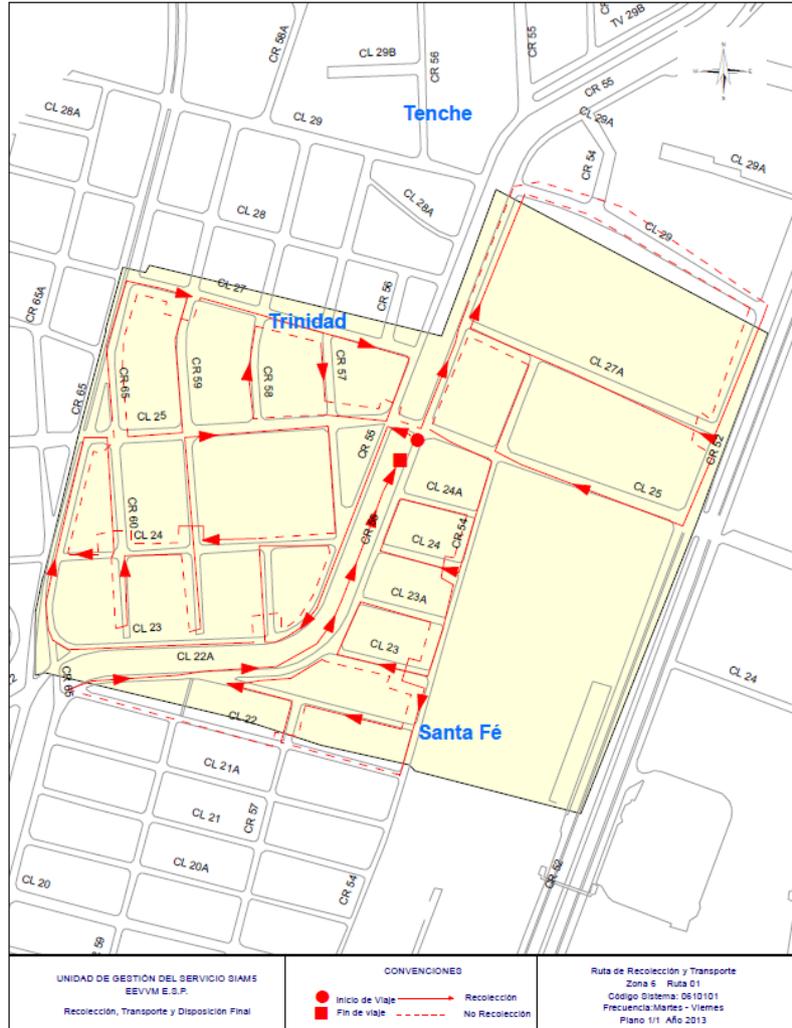
Fuente: Visita febrero de 2022.

De conformidad con lo anterior, se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los horarios de finalización informados en visita no coinciden con lo reportado el SUI, por lo cual no hay claridad respecto al cumplimiento de las microrrutas.

A continuación, se presenta uno de los planos de una de las microrrutas suministrados por el prestador en visita:



Imagen 27. Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 0610101



Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

En los planos presentados se evidencia la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo, para la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, dentro de una frecuencia predeterminada.

Durante los días 14 al 18 de febrero de 2022, se procedió a verificar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en la ciudad de Medellín, inspeccionando 7 microrrutas. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:

Tabla 40. Verificación de microrrutras de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
<b>WMQ321</b>	0612101 Z6R21LJ  Frecuencia: Lunes y jueves de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Lunes, 14 de febrero de 2022  2:03 pm.	Calle 23 C # 77 – 29 Barrio Belén San Bernardo	El conductor contaba con plano de la microrruta.
				El horario establecido para esta ruta, en la inspección es de 6.00 a.m. a 6:00 p.m., en la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel) se registra con un horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 7:00 a.m. a 11:30 a.m, lo cual genera inconsistencias
				El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad respecto a la hora de inicio y finalización de la microrruta
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
<b>OML190</b>	0617701 Z6R77LJ  Frecuencia: Lunes y jueves de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Lunes, 14 de febrero de 2022  02:49 p.m.	Calle 27 # 81A Barrio Belén La Palma	El conductor contaba con plano de la microrruta.
				El horario establecido para esta ruta en la inspección es de 6.00 am. a 6.00 p.m., según la información suministrada como soporte a la visita (archivos de Excel) 7:00 a.m. a 7:00 p.m y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 7:00 a.m. a 11:30 a.m.lo cual genera inconsistencias
				El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad respecto a la hora de inicio y finalización de la microrruta
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
<b>OML207</b>	0618319 Z6R183LAS  Frecuencia: Lunes a sábado de 1:00 p.m a 9:00 p.m.	Lunes, 14 de febrero de 2022  03:40 p.m.	Carrera 76 calle 30A	El conductor contaba con plano de la microrruta, sin embargo, este plano no era legible
				El horario establecido para esta ruta en la inspección es de 1:00 p.m a 9:00 p.m, según la información suministrada por el prestador como soporte de la visita (archivos de Excel) es de 1:30 a.m. a 1:30 p.m. y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 1:30 p.m. a 6:30 p.m lo cual genera inconsistencias
				El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad respecto a la hora de inicio y finalización de la microrruta.

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
<b>WDY209</b>	0511601 Z5R17WS  Frecuencia: Miércoles y sábado 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Miércoles, 16 de febrero de 2022  09:50 a.m.	Diagonal 47 A # 17 sur 27 El Poblado Barrio Los Ángeles	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta, sin embargo, el plano no era de esta ruta, correspondía a la ruta 0511701</p> <p>El horario establecido para esta ruta, durante la inspección de de 6.00 a.m. a 6:00 p.m., según la información suministrada por el prestador como soporte a la visita (archivo de Excel) es de 7:00 a.m. a 7:00 p.m y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 7:00 a.m. a 11:30 a.m., lo cual genera inconsistencias</p> <p>El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad respecto a la hora de finalización de la microrruta.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p> <p>Se evidenció que el vehículo que normalmente cubría esta ruta (WDY214) presentó novedades mecánicas, por lo que tuvo que ser reemplazado por un vehículo que cubría una ruta cercana.</p>
<b>JYX430</b>	0612001 Z6R20LJ  Frecuencia: Lunes y jueves de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jueves, 17 de febrero de 2022  8:55 a.m.	Calle 29 # 76-24 Barrio Belén Las Playas	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta.</p> <p>El horario establecido para esta ruta según lo informado en la inspección es de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según la información suministrada por el prestador como soporte a la visita (archivo de Excel) es de 7:00 a.m. a 7:00 p.m y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 7:00 a.m. a 11:30 a.m., lo cual genera inconsistencias.</p> <p>En el recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad respecto a la hora de inicio y finalización de la microrruta.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>WMO466</b>	0612301 Z6R23LJ  Frecuencia: Lunes y jueves de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jueves, 17 de febrero de 2022  9:10 a.m.	Calle 17 # 70 – 11 Aeroparque	<p>El conductor contaba con plano de la microrruta.</p> <p>El horario establecido para esta ruta según lo informado en la inspección es de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según la información suministrada por el prestador como soporte a la visita (archivo de Excel) es de 7:00 a.m. a 7:00 p.m y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 7:00 a.m. a 11:30 a.m., lo cual no genera inconsistencias</p> <p>En el recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad</p>

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA y HORARIO SEGÚN LA INSPECCIÓN	FECHA, HORA VISITA	LUGAR DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
<b>WMQ310</b>	0119119 Z1R19LAS  Frecuencia: Lunes a sábado de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jueves, 17 de febrero de 2022 12:03 p.m.	Calle 66 carrera 44 Barrio Manrique	respecto a la hora de inicio finalización de la microrruta.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
				El conductor contaba con plano de la microrruta.
				El horario establecido para esta ruta según lo informado durante la inspección es de 6.00 a.m. a 6:00 p.m., según la información suministrada por el prestador como soporte a la visita (archivo de Excel) es de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y el horario establecido para esta microrruta en el SUI es de 6:30 a.m. a 11:00 a.m., lo cual genera inconsistencias.
				En el recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador, sin embargo, no hay claridad respecto a la hora inicio de finalización de la microrruta.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
Esta ruta atiende una vía principal, y durante el recorrido se observó la limpieza de un punto crítico.				

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022

De lo registrado en la tabla anterior, se puede concluir que el prestador no informó en campo de manera correcta los horarios de inicio y finalización de las microrrutas y están no coinciden con la información entregada como soporte a la visita y con lo reportado en el SUI, por lo cual no hay claridad de su cumplimiento además que obstruye las funciones de inspección vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y genera un presunto incumplimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Así mismo, se observó que el estado de los vehículos genera afectaciones al cumplimiento y la calidad del servicio, teniendo en cuenta los cambios en los vehículos y las quejas presentadas por los usuarios en la inspección por la pérdida de lixiviado en los vehículos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la inspección realizada a las microrrutas.



Tabla 41. Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0612101, Z6R21LJ**



Operarios con dotación



Plano de microrruta

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA, Z6R77LJ**



Operarios con dotación



Pérdida de lixiviado en inspección



Plano de microrruta



Registro fotográfico suministrado por el prestador del lavado de la calle en donde se realizó la inspección



**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0618319, Z6R183LAS**



Operarios con dotación



Plano de la microrruta no legible

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0511601, Z5R17WS**



Operarios con dotación



Plano de microrruta que no correspondía a la ruta 0511601

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0612001, Z6R20LJ**



Operarios con dotación

Plano de la microrruta

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0612301, Z6R23LJ**



**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTA 0119119, Z1R19LAS**



Recolección de residuos en un punto crítico

Plano de la microrruta

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

Durante la visita el prestador indicó que para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Medellín, cuenta con 515 microrrutas, sin embargo, como soporte allegó el listado de 538 microrrutas, cifras que no concuerdan.

En el listado allegado por el prestador se observó la identificación de cada una de las microrrutas, la fecha de entrada en operación de la microrruta, dirección predio inicio microrruta, hora de inicio microrruta, dirección finalización microrruta, hora finalización microrruta, frecuencia, entre otros aspectos, teniendo en cuenta la extensión de este en la siguiente tabla se presenta el consolidado de las microrruta por sector:

Tabla 42. Consolidado de microrrutas por zona

ZONA	NO. DE MICRORRUTAS
1	96
2	98
3	61
4	88
5	35

ZONA	NO. DE MICRORRUTAS
6	84
7	41
9	35
<b>Total</b>	<b>538</b>

Fuente: Elaboración SSPD a partir de la información suministrada en visita febrero 2022 por el prestador.

### 5.5.2.3. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2022, el prestador informó que cuenta con 146 compactadores (5 stand By), 10 volquetas (1 stand By), 2 ampliroll y 2 skip loader para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Ahora bien, al verificar la información registrada en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador registró 288 vehículos operativos, lo que no coincide con lo informado por el prestador en visita y tampoco coincide con el listado entregado en como soporte de la visita (numeral 6.5 del acta) en el que relacionó 139 vehículos para la prestación de la actividad de recolección y transporte en Medellín.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada a la información de las características de la lista de vehículos entregados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

Tabla 43. Identificación de los vehículos según listado entregado en visita

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
1	OML030	RECOLECTOR	KENWORTH	2007	12,5 TON	18/10/2007	
2	OML027	RECOLECTOR	KENWORTH	2007	12,5 TON	18/10/2007	
3	OML217	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	14 Yardas3 7 TON	3/12/2008	
4	OML219	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	14 Yardas3 7 TON	3/12/2008	
5	OML220	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	14 Yardas3 7 TON	3/12/2008	
6	OML189	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
7	OML190	RECOLECTOR (CON LIFTER)	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
8	OML191	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
9	OML193	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
10	OML194	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
11	OML195	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
12	OML196	RECOLECTOR (CON LIFTER)	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
13	OML197	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
14	OML198	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
15	OML199	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
16	OML201	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
17	OML202	RECOLECTOR (CON LIFTER)	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
18	OML203	RECOLECTOR (CON LIFTER)	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
19	OML204	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
20	OML205	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
21	OML206	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
22	OML207	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
23	OML208	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
24	OML209	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
25	OML210	RECOLECTOR (CON LIFTER)	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
26	OML211	RECOLECTOR	KENWORTH	2009	20 yardas3 12,2 TON	12/12/2008	
27	OML590	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	10/12/2011	
28	OML593	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	10/12/2011	
29	OML641	RECOLECTOR	CHEVROLET	2012	4,5 TON	13/12/2011	
30	OML645	RECOLECTOR	CHEVROLET	2012	4,5 TON	13/12/2011	
31	OML588	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	13/12/2011	
32	OML592	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	13/12/2011	
33	OML594	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	13/12/2011	
34	OML595	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	13/12/2011	
35	OML589	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	14/12/2011	
36	OML591	RECOLECTOR	INTERNACIONAL	2012	20 yardas3 12 TON	20/12/2011	
37	WDY205	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
38	WDY213	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
39	WDY206	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
40	WDY202	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
41	WDY204	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
42	WDY203	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
43	WDY207	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
44	WDY208	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
45	WDY209	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
46	WDY210	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
47	WDY211	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
48	WDY212	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
49	WDY214	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
50	WDY215	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
51	WDY216	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
52	WDY217	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
53	WDY218	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
54	WDY219	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
55	WDY220	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
56	WDY221	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
57	WDY222	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
58	WDY223	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
59	WDY224	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
60	WDY225	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	27/08/2014	
61	WDY326	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	3/09/2014	
62	WDY574	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
63	WDY575	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
64	WDY577	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
65	WDY579	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
66	WDY580	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
67	WDY581	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
68	WDY582	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
69	WDY583	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
70	WDY585	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
71	WDY586	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
72	WDY587	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
73	WDY588	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
74	WDY589	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
75	WDY590	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
76	WDY591	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
77	WDY592	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
78	WDY593	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
79	WDY594	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
80	WDY595	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	23/10/2014	
81	WDY584	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	21/11/2014	
82	WDY327	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
83	WDY367	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
84	SNX001	T- 460 6x4 Automático Diesel (Caja Compactadora)	Kenworth	2015	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
85	WMO465	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
86	WMQ301	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
		Compactadora Con Lifter					
87	WMO466	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
88	WMO469	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
89	WMQ302	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
90	WMQ309	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
91	WMQ310	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
92	WMQ311	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
93	WMO467	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
94	WMO470	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
95	WMQ312	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
96	WMQ313	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
97	WMQ314	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
98	WMQ320	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
99	WMQ332	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
100	WMQ169	T-460 6x4 Euro IV Diesel Compactadora Stand by Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/09/2016	
101	WMQ316	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	30/09/2016	
102	WMQ325	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	30/09/2016	
103	WMQ327	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	30/09/2016	
104	WMQ328	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	30/09/2016	

No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
105	WMQ329	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	30/09/2016	
106	WMQ308	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
107	WMQ315	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
108	WMQ317	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
109	WMQ319	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
110	WMQ322	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
111	WMQ323	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
112	WMQ324	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
113	WMQ326	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
114	WMQ330	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
115	WMQ333	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
116	WMQ334	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
117	WMQ336	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	17/10/2016	
118	WMQ305	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
119	WMQ306	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
120	WMQ307	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
121	WMQ318	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
122	WMQ321	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
123	WMQ335	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
124	WMQ337	T- 440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora) Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	



No.	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA Yds / m3 / Ton / l / kg	FECHA MATRICULA	VERIFICACIÓN EN SUI
125	WMQ304	T-460 6x4 Euro IV Diesel Compactadora Stand by Con Lifter	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	24/10/2016	
126	WMQ338	T-440 6x4 GNV Automático (Caja Compactadora)	Kenworth	2017	20 yardas3 12 TON	26/10/2016	
127	FWL790	Camion recolector sencillo Con Lifter	SINOTRUK	2022	8 yardas3 3.5 TON	6/10/2021	
128	FWL791	Camion recolector sencillo Con Lifter	SINOTRUK	2022	8 yardas3 3.5 TON	6/10/2021	
129	FWL792	Camion recolector sencillo Con Lifter	SINOTRUK	2022	8 yardas3 3.5 TON	6/10/2021	
130	FWL793	Camion recolector sencillo Con Lifter	SINOTRUK	2022	8 yardas3 3.5 TON	6/10/2021	
131	FWL877	Camion recolector sencillo Con Lifter	SINOTRUK	2022	8 yardas3 3.5 TON	6/10/2021	
132	FWL794	Camion recolector sencillo Con Lifter	SINOTRUK	2022	8 yardas3 3.5 TON	11/10/2021	
133	JYX242	Recolector doble troque	Kenworth	2020	25 yardas3 15 TON	28/10/2021	
134	OML028	Recolector doble troque	Kenworth	2007	20 yardas3 12 TON	25/10/2007	
135	OML042	Recolector doble troque	Kenworth	2007	20 yardas3 12 TON	18/10/2007	
136	OMK415	Recolector doble troque	INTERNACIONAL	1999	25 yardas3 15 TON	18/03/1999	
137	OMK408	Recolector doble troque	INTERNACIONAL	1999	25 yardas3 15 TON	18/03/1999	
138	OML039	Recolector doble troque	Kenworth	2007	20 yardas3 12 TON	18/10/2007	
139	KPO680	Camión recolector sencillo	CHEVROLET	2022	17 yardas3 8 TON	24/11/2021	

Fuente: EMVARIAS S.A.S. E.S.P. Visita SSPD febrero 2021 e información SUI consultada el 18/03/2022

De conformidad con la tabla anterior en la columna denominada "Verificación en SUI" se presenta el análisis de la información entregada en visita en contraste con lo reportado en SUI, así pues, las casillas en verde representan los datos que coinciden con lo reportado en SUI y las casillas en rojo corresponden a la información que no coincide.

Es importante indicar que los datos que se contrastaron fueron placa, tipo de vehículo, marca, año modelo, capacidad y fecha de matrícula.

Por lo tanto, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual representa presuntos incumplimientos de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se realizó la verificación de las características de los vehículos identificados con las placas WDY209, JYX430, WMO466, WMQ321, OML190, OML207 y WMQ310 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

- *Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:*

Tabla 44. Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Sin observaciones.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.	Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular, también se observó que todos los compactadores contaban con llamado a cabina.
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.	Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.  El vehículo compactador con placas OML190, se identificó con residuos no susceptibles a ser compactados como madera, el prestador manifestó que si no los recolectaban la comunidad se molestaba y que además estos eran pequeños.
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El vehículo compactador identificado con placas JYX430, no contaba con el tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima.
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.	Los vehículos WMQ310, WMQ321, WDY209, WMO466, se identificaron con el botón de pánico dañado.
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.	La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.  Sin embargo, los vehículos con placas WDY209, WMQ321, OML190, OML207 y WMQ310, presentaron pérdida de lixiviado en el momento de la inspección.
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Durante la inspección del vehículo identificado con placas OML190, se observó que uno de estribos estaban ocupados por bolsas y el otro estribo por un mecanismo del vehículo, que impedía que el operario ocupara completamente este espacio.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de	Sin observaciones

CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	
<b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	Sin observaciones
<b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora.  Sin embargo, los vehículos con placas WDY209, WMQ321, OML190, OML207 y WMQ310, presentaron pérdida de lixiviado en el momento de la inspección.
<b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.	Se observó la recolección de una caja de almacenamiento en un soterrado en el centro de Medellín, el vehículo que realizó la recolección contaba con un mecanismo adecuado para levantar y descargar su contenido en el vehículo recolector.
<b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Los compactadores transitaban por las calles adecuadas para su movilización, para las calles de difícil acceso los operarios utilizaban carretillas para la recolección puerta a puerta y la posterior ubicación de los residuos en un sitio donde el compactador pudiera recolectarlos.
<b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Sin observaciones
<b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.
<b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.	Sin observaciones.
<b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Los vehículos inspeccionados contaban con elementos complementarios de recolección como cepillos, escobas, tablas y palas, en el momento de la inspección.
<b>17.</b> Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.	Los vehículos identificados con placas OML190 y OML207, no tenían luces de tolva o se encontraban fuera de funcionamiento.
<b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y	Sin observaciones.



CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.	
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Durante la visita a la base de operaciones se observó que se cuenta con infraestructura para el lavado de los vehículos, el prestador manifestó que los vehículos son lavados dos veces al día.</p> <p>Como soporte allegó el contrato con el contratista encargado de lavar los vehículos, las planillas de seguimiento del lavado de los compactadores, las especificaciones técnicas con que se debe realizar la actividad y los registros presupuestales destinados por la empresa para esta labor.</p> <p>En relación con los vertimientos se pudo identificar que el prestador cuenta con un tratamiento preliminar de trampa de grasas y posteriormente estos residuos son vertidos al alcantarillado, no cuenta con permiso de vertimientos y manifestó que el Grupo EMP se encarga de la caracterización de estos con el fin de monitorear que cumplan con la norma de vertimientos.</p> <p>Se observó que la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para el agua del lavado de los vehículos, el prestador manifestó que esta planta contará con osmosis inversa y que entre en funcionamiento aproximadamente en el mes de septiembre del año 2022.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la inspección realizada a la empresa al parque automotor:

Tabla 45. Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

<b>VEHÍCULO PLACA WDY209</b>
------------------------------



Vista frontal



Vista lateral del vehículo



Elementos de carreta y herramientas para  
limpieza de residuos



Pérdida de líquido (lixiviado)

**VEHÍCULO PLACAS JYX430**



Sin tubo de escape hacia arriba



Mecanismo de salida de gases



Vista frontal



Vista lateral

**VEHÍCULO PLACAS WMO466**



Vista lateral



Tubo de escape



Vista trasera



Kit der carretera y elementos de limpieza



**VEHÍCULO PLACAS WMQ321**



Vista lateral



Vista trasera



Kit de carreteras y elementos para evitar  
dispersión



Pérdida de líxiviado

**VEHÍCULO PLACAS OML190**



Vista frontal



Pérdida de líxiviado



Madera en camión compactador



Elementos de limpieza



Estribo derecho con obstrucción



Estribo izquierdo con obstrucción

**VEHÍCULO PLACAS OML207**



Vista lateral



Tubo de escape



Eloementos de limpieza



Pérdida de lixiviado

**VEHÍCULO PLACAS WMQ310**



Pérdida de lixiviado



Vista trasera



Kit de carreteras



Vista lateral

**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN SOTERRADOS**



Soterrados



Levante de soterrados para extracción de cajas



Sistema para levantar y descargar su contenido



Sistema para levantar y descargar su contenido

**LAVADO DE VEHÍCULOS**



Infraestructura de lavado de vehículos



Trampa de grasas



Personal del lavado de vehículos



Planta de tratamiento de vertimientos en construcción

Fuente: Registro fotográfico visita febrero 2022.

Teniendo en cuenta que durante la inspección se observó a la mayoría de vehículos con pérdida de lixiviado entre otras fallas técnicas, el prestador manifestó que se encuentra en proceso de adquisición de 50 compactadores de 20 yd<sup>3</sup> que permitirán sustituir los vehículos de modelos más antiguos. Según el prestador se espera que estos vehículos ingresen a operación a partir de junio de 2022.

Ahora bien, considerando las observaciones registradas anteriormente, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015:

- Numeral 3: debido a que se encontró un compactador con residuos no susceptibles a ser compactados.
- Numeral 4: debido a que uno de los vehículos no contaba con tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima.
- Numeral 5: debido a que 4 vehículos poseían el botón de pánico dañado, el cual es el mecanismo para detener el sistema de compactación en caso de una emergencia.
- Numerales 6 y 10: puesto que 5 de los 7 compactadores inspeccionados presentaron pérdida de lixiviado.
- Numeral 7: debido a que un vehículo no tenía el espacio adecuado en los estribos antideslizantes con el fin de que los operarios se sujetaran momentáneamente.
- Numeral 17: debido a que 2 de los vehículos no tenían luces de tolva o se encontraban fuera de funcionamiento.

#### **5.5.2.4. Puntos críticos**

El prestador indicó durante la visita que realiza la limpieza de 124 puntos críticos, no obstante, aclaró que el PGIRS de la ciudad de Medellín tiene más puntos críticos identificados. Así mismo se encuentra en discusión con el municipio frente a los puntos críticos que se incluirán en el nuevo PGIRS próximo a expedir, pues manifestó que se discute con el ente territorial frente al concepto de punto crítico y su diferencia con un punto de presentación de residuos.

Al verificar el PPSA se presenta una relación de 122 puntos críticos activos y 4 puntos críticos recuperados y como soporte el prestador suministró la relación de 121 puntos críticos, por lo tanto, dichas cifras no concuerdan. A continuación, se presenta la relación de puntos críticos entregados en visita:

Tabla 46. Listado de puntos críticos en Medellín

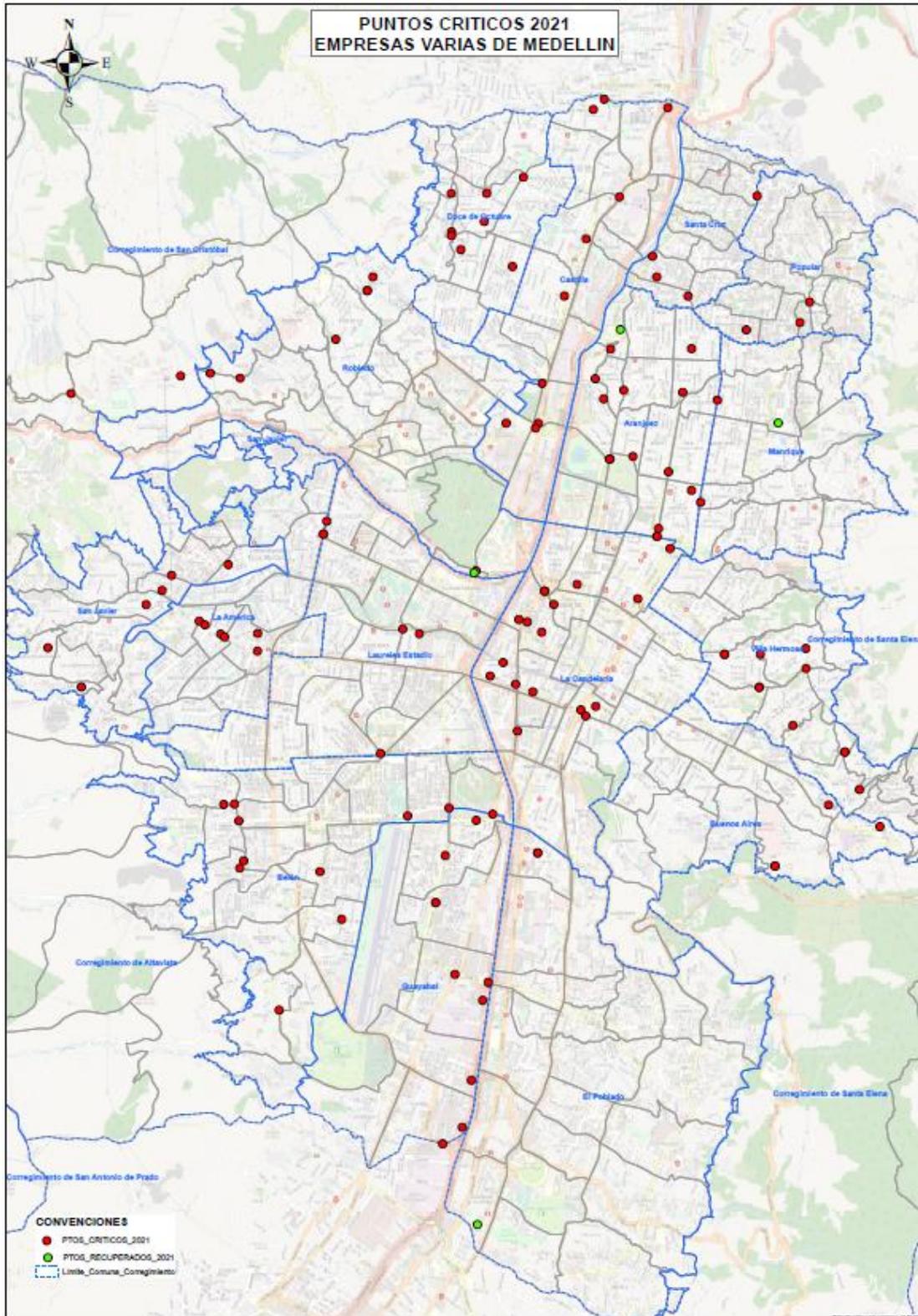
No.	DIRECCIÓN	ZONA	INCLUIDO PGIRS	No.	DIRECCIÓN	ZONA	INCLUIDO PGIRS
1	CL 68 con Cr 49 (esquina)	1	Si	62	Picacho Cr 80 con Cl 97	2	Si
2	Cl 73 con Cr 46	1	Si	63	Picacho entre la Cr 84 con la Cl 101C	2	Si
3	Cl 92 con Cr 54 Curva del Diablo	1	Si	64	Robledo Curazao, Cl 76c No 92	2	Si
4	Cr 45 CL 72	1	Si	65	Av. 65 # 24 - 88 (al frente, separador central)	6	Si
5	Cr 49 Cl 87 sector la plazuela (Aranjuez)	1	Si	66	Avenida 80 # 50- 52	4	Si
6	Cr 49 con CL 77	1	Si	67	Avenida 80 # 52- 16	4	Si
7	Cr 49 con Cl 98a (Manrique)	1	Si	68	Avenida de Greif ( Con CL 56)	7	Si
8	Cr 49 entre CL 93 y 94	1	Si	69	Avenida Oriental de San Juan a la Cl 42	7	Si
9	Cr 52 con Cl 101	1	Si	70	Bajos del puente peatonal de La Minorista	7	Si
10	Cr 53 A CON CL 87	1	Si	71	Barrio Triste (viaducto CL 46)	7	Si
11	Cr 55 entre Cl 88 y 92.	1	Si	72	Barrio Triste CL 44a con Cr 57	7	Si
12	Cr 57 Cl 84B Sector Moravia,	1	Si	73	Barrio Triste Cr 60 CL 44a	7	Si
13	Cr 65 Con Cl 101	2	Si	74	Boyacá con Cr 56	7	Si
14	Cr 65 Sentido Norte Sur Detrás de la Universidad Nacional	2	Si	75	Boyacá con Cr 56c	7	Si
15	Cr 67 Con Cl 79b	2	Si	76	CL 40a con Avenida Ferrocarril (Bayadera	7	Si
16	Cr 72 CL 14	6	Si	77	CL 44 con la 82 - 10 (Al frente de la Iglesia la América)	4	Si
17	Puente peatonal Caribe autopista 65 ambos lados del puente	2	Si	78	Cl 44 entre Cr 90-95 (cordón central)	4	Si
18	Puente peatonal feria de ganado sentido norte sur.	2	Si	79	Cl 44 entre Cr 90A(Separador Central)	4	Si
19	Quebrada La Madera, Entre CLs 121 y 119 y Crs 65 y 68B.	2	Si	80	Cl 44 entre Cr 92A(Separador Central)	4	Si
20	Terminal de Transportes Norte	2	Si	81	Cl 44c entre 84 a 82	4	Si
21	Transversal 78 # 64C (Al frente Monta llantas)	2	Si	82	Cl 47D entre Cr 70 y 65 (zona de indigencia)	4	Si
22	CL 27 con Cr 45 (Esquina Almagran)	5	Si	83	CL 59 con Cr 53	7	Si
23	Cr 48 - Cl 60 (Prado Centro)	3	Si	84	CL 65g con Cr 48	3	Si
24	Sector de barrio Colombia conocido como almagran Cr. 45 con Cl 27	5	Si	85	CL 67 entre Crs 49 y 45	1	Si
25	Av. Regional Curva nueva que conlleva a COORDINADORA con la CL 30	6	Si	86	Cr 14 CL 50	3	Si
26	Cl 56 Cr 28 (Boston sucre)	3	Si	87	Cr 45 CL 86	1	Si
27	CL 57 con Cr 28	3	Si	88	Cr 45 con CL 44, La Y de Niquitao entre San Juan y Maturín (Cra 44 Entre CL 44 y 46)	7	Si
28	CL 59 con Cr 28	3	Si	89	Cr 52 con Cl 76	1	Si
29	CL 59a con Cr 35	3	Si	90	Cr 52 con Cl 77	1	Si
30	CL 59a con Cra 35, La Ladera	3	Si	91	Cr 65 Cerca Aeropuerto	6	Si
31	Cr 73 con CL 97	2	Si	92	Cr 65 con Cl 30 A	6	Si
32	Cr 55 # 30 – 31	6	Si	93	Cr 65 entre 20 y 23	6	Si
33	Cr 76 Con Cl 104b	2	Si	94	Cr 65 Separador Central (Cr 65 x CL 25 y 27)	6	Si

No.	DIRECCIÓN	ZONA	INCLUIDO PGIRS	No.	DIRECCIÓN	ZONA	INCLUIDO PGIRS
34	Cr 78 CL 100ª	2	Si	95	Cr 66b Con CI 30a	6	Si
35	Cr 78 Con CI 101b	2	Si	96	Cr 76 con CL 23	6	Si
36	La 83 y la 84 entre 33 a 32	1	Si	97	Cr 99 # 47 - 70	4	Si
37	13 Noviembre hasta la Cr 23 entre 55C y la 57.	3	Si	98	Cr 99 # 47 A - 74	4	Si
38	CI 115 con Cr 46	1	Si	99	Cúcuta con la CI 44a	7	Si
39	CI 123 ingreso al intercambio vial de la autopista Medellín Bogotá; sector Zamora.	1	Si	100	Glorieta de Bulerías	4	Si
40	CI 34B con Cr 111C Belencito	4	Si	101	Glorieta de la 80 con Colombia (Duermen Indigentes)	4	Si
41	CL 34B con Cr 111C Belencito	4	Si	102	La 99 desde la CI 42 hasta la 48	4	Si
42	CI 39B con Cr 115B barrio Conquistadores	4	Si	103	La avenida regional desde la frontera con envigado hasta el Centro comercial Monterrey.	5	Si
43	CI 49 B Cr 06-19 (8 de Marzo)	3	Si	104	Lugares aledaños al Jardín Botánico principalmente su costado de la Cr 51 y CI 78.	1	Si
44	CL 49b No 06-19	3	Si	105	Puente De La Avenida Guayabal	6	Si
45	CL 53 con 10C	3	Si	106	San Juan desde la 80 a la 93	4	Si
46	CL 83 con Cr 92b	2	Si	107	Calle 100a con carrera 51	1	Si
47	Cr 117 Con CI 64	2	Si	108	Calle 95A con Carrera 42B	1	Si
48	Cr 16 N° 56B-08	3	Si	109	Calle 67 entre carreras 49 y 45	1	Si
49	Cr 16B N° 32-14 Reservas del Seminario	5	Si	110	Quebrada La Madera, Entre calles 121 y 119 y carreras 65 y 68B.	2	Si
50	Cr 21 CI 58 (Llanaditas)	3	Si	111	Entre Calles 97B y 97C con Carreras 81 y 80B	2	Si
51	Cr 23 entre CL 55c y 57	3	Si	112	Calle 51 entre carreras 57 y 55	7	Si
52	Cr 83 Con CI 21	6	Si	113	Calle 87 con carrera 93	2	Si
53	Cr 83 Con CI 26	6	Si	114	Calle 83 con carrera 92b	2	Si
54	Cr 83 Con CI 30a	6	Si	115	Carrera 16B N° 32-14 Reservas del Seminario	5	Si
55	Cr 90 con 49ª	4	Si	116	Carrera 16 N° 56B-08	3	Si
56	Cr 95 con CL 64	2	Si	117	Carrera 65 entre 20 y 23	6	Si
57	Cr 98 con CI 64 Cancha Maracanã	2	Si	118	Calle 1 sur con carrera 79	6	Si
58	CRA 84 31 B	4	Si	119	Calle 47D entre carreras 65 y 63a	6	Si
59	Entre CLs 97B y 97C con Crs 81 y 80B	2	Si	120	Bajos del puente peatonal de La Minorista	7	Si
60	Mirador del Valle.	2	Si	121	Calle 45 con carrera 45	7	Si
61	Parque del barrio Santa María de los Ángeles II	5	Si				

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero 2022.

Como se puede observar en la tabla anterior cada uno de los puntos críticos se encuentra asociado a una de las zonas establecidas por el prestador para la prestación del servicio de aseo en la ciudad y a su vez se encuentra georeferenciada como se verifica en el siguiente plano:

Imagen 28. Distribución de puntos críticos en Medellín



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero

A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la verificación de puntos críticos de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 47. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</p>	<p>El prestador cuenta con un censo de puntos críticos y este se encuentra georreferenciado. Se debe unificar los diferentes listados de información con los que se cuenta indicando cual es el actual.</p> <p>Como soporte de remisión de puntos críticos entregó el oficio de fecha del 23 de agosto de 2021, enviado a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, informando el listado de puntos críticos.</p> <p>No anexó comunicación remitida a la entidad policiva informando sobre el listado de puntos críticos.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Es importante indicar que, según lo establecido en el PGIRS del municipio, expedido en el año 2015 se identifican 205 puntos críticos y se manifiesta que: *“Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 119 del Decreto 2981 de 2001, el Prestador del servicio público de aseo envió oficio al Municipio con el inventario de puntos críticos destacados en emvarias.”*, dentro de este documento solo se menciona el número total de puntos críticos, pero no se indica la ubicación de cada uno.

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

Tabla 48. Puntos críticos verificados en visita

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
1	Barrio Manrique, Carrera 44, entre calles 66 y 67		<p>Este punto crítico se encuentra sobre una vía principal en una esquina, se observaron residuos mixtos llantas y tablas.</p> <p>Durante la inspección se observó que la misma microrruta que atiende la vía principal del Barrio Manrique realizaba la recolección de residuos en este punto crítico.</p>
2	Carrera 52 # 30 y 34 curva coordinadora		<p>Punto crítico controlado por la empresa en cual queda bajo puentes peatonales, en el momento de la inspección se observaron residuos de construcción y demolición.</p>



No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
3	Puerta La Frontera		En este sector se observaron puntos críticos y puntos biosanitarios producto de las actividades de aprovechamiento de habitantes de la calle.
4	Cra 70 calle 26 Quebrada Altavista		Punto crítico ubicado en uno de los costados de una quebrada, se observaron residuos ordinarios.
5	Carrera 70 con la Iguaná		Se observó un punto crítico con residuos mixtos y ordinarios sobre una de las vías principales.  Este punto se genera debido a que los usuarios de sectores aledaños sacan los residuos
6	Calle 67 Barranquilla		Punto crítico ubicado en una esquina de una vía principal, donde se observan residuos de poda y residuos ordinarios.

No.	UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
	Calle 67 carrera 48A		Punto crítico ubicado sobre vía principal, se observan muebles y residuos de madera.

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.

#### 5.5.2.5. Contenedores

Durante la visita, el prestador indicó que ha realizado la instalación de contenedores en vías públicas con el fin de controlar los puntos críticos de algunos sectores, mejorar la presentación de residuos y la eficiencia en la recolección de los mismos, así mismo, indicó que la contenerización: *“Surge bajo la necesidad de implementar nuevos esquemas de recolección de residuos en la ciudad de Medellín con el fin de impactar positivamente las eficiencias operativas en el servicio (tiempos y movimientos, aumento en el bienestar laboral, búsqueda de ahorros operativos), mejorar la presentación de los residuos sólidos, disminuir los impactos ambientales por la exposición de los residuos a la intemperie, y mejorar la calidad del servicio de recolección y transporte de residuos en la Ciudad de Medellín, de manera inclusiva con todos los actores de la comunidad.”*

Como soporte a la visita, el prestador entregó el listado de todos los contenedores instalados en Medellín, en cada zona de prestación como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 49. Inventario de contenedores instalados febrero de 2022

Cantidad de Contenedores por Zona Operativa de Emvarias SA ESP				
<b>Tipo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contenedores de polietileno de alta densidad (HDPE)16/02/2022(Norma UNI 10571 y Norma DIN 30740).</li> <li>Resistente a los rayos ultravioletas e infrarrojos a altas y bajas temperaturas.</li> <li>Con ruedas de caucho macizo 200x50 con una capacidad de carga de 230 kg cada una y con la posibilidad de colocación de un bloqueo direccional.</li> <li>Sistema de frenado integral a pedal.</li> <li>Tapa con borde para un levantamiento continuo sobre toda la parte frontal.</li> <li>Certificación con sello de calidad LGA-GS (Geprute Sicherhelf) de Nueremberg.</li> <li>Color verde RAL 6020.</li> </ul>			
<b>Inventario Contenedores Febrero 11 de 2022</b>	<b>Cantidad Instalada</b>	<b># de usuarios atendidos</b>	<b>Volumen</b>	<b>Toneladas promedio almacenadas</b>



<b>zona 1</b>	6	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>zona 2</b>	707	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>zona 3</b>	35	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>zona 4</b>	109	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>zona 5</b>	80	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>zona 6</b>	301	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>zona 7</b>	27	60 usuarios por contenedor aproximadamente	1100 lts ó 1.1m <sup>3</sup>	En promedio de 350 kg a 440 kg cada uno
<b>Total instalados</b>	1.265			

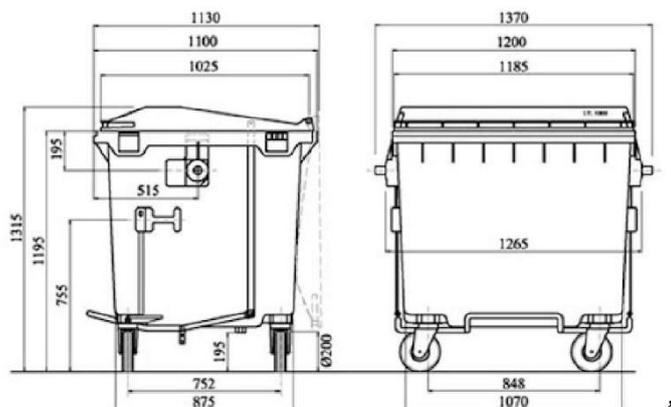
Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero de 2022.

De conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.25. del Decreto 1077 de 2015, el prestador entregó tres oficios de autorización de instalación de contenedores emitidos por la alcaldía de Medellín donde entre otras cosas se indica que:

*“Si bien las dimensiones de los contenedores superan los normales para las cestas de basura, al revisar la problemática de la disposición de los residuos sólidos en el sector se pudo evidenciar que faltan lugares para su disposición, la comunidad se está viendo obligada a invadir zonas verdes y vías públicas, generando proliferación de roedores y material lixiviado que es un peligro inminente para la comunidad en general. Los contenedores de basura deberán cumplir con las directrices del numeral 6.2.6, Elementos de salud e higiene, del Manual de Espacio Público de Medellín, que, entre otras, dispone: “5. Las basureras que se ubiquen en las vías existentes consolidadas de áreas o corredores de baja, media o alta mixtura, con franjas de circulación menores a 2.00 m, y que las condiciones físico-espaciales de los componentes viales no posibiliten ampliar el mismo, se aceptaran así, siempre y cuando estén en línea y no obstaculicen la franja de circulación peatonal de 1.50 m”.*

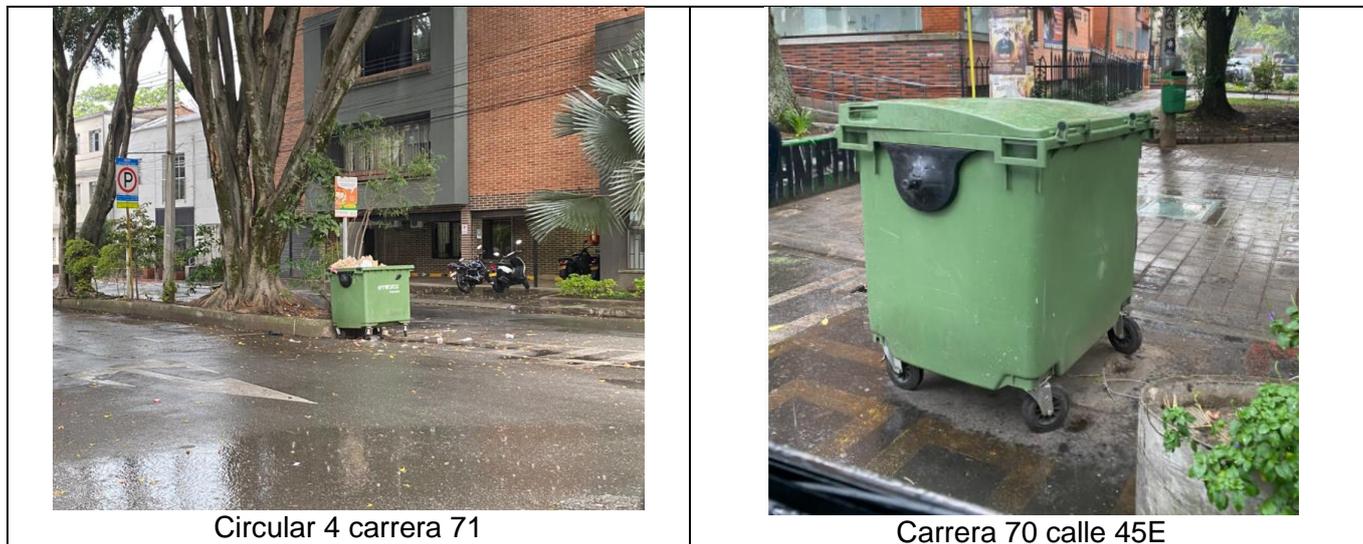
*Los contenedores autorizados, con capacidad de 1.100 litros, son elementos móviles que presentan las siguientes dimensiones:*

Alcaldía de Medellín



La recolección de los contenedores se realiza en camiones compactadores de carga trasera que tienen mecanismos para sujetarlas y se atienden en las rutas en las cuales se atiende cada sector, a continuación, se presenta el registro fotográfico de los contenedores observados en visita, en ambos casos se encontraron en adecuadas condiciones.

Imagen 29.Verificación de contenedores instalados



Circular 4 carrera 71

Carrera 70 calle 45E

Fuente: visita SSPD febrero de 2022.

#### 5.5.2.6. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la Calle 111B # 64 – 98; según lo informado este predio tiene un área de 24.500,02 m<sup>2</sup>.

El prestador entregó el concepto del uso del suelo expedido el 18 de febrero de 2022, por la Curaduría Segunda Urbana del municipio de Medellín, donde se puede observar que la asignación de usos por áreas es: *“PERMITIDO. “RECUPERACION DE MATERIALES, PLANTAS DE RECICLAJE, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y ESCOMBRERAS.”*

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones del prestador:

Tabla 50. Verificación de características de la base de operaciones

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</i></p>	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores.</p> <p>Cuenta con zona de depósito de insumos mecánicos para la reparación de los vehículos, el resto de insumos para la prestación del servicio de aseo se depositan en los cuartelillos del prestador ubicados en diferentes sectores de la ciudad.</p> <p>En este predio también cuenta con la zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, así mismo cuenta con oficinas administrativas.</p>
<p><i>2. Contar con los servicios públicos.</i></p>	<p>Cuenta con servicios públicos.</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	La zona denominada "Hangar" en la cual se reparan los vehículos, no cuenta con una adecuada señalización de las diferentes áreas, ni de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	La comunicación se realiza a través de celular o mediante el llamado a cabina.

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Durante el recorrido a la base de operaciones se observó que las cajas compactadoras de algunos de los vehículos que se encontraban parqueados o en mantenimiento contenían residuos.

Tabla 51. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

**BASE DE OPERACIONES EMVARIAS S.A.S. E.S.P.**

 <p>Caja compactadora con residuos en zona de mantenimiento</p>	 <p>Caja compactadora en zona de parqueo con residuos.</p>
 <p>Zona de parqueo de vehículos compactadores</p>	 <p>Almacén de insumos para la operación</p>

**BASE DE OPERACIONES EMVARIAS S.A.S. E.S.P.**



Hangar - Taller de mantenimiento



Vestidores



Camilla de atención de emergencia



Extintor vigente



Zona de control de operaciones

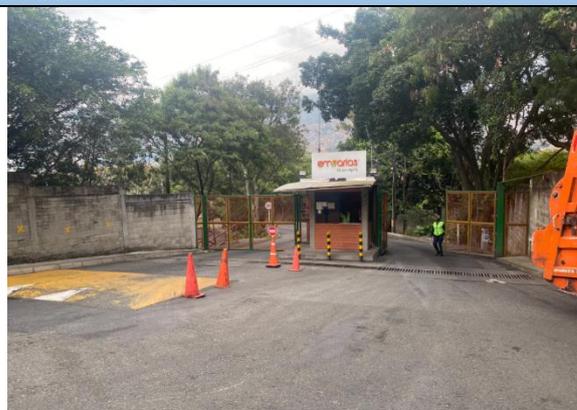


Zona de control de salida e ingreso de los  
vehiculos de la operación

**BASE DE OPERACIONES EMVARIAS S.A.S. E.S.P.**



Oficinas administrativas



Porton de ingreso de la y salida de los vehículos de la operación

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se observó una adecuada señalización, ni de los sentidos de circulación en la zona denominada “Hangar”. Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del párrafo 1 del mencionado artículo, pues se evidenció residuos en la caja compactadora de un vehículo que se encontraba en la base de operaciones.

### 5.5.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contraste con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

#### 5.5.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 52. Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
1.068	10.581,9 km mecánico 125.061,55 manual	Manual y mecánico	2 veces por semana en las periferias de la ciudad 6 veces por semana en las zonas bajas 3 veces al día en el centro.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

El prestador realiza el barrido mecánico en horario nocturno, en las avenidas principales de la ciudad que debido a la velocidad del tráfico y su extensión hacen inseguro que se realice de manera manual. Para ejecutar esta actividad el prestador cuenta con 7 barredoras mecánicas, a continuación, se presenta el listado suministrado por el prestador de estos vehículos:

Tabla 53. Listado de barredoras de la empresa

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	AÑO MODELO	CAPACIDAD CARGA m <sup>3</sup>	FECHA MATRICULA
MI032696	BARREDORA	RAVO	2015	4,3	15/02/2016
MI041406	BARREDORA	RAVO	2016	4,3	17/06/2016
MI043879	BARREDORA	MATHIEU	2015	2	10/09/2016
MI064529	BARREDORA	ELGIN PELICAN	2017	2,8	28/09/2017
MI074528	BARREDORA	ELGIN PELICAN	2017	2,8	28/09/2017
OML969	BARREDORA	ELGIN EAGLE	2018	3,4	24/10/2018
MI111412	BARREDORA	ELGIN PELICAN	2018	2,8	16/12/2020

Fuente: Información suministrada por el prestador en SSPD febrero de 2022.

En la siguiente imagen se muestra una de las barredoras del prestador:

Imagen 30. Barredora mecánica ELGIN PELICAN



Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se ubican en las aceras de las calles y esquinas, con el fin de que las rutas exclusivas para tal fin las recolecten al finalizar cada microrruta.

Ahora bien, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se constata que ha cargado la información del reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo de acuerdo con los siguientes datos:

Tabla 54. Km de barrido mensual

AÑO	MES	KM CUNETAS BARRIDO
2020	Enero	132.315,78
2020	Febrero	124.004,91
2020	Marzo	130.204,40
2020	Abril	124.317,90
2020	Mayo	125.008,61
2020	Junio	127.703,69
2020	Julio	132.248,65
2020	Agosto	131.009,75



AÑO	MES	KM CUNETAS BARRIDAS
2020	Septiembre	128.242,75
2020	Octubre	136.600,25
2020	Noviembre	128.786,90
2020	Diciembre	137.170,90
2021	Enero	134.853,63
2021	Febrero	124.127,32
2021	Marzo	138.604,33
2021	Abril	133.810,13
2021	Mayo	136.366,36
2021	Junio	134.468,29
2021	Julio	139.240,59
2021	Agosto	136.571,04
2021	Septiembre	136.681,93
2021	Octubre	137.860,84
2021	Noviembre	135.525,50
2021	Diciembre	139.609,60
2022	Enero	139.409,69
2022	Febrero	127.951,20

Fuente: SUI, consulta realizada el 24/03/2022.

La información anterior fue corroborada con los datos entregados por el prestador en visita, encontrando que los mismos coinciden. Adicionalmente de esta información se tuvo un promedio de 135.643,29 km de barrido para lo corrido del 2022.

### 5.5.3.2. Cuartelillos para la actividad de barrido y limpieza

El prestador realizó la entrega de la ubicación de los 10 cuartelillos de la empresa, como se muestra a continuación:

Tabla 55. Ubicación de cuartelillos del prestador

CUARTELILLO	SEDE	LOCALIDAD	BARRIO	DIRECCION
1	Centro de Acopio A	Comuna 10 - La Candelaria	Jesus Nazareno	Calle 57B N° 54 – 101
2	Centro de Acopio B	Comuna 10 - La Candelaria	San Antonio	Calle 44 N° 50 – 40
3	Acopio Zona 1- Aranjuez	Comuna 4 - Aranjuez	Aranjuez	Calle 91 N 50-54
4	Acopio Zona 2 - Pedregal	Comuna 6 - Doce de Octubre	Pedregal	Carrera 68A N 103D-43
5	Acopio Zona 2 - Robledo	Comuna 7 - Robledo	Robledo Pilarica	Carrera 80 N 77B-110
6	Acopio Zona 3 y 7 Centro Parque del Periodista	Comuna 10 - La Candelaria	Parque del Periodista	Carrera 43 N 53-59
7	Acopio Zona 4 Acopio de la América.	Comuna 12 - La America	La America	Calle 44B N 82-77
8	Acopio Zona 4 Acopio del Velódromo.	Comuna 11 - Laureles Estadio	El Velodromo	Calle 47D N 77A-215
9	Acopio Zona 5 El Poblado	Comuna 14 - El Poblado	El Poblado - Lalinde	Calle 11A N 42-05

CUARTELILLO	SEDE	LOCALIDAD	BARRIO	DIRECCION
10	Acopio Zona 6 Trinidad	Comuna 15 - Guayabal	Trinidad	Carrera 65G N 25A -82

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero 2022.

Algunos de estos lugares son de propiedad de la empresa y otros son de propiedad de los contratistas encargados de ejecutar la actividad. En estos sitios principalmente se realiza el despacho de operarios de barrido y se guardan y suministran insumos.

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2022, se realizó la visita a dos de estos sitios como se observa en las siguientes fotos:

Tabla 56. Centro de Acopio B Calle 44 N° 50 – 40



Zona carritos de barrido



Zona de recolección de residuos aprovechables, peligrosos y especiales



Zona de depósito de insumos



Instalaciones sanitarias para el personal

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Tabla 57. Acopio Zona 3 y 7 Centro Parque del Periodista Carrera 43 N 53-59, Fundación Universidad de Antioquia



Depósito de insumos



Zona de carritos de barrido



Instalaciones sanitarias



Sala de capacitaciones

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

### 5.5.3.3. Acuerdos de barrido

De conformidad con lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, el prestador entregó para el área de prestación Medellín, el acuerdo para la prestación de la actividad de barrido en el municipio de Medellín, Antioquia. Este acuerdo se firmó con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P. a los 29 días del mes de julio de 2018.

Dentro de las motivaciones para la elaboración de este documento se indica lo siguiente:

**Imagen 31. Texto acuerdo de barrido**

Que EMVARIAS y ENVIASEO confluyen en el APS del Municipio de Medellín, ya que al momento de suscripción del presente acuerdo EMVARIAS atiende 776.746 usuarios en el APS y ENVIASEO atiende 14 usuarios en la misma APS; y en ese sentido es responsabilidad de ambos la prestación de las actividades de barrido y limpieza en proporción al número de suscriptores atendidos en el servicio de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Fuente: Información suministrada en visita SSPD febrero 2022.

En este documento entre otras cosas se establece:

- EMVARIAS será responsable de prestar la actividad de barrido y limpieza en la totalidad del APS del municipio de Medellín, no obstante, ENVIASEO facturará y recaudará el valor correspondiente a este servicio y los transferirá al EMVARIAS.
- El plazo del acuerdo será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorrogará de manera automática por otro periodo igual si las partes no manifiestan su voluntad de terminarlo antes del vencimiento del mismo.

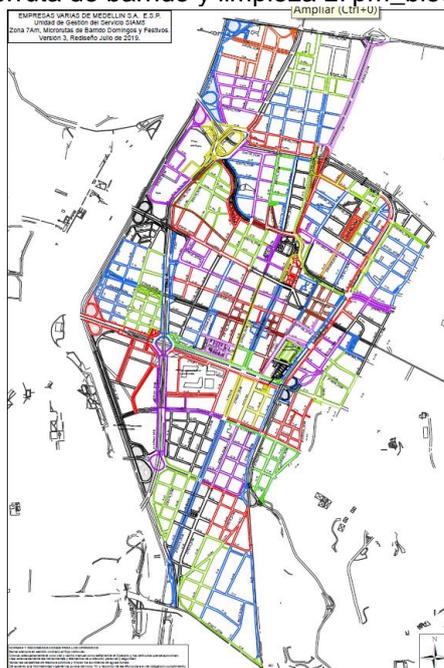
**5.5.3.4. Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 7 zonas para la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Cada una de estas zonas cuenta con macrorrutas, las cuales en total son 31 y además cuenta con 1.922 microrrutas.

- **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2022, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza. A continuación se presenta uno de los planos de una macrorruta:

**Imagen 32. Plano Macrorruta de barrido y limpieza z7pm\_bloque\_LaS\_redis\_V7\_2021**



Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Así mismo, el prestador remitió la relación de las macrorrutas de barrido con sus frecuencias y horarios, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 58. Macrorrutas de barrido

ZONA	MACRORUTAS	HORARIO
1	z1_bloque_las_redis_V8_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z1_bloque_lj_redis_V8_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z1_bloque_mv_redis_V8_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z1_bloque_ws_redis_V8_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
2	z2_bloque_las_redis_V12_2019	06:00 Am a 2:00 Pm
	z2_bloque_lj_redis_V12_2019	06:00 Am a 2:00 Pm
	z2_bloque_mv_redis_V12_2019	06:00 Am a 2:00 Pm
	z2_bloque_ws_redis_V12_2019	06:00 Am a 2:00 Pm
	z2_bloque_SCT_redis_2017_ver 3	06:00 Am a 2:00 Pm
3	z3_bloque_las_redis_V10_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z3_bloque_lj_redis_V10_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z3_bloque_mv_redis_V10_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z3_bloque_ws_redis_V10_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z3_bloque_ste_2017_ver7	06:00 Am a 2:00 Pm
4	Z4_bloque_las_redis_V12_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z4_bloque_lj_redis_V12_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z4_bloque_mv_redis_V12_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z4_bloque_ws_redis_V12_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
5	z5_bloque_las_redis_V9_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
	z5_bloque_interd_redis_V9_2020	06:00 Am a 2:00 Pm
6	z6_bloque_las_redis_V11_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z6_bloque_lj_redis_V11_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z6_bloque_mv_redis_V11_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z6_bloque_ws_redis_V11_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
	z6_bloque_SAP_redis_V5_2021	06:00 Am a 2:00 Pm
7	z7am_bloque_LaS_redis_V6_2021	05:00 Am a 1:00 Pm
	z7pm_bloque_LaS_redis_V7_2021	1:00 Pm a 9:00 Pm
	z7noc_redis_V8_2018	9:00 Pm a 5:00 Am
	z7am_bloque_dom_fes_redis_V3_2019	05:00 Am a 1:00 Pm
8	z8pm_bloque_dom_fes_redis_V3_2019	1:00 Pm a 9:00 Pm
9	Z9_bloque_las_redis_V5_2018	2:00 Pm a 10:00 Pm

Fuente: Información entregada en visita febrero 2022 por el prestador.

Es importante indicar que el número de macrorrutas listadas anteriormente no coincide con lo consignado por el prestador en su PPSA, pues en este documento se consignan 29 macrorrutas y en el listado anterior 31, además difieren también en la denominación horarios y frecuencias y no se realiza una explicación del por que se referencian las zonas 8 y 9 teniendo en cuenta que el prestador en visita manifestó que se contaba con 7 zonas para la prestación del servicio de aseo.

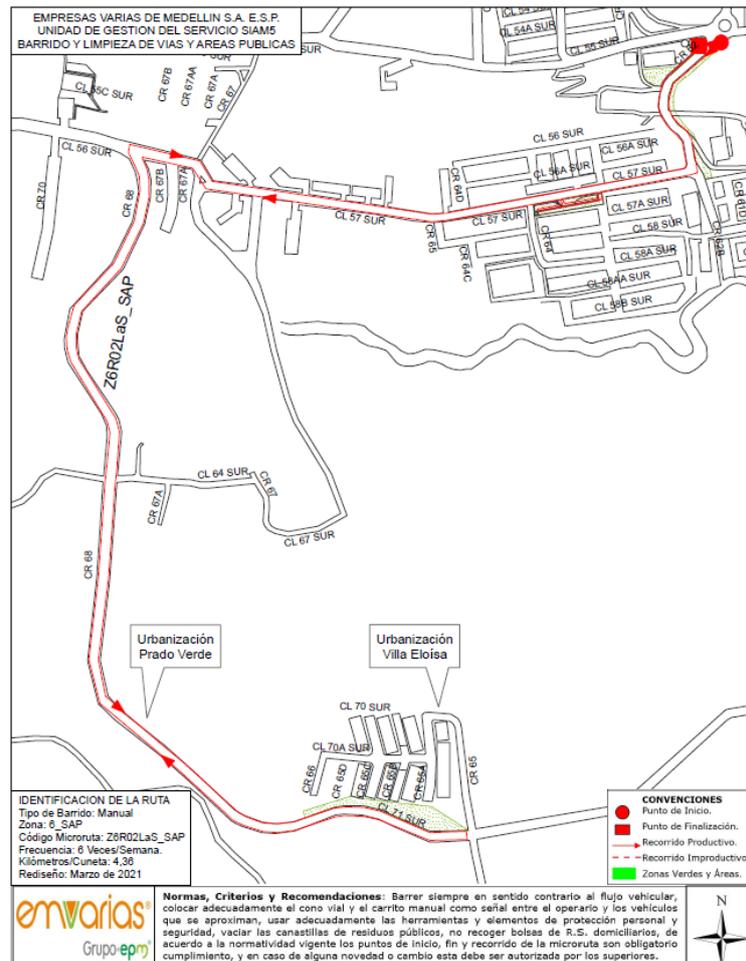
Por lo cual se evidencian falencias en la calidad de la información reportada al SUI por el prestador lo cual genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de

2017 y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

- **Microrrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de febrero de 2022 prestador realizó entrega de la relación de las microrrutas y de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza, como se muestra a continuación:

Imagen 33. Plano microrruta de barrido



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero 2022.

Según lo manifestado por el prestador en la visita se cuenta con 1.922 microrrutas, no obstante, realizó la entrega del listado de 1916 microrrutas. En este listado se puede observar el horario, la frecuencia y la dirección de inicio y finalización de cada ruta.

Frente al listado entregado, el prestador realizó las siguientes aclaraciones:

**“OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACION ADJUNTA  
DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS.**

- *Las Microrrutas que a la fecha de corte se encuentran sin NUMICRO asignado, corresponder (sic) a Rutas nuevas ya reportadas al SUI mediante Mesa de Ayuda, y que están en proceso de asignación.*

- *Se adelantaron labores de Registro y Actualización de Microrrutas los meses de enero, mayo, septiembre y diciembre de 2020. Además de los meses de marzo, mayo, junio, agosto y diciembre de 2021.*
- *Para los meses de enero y febrero del año 2022 se conserva la misma relación de Microrrutas de diciembre de 2021.*
- *Los procesos de rediseño de las diferentes Zonas se adelantan por requerimientos del Ente Territorial.*
- *En el proceso de rediseño de los Bloques de Frecuencia o Macrorutas, no es necesario rediseñar el 100% de las Microrrutas, lo cual explica las diferentes fechas del conjunto de éstas en cada Macroruta.”*

Ahora bien, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador certificó en el formato “Registro de Microrrutas\_NUAP\_440405001\_Antioquia\_Medellín”, 2.275 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual no coincide con lo entregado en visita.

No obstante, se procedió a verificar el sistema encontrando que la empresa registró la Mesa de ayuda No. 504015 el 18/01/2022, solicitando la habilitación de los formatos “Actualización de Microrrutas” y “Registro de Microrrutas\_NUAP\_440405001\_Antioquia\_Medellín” para el periodo 12 del año 2021, teniendo en cuenta ingreso de nuevas rutas y el rediseño de las existente.

#### **5.5.3.5. Verificación de la actividad**

Ahora bien, durante la visita en febrero de 2022, se realizó la verificación de seis (6) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

FECHA Y HORA DE LA VISITA	No. MACRO Y MICRORRUTA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
Lunes 14/02/2022 3:22 a.m.	Z6R201LaS  Frecuencia: lunes a sábado  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Parque Principal Belén	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</li> <li>• El carro recolector se evidenció deteriorado, el prestador manifestó que se encontraba en proceso de reposición de los carritos de barrido.</li> <li>• La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0690121, sin embargo, esta ruta no se encontró relacionada en el listado de rutas suministrado por el prestador.</li> <li>• En el listado entregado por el prestador esta ruta se ejecuta de 2:00 p.m. a 10:00 p.m., por tal motivo, el prestador no suministro información veraz dificultando las acciones de la Superintendencia de Servicios Públicos.</li> <li>• En los planos suministrados por el prestador no se encontro el correspondiente a esta microrruta, por lo cual no fue posible evidenciar su cumplimiento.</li> </ul>
Miércoles 16/02/2022 10:18 a.m.	Z5R82LaS  Frecuencia: Lunes a sábado  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Parque Santa Maria del Poblado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</li> <li>• La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0590121, sin embargo, esta ruta no se encontró relacionada en el listado de rutas suministrado por el prestador.</li> <li>• El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador</li> </ul>
Miércoles 16/02/2022 10:25a.m.	Z5R32LaS  Frecuencia: Lunes a sábado  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Carrera 46 # 155-93	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</li> <li>• La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0590121, sin embargo, esta ruta no se encontró relacionada en el listado de rutas suministrado por el prestador.</li> <li>• El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador</li> </ul>

FECHA Y HORA DE LA VISITA	No. MACRO Y MICRORRUTA	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
<p>Miércoles 16/02/2022 3:236 p.m.</p>	<p>Z7R309laS  Frecuencia: Lunes a sábado  Horario: 1:00 p.m. a 9:00 p.m.</p>	<p>Paseo Bolivar carrera 51</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</li> <li>• El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador.</li> <li>• Esta ruta atendía un sector comercial del alto flujo comercial y vehicular.</li> <li>• La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0790121, esta ruta tiene un horario de recolección de 11:00 p.m. a 11:00 a.m., por lo cual las bolsas de barrido recolectadas inicialmente podrian pasar más de 8 horas en las calles.</li> </ul>
<p>Jueves 17/02/2022 9:23 a.m.</p>	<p>Z6R24LaS  Frecuencia: Lunes a sábado  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</p>	<p>Carrera 70 Aeroparque</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</li> <li>• El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador.</li> <li>• La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0690121, sin embargo, esta ruta no se encontró relacionada en el listado de rutas suministrado por el prestador.</li> </ul>
<p>Jueves 17/02/2022 9:41 a.m.</p>	<p>Z6R37LaS  Frecuencia: Lunes a sábado  Horario: 6:00 a.m. a 2:00 p.m.</p>	<p>Calle 30A # 57 - 47</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con los planos de la microrruta.</li> <li>• Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</li> <li>• Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</li> <li>• El recorrido se realizó conforme a la ruta establecida en el esquema operativo e informada por el prestador.</li> <li>• La ruta de recolección de bolsas de barrido se identificó con el número 0690121, sin embargo, esta ruta no se encontró relacionada en el listado de rutas suministrado por el prestador.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.



Tabla 60. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

**VERIFICACIÓN ACTIVIDAD**



Operarios microrruta Z6R201LaS



Carro deteriorado en microrruta Z6R201LaS



Operaria microrruta Z5R82LaS



Operaria microrruta Z5R32LaS



Operarias microrruta Z7R309laS



Operaria microrruta Z6R24LaS



Operaria microrruta Z6R37LaS

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con el diseño de rutas de recolección de bolsas de barrido, estas estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportadas.

Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.60. del Decreto 1077 de 2015 debido a que uno de los carros de los operarios de barrido se encontraba deteriorado y se observa adicionalmente que las rutas de recolección bolsas de barrido informadas por el prestador en la visita no se encontraron en el listado de rutas suministrado, lo cual dificulta las labores de vigilancia de la Entidad.

#### 5.5.4. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

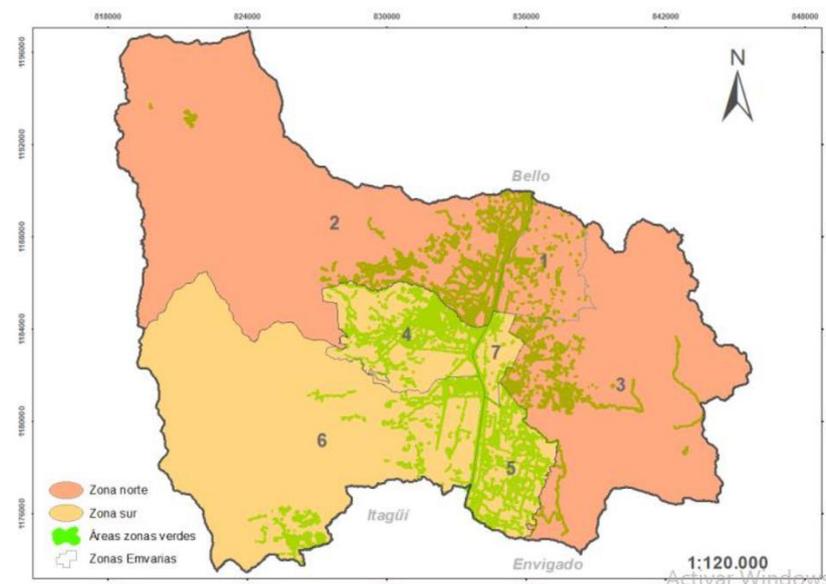
- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas
- Instalación y mantenimiento de cestas

##### 5.5.4.1. Corte de césped

Según informado durante la visita, las áreas de corte de césped en el municipio de Medellín son 14 millones de m<sup>2</sup> y que se intervienen 1 vez al mes o cada 15 días de acuerdo con el crecimiento del césped.

Como soporte el prestador entregó el listado de 1.156, áreas objeto de corte cuya sumatoria de áreas es de 10.640.984 m<sup>2</sup>, lo cual no coincide con lo informado en la visita por el prestador. En el siguiente plano se presenta la ubicación de las áreas objeto de corte en Medellín:

Imagen 34. Áreas objeto de corte en Medellín



Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero 2022.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa, se registra que esta actividad se realiza a 1.165 lotes, asociados a diferentes micro rutas ubicadas en el espacio público de la ciudad de Medellín, incluyendo sus corregimientos. También se indica que el área a intervenir es de 10.388.296 m<sup>2</sup> con una frecuencia de 1, 2 ó 3 veces al mes dependiendo de la tasa de crecimiento.

Al verificar el PGIRS de Medellín, se identifica que las áreas objeto de corte corresponden a 10.240.968,66 m<sup>2</sup>, que, si bien no coinciden con lo informado durante la visita ni con en el PPSA del prestador, en este documento se indica que el catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped es actualizado contantemente con aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física. Sin embargo, no se entregó la última autorización del Ente Territorial para la modificación de las áreas objeto de corte.

El prestador informó en la visita que, para atender la actividad, la empresa cuenta con 195 operarios y 49 vehículos (vans, pickup, camiones de estacas y furgones) utilizados para el transporte de herramienta y de los operarios hasta los sitios objeto de corte.

En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, se manifestó que se entrega a la empresa BIOCICLO, con el fin de transformarlos mediante compostaje u otros tratamientos. También indicó que se entregan aproximadamente 135 toneladas de material vegetal de manera mensual a estas empresas.

En la siguiente tabla se establecen las observaciones a la verificación de las características de la actividad de corte de césped.

Tabla 61. Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> <i>Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Como se indicó anteriormente, existen diferencias en el inventario de las áreas de corte entregadas por el prestador, las registradas en el PPSA y las consignadas en el PGIRS.</p> <p>Si bien el prestador en el PPSA indica que catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped es actualizado contantemente con aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física, no se entregó documentación que soporte estas autorizaciones.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> <i>El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>El prestador informó en visita y tiene registrado en su PPSA que la frecuencia de corte de césped depende de su tasa de crecimiento, es decir se debe realizar cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros, conforme a lo establecido en este numeral.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de febrero 2022 se observó una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Sin embargo, se evidenció que no se realiza la demarcación del área a intervenir. El prestador manifestó que por tiempos de interventoría y el movimiento continuo es complejo implementar la demarcación del área a intervenir con cintas de seguridad.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos los siguientes elementos protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uniforme reflectivo</li> <li>• Gorra de sol + cuello</li> <li>• Gafas de seguridad</li> <li>• Guantes</li> <li>• Protección auditiva</li> <li>• Canilleras</li> <li>• Botas punta de acero</li> <li>• Mascarilla o gafas de seguridad</li> </ul>

Fuente: Visita febrero 2022.

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

Tabla 62. Verificación actividad de corte de césped

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p><b>Área 1:</b> Estación Metroplus Industrial Ubicada en la Zona 6  <b>Fecha y hora de la verificación:</b> Miércoles 16 de febrero de 2022, 9:12 a.m.  <b>M2:</b> 7.312</p>	
	<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes.</p>
	<p>No se observó que el área se encerrara con cinta de seguridad con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal.</p>
	<p>Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50, impidiendo el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.</p>
	<p>La cuadrilla estaba conformada por 10 guadañadores, 8 auxiliares y 2 conductores.</p> <p>Contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

**Área 1:** Diagonal 80 calle 78B, Parque cercano al Hospital Pablo Tobón  
**Fecha y hora de la verificación:** Jueves 17 de febrero de 2022, 11:142 a.m.  
**M2:** 24.240



La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes.



No se observó que el área se encerrara con cinta de seguridad con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal.



Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50, impidiendo el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.



La cuadrilla estaba conformada por 10 guadañadores, 8 auxiliares y 2 conductores.

Contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de la actividad el prestador no se encontraba encerrando el área de trabajo mediante cinta de seguridad con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal.

Adicionalmente, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área objeto de corte suministrada por el prestador no coincide con lo reportado en el PGIRS de Medellín y no se entregó los permisos de la Secretaría de Infraestructura Física que autoriza la modificación del catastro de áreas objeto de corte.

#### **5.5.4.2. Poda de árboles**

De acuerdo con lo informado en visita por EMVARIAS S.A. E.S.P. se cuenta con un inventario base de 89.013 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual, el prestador manifiesta que actualmente, realiza entre 1.200 a 1.500 podas al mes.

No obstante, lo anterior, aclaró el prestador que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - A.M.V.A., establece que la gestión del inventario forestal se lleve a través del Sistema de Árbol Urbano, SAU y que a su vez el PGIRS establece que la gestión se debe hacer a través de este sistema con los lineamientos del manual de silvicultura local.

Revisado el PGIRS del municipio respecto a la actividad establece que:

*“El Municipio de Medellín cuenta hasta el momento con el Plan Maestro de espacio público del AMVA del 2006. De igual manera se cuenta con la Plataforma del SAU - Sistema de Árbol urbano - de la Secretaría del Medio Ambiente, dicha plataforma contiene información de las siembras que se han realizado desde el año 2009 a la fecha. Para el Municipio de Medellín se tienen contabilizados 94.470”*

*“Todas las labores que estén dentro del alcance de la normativa deberán estar enmarcadas bajo los lineamientos técnicos establecidos en la “Guía para el manejo del arbolado urbano en el Valle de Aburrá”, realizada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA -; además de acogerse a los demás protocolos vigentes por dicha autoridad ambiental. En el caso de autorizaciones para estas labores de poda, el Prestador del servicio deberá obtenerlas también con el AMVA.”*

Revisado el PPSA de la empresa se observa que acogen las mismas disposiciones del PGIRS, no obstante, la Línea Base objeto de poda de árboles es de 89.013 individuos lo cual no coincide con el PGIRS. Como soporte de la visita el prestador allegó el inventario de 268.647 individuos arbóreos, que corresponden al último censo entregado por la Plataforma del SAU - Sistema de Árbol urbano - de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual cuenta con la información de georreferenciación, identificación, altura, posición geográfica, entre otras características de cada individuo arbóreo.

En la siguiente gráfica se puede observar la posición geográfica de los individuos objeto de corte en Medellín de acuerdo con la información suministrada por el prestador en la visita:



Imagen 35. Ubicación geográfica de los individuos objeto de poda en Medellín



Fuente: Información suministrada por el prestador en vista SSPD febrero 2022.

De otra parte, para atender la actividad la empresa cuenta con 45 operarios y 5 vehículos (pickup, camiones de estacas y furgones) para transportar la herramienta y los operarios hasta el sitio de ejecución de la actividad.

En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se entrega a la empresa Reforestadora Líbano de manera mensual, para que se genere compostaje u otros tratamientos, también indicó que se entregan aproximadamente 95 toneladas de material vegetal a esta empresa.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de poda de árboles:

Tabla 63. Verificación de características de la actividad de poda de árboles

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b> Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del</p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre individuos arbóreos ubicados en vías y áreas públicas, dentro del perímetro urbano de la ciudad.</p>



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información:</i> Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</p> <p><i>Demarcación:</i> Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se encontraba demarcado con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección y la ejecución del chipeado expulsaba residuos que afectaban los transeúntes y dejando residuos en las áreas circundantes.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</p>	<p>Como se indicó anteriormente todas las labores realizadas en esta actividad se enmarcan en las disposiciones del AMVA y el Sistema "Árbol Urbano".</p> <p>El prestador entregó como soporte el Manual de Silvicultura urbana de Medellín y el Plan de Manejo Forestal de Medellín.</p> <p>Así mismo, durante la visita en campo se observaron las fichas técnicas y permisos respectivos de los individuos objeto de poda.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados.

Tabla 64. Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Canalización de La Presidenta, parque Carrera 48 # 7-348</p> <p>Miércoles 16/02/2022</p> <p>Hora: 11:05 a.m.</p> <p>Individuo arbóreo: Ficus Benjamina</p>		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p>
		<p>Los operarios contaban con los respectivos elementos de protección personal: protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva y elementos de seguridad de trabajo en altura.</p>
		<p>El área por intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía el paso de peatones.</p>

		<p>No se evidenció uso de malla de protección.</p> <p>En el chipeado del material vegetal se expulsaban residuos que afectaban a los transeúntes</p>
<p>Barrio Manrique El Pomar Carrera 41 # 51 -76 Jueves 17/02/2022 Hora: 12:34 p.m. Individuo arbóreo: Mamon</p>		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p>
		<p>Los operarios contaban con los respectivos elementos de protección personal: protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva y elementos de seguridad de trabajo en altura.</p>

		<p>El área por intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía el paso de peatones.</p>
		<p>Se evidenció uso de malla de protección.</p>

Fuente: Visita SSPD, febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad en uno de los puntos inspeccionados lo cual afectaba a los transeúntes.

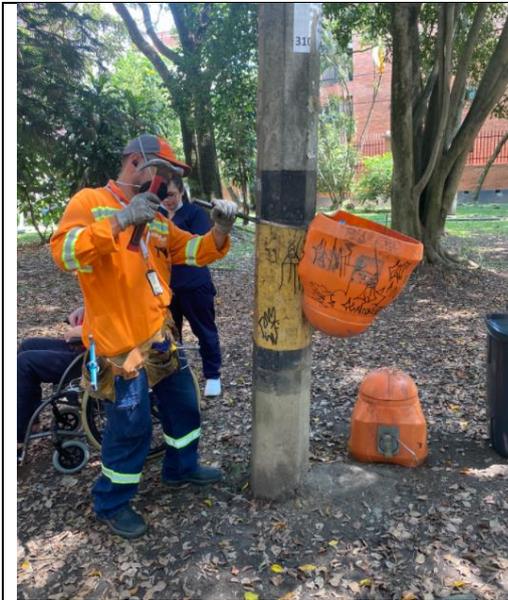
#### **5.5.4.3. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas**

Durante la visita, el prestador indicó que cuenta con un inventario de 9.443 cestas en las cuales realiza las siguientes actividades:

- La instalación de cestas nuevas: Estas se instalan debido a las solicitudes de los usuarios, que ingresan por la línea amiga o canales de atención de la empresa.
- Reposición de cestas por cumplimiento de vida útil: Esta actividad se ejecuta una vez que la cesta pública cumpla de 5 a 6 años de instalada.
- Reposición de cestas por vandalismo: Se reemplazan por robo, deterioro o vandalismo, cuyo costo es asumido por el ente territorial.
- Mantenimiento de las cestas públicas, se realiza a través de programaciones semanales.

Las actividades anteriores las realizan dos operarios en motocarro. Durante la inspección se realizó la verificación de la reposición de una cesta ubicada en el barrio Conquistadores zona 4.

Tabla 65. Verificación de reposición de cestas



Desmantelamiento de cesta



Instalación de cesta nueva



Vehículo para el suministro e instalación de cestas



Vehículo para el suministro e instalación de cestas

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Ahora bien, con el fin de verificar lo anterior, se revisó el documento PPSA identificando que el prestador relaciona la siguiente tabla la cual contiene el programa de instalación y mantenimiento de cestas:

Imagen 36. Programa Instalación y mantenimiento de Cestas - PPSA

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Instalación de nuevas cestas	Todas las zonas de Medellín Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6, Zona 7	132	Mensual
Reposición de cestas instaladas por vida útil	Todas las zonas de Medellín Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6, Zona 7	552	Mensual
Desmantelamiento de cestas	Todas las zonas de Medellín Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6, Zona 7	17	Mensual
Mantenimiento	Todas las zonas de Medellín Zona 1, Zona 2, Zona 3, Zona 4, Zona 5, Zona 6, Zona 7	1240	Anual

Fuente: PPSA, 2022 – EMVARIAS S.A. E.S.P.

Y como soporte entregó el número de cestas intervenidas durante los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022 como se evidencia a continuación:

Tabla 66. Listado de cestas intervenidas años 2020, 2021 y lo corrido del 2022

AÑO	NUEVAS	REPOSICION POR VIDA ÚTIL	VANDALISMO	TRASLADOS	RETIROS	MANTENIMIIENTO	TOTAL INTERVENCIONES AÑO
2022*	35	180	1	7	0	26	249
2021	228	1.082	48	10	2	1.577	2.947
2020	744	654	800	48	83	1.277	3.696

\* La información corresponde a las actividades realizadas en el mes de enero

Fuente: Información suministrada por el prestador en visita SSPD 2022.

Es importante indicar que el PGIRS del municipio establece los siguiente respecto al número de cestas públicas:

*“No se cuenta con un inventario de cestas públicas instalad as en la ciudad, sin embargo, se tiene que el número aproximado es de 3600 cestas.”*

Por lo anterior no es posible comparar la información entregada por la empresa con la consignada en el PGIRS.

Aunado a lo anterior, a continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

Tabla 67. Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas.</b> Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas	El prestador cuenta con un inventario de cestas públicas y ejecuta el programa establecido para sus diferentes intervenciones.  No obstante, no allegó los respectivos permisos emitidos por el ente territorial para la instalación de nuevas cestas y teniendo en cuenta lo indicado en el PGIRS de Medellín respecto al



es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.

**Parágrafo.** Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.

**ARTICULO 2.3.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas.** Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.

inventario de cestas, no hay claridad frente a lineamiento municipal

Las cestas observadas cumplían con las características del artículo en mención.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2021

Conforme con lo anterior, se denota un presunto incumplimiento de artículo 2.3.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no entregó los permisos para la instalación de cestas públicas.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de las canastillas verificadas en campo:

Tabla 68. Registro fotográfico de las características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	



Carrera 76 calle 31



Calle 30 A carrera 65



Parque carrera 66A calle 37, cesta a cambiar



Parque carrera 66A calle 37, cesta nueva

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

#### 5.5.4.4. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que esta actividad se realiza a 34 puentes peatones, que corresponde a 42.221 m<sup>2</sup> y teniendo en cuenta que se realiza el lavado con una frecuencia de 2 veces al año, en total se realiza el lavado de 84.624 m<sup>2</sup> al año.

El prestador informó que también se realiza como servicio especial a la alcaldía y a terceros el lavado de 8.974.025 m<sup>2</sup>, que corresponden a áreas públicas y privadas de la ciudad.

Como soporte el prestador entregó el listado de puentes peatonales objeto de lavado, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 69. Inventario lavado de áreas públicas



**CARACTERIZACION DEL PUENTE PEATONAL**

ZONA OPERATIVA	IDENTIFICACION	COMUNA	BARRIO	UBICACIÓN	AREA (m <sup>2</sup> )
4	Puente de Suramericana	11 LAURELES	Suramericana	Calle 50 x Carrera 64	735
4	Puente Éxito de Colombia	11 LAURELES	Estadio	Calle 50 x Carrera 66	860
4	Puente Éxito de Laureles	11 LAURELES	Laureles	Carrera 80 x Calle 38	878
4	Puente Unicentro_ Bancolombia	11 LAURELES	Bulerias	Calle 33 x Carrera 65 C	656
5	P. Politécnico Jaime Isaza Cadavid	14 POBLADO	Patio Bonito	Avenida Las Vegas x Calle	687
7	P.SENA (Av DE Ferrocarril)	10 CANDELARIA	San Benito	Av de Ferrocarril x CI 52	2.323
7	Puente Peatonal Plaza Mayor	10 CANDELARIA	La Alpujarra	Av. Ferrocarril Con Los Huesos	1.946
2	Puente Barrio Belalcazar	5 CASTILLA	Belalcazar	Carrera 64C Autopista x Calle 102	778
2	Puente Tránsito de Medellín	5 CASTILLA	Caribe	Carrera 64CAutopista x Calle 74	1.041
2	Puente Terminal del Norte (Autopista)	5 CASTILLA	Caribe	Carrera 64C Autopista x Calle 78	1.187
2	Puente Terminal del Norte (Cra 65)	5 CASTILLA	Caribe	Carrera 65 x Calle 81	1.160
2	P Feria de Ganados	5 CASTILLA	Toscana	Carrera 64C Autopista x Calle 103	1.010
7	Puente Peatonal Minorista	10 CANDELARIA	San Benito	Av de Ferrocarril x CI 59	3.853
7	Puente Peatonal Guayaquil	10 CANDELARIA	Guayaquil	Avenida Regional x Calle 31	1.256
7	Puente Peatonal Centro Comercial Villa Nueva	10 CANDELARIA	Prado Centro	Av Oriental x Calle 59	350
7	Puente Universidad Nacional	7 ROBLEDO	Caribe	Carrera 64 Autopista x Calle 65	657
5	Puente de la 4 Sur (Accesos Peatonales)	14 POBLADO	Aguacatala	Calle 4 Sur	4.230
2	Puente Punto Cero (Caracoles de ingreso)	7 ROBLEDO	Caribe	Carrera 64C Autopista x Calle 68	2.416
2	P.Barrio Toscana	5 CASTILLA	Toscana	Carrera 64C Autopista x Calle 111	1.407
2	Puente Barrio Caribe	5 CASTILLA	Caribe	Carrera 64C Autopista x Calle 75	442
7	P. Peatonal + Ciclo Ruta	10 CANDELARIA	Corazon de Jesús	Av de Ferrocarril x Calle 44 San Juan	2.931
7	Puente Peatonal la EDU (San Juan)	10 CANDELARIA	Colon	Calle 44 (San Juan) x Av Oriental	1.660
7	Puente Peatonal La Macarena	10 CANDELARIA	Corazon de Jesús	Calle 44 (San Juan) x Carrera 63 B	2.089
6	Puente Nueva Villa de Aburrá	16 BELEN	Belen	Carrera 80 x Calle 33	635
6	P. Zoológico Santa Fe	15 GUAYABAL	Santa Fe	Avenida Guayabal x Calle 20	556
6	P. Parque San Pablo Santa Fe	15 GUAYABAL	Santa Fe	Avenida Guayabal x Calle 17	567
6	P.Peatonal Avenida Guayabal x calle 5	15 GUAYABAL	Santa Fe	Avenida Guayabal x Calle 5	368
6	P. Peatonal Cristo Rey	15 GUAYABAL	Cristo Rey	Avenida Guayabal x Calle 1 SUR	419
5	Puente Peatonal San Diego	14 POBLADO	San Diego	Carrera 43 x Calle 35	464

CARACTERIZACIÓN DEL PUENTE PEATONAL					
ZONA OPERATIVA	IDENTIFICACION	COMUNA	BARRIO	UBICACIÓN	AREA (m <sup>2</sup> )
2	P1 Estación Acevedo	5 CASTILLA	Acevedo	Avenida Regional (Costado derecho) Sentido Norte -Sur Estación Acevedo del Metro	1.723
2	P Estación Tricentenario	5 CASTILLA	Tricentenario	Avenida Regional (Costado derecho) Sentido Norte -Sur Estación Tricentenario del Metro	536
2	Puente Peatonal Autopista x CI197	5 CASTILLA	Tricentenario	Autopista Norte (Kr 64C) x Calle 98	814
2	P. autopista estación Terpel Autopista Norte	5 CASTILLA	Toscana	Autopista Norte (Kr 64C) x Calle 113E	568
2	P.La Playa -Barrio Toscana Regional	5 CASTILLA	Toscana	Avenida Regional sentido N-S con Calle 114	1.019

Fuente. Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero 2022

El prestador manifestó que para atender la actividad la empresa cuenta con 9 operarios y 9 carros tanques, en el siguiente listado se observan los vehículos con que cuenta el prestador para la actividad:

Tabla 70. Listado de vehículos disponible para la actividad de lavado

Placa	Marca	Línea	Modelo	Capacidad litros	No. Ejes	Fecha de Matrícula del vehículo	Fecha de entrada de operaciones
OMK679	KENWORTH	T-300	2005	8.000	2	15/12/2004	16/12/2004
OMK681	KENWORTH	T-300	2005	8.000	2	15/12/2004	16/12/2004
OML624	INTERNATIONAL	4300	2012	8.000	2	13/03/2012	15/03/2012
OML626	INTERNATIONAL	4300	2012	8.000	2	13/03/2012	15/03/2012
OML625	INTERNATIONAL	4300	2012	8.000	2	13/03/2012	15/03/2012
FPZ462	IVECO	DAILY 65C14	2016	2.000	1	2/01/2020	04/012/2020
GTX355	CHEVROLET	FRR	2021	9.000	1	18/05/2020	18/05/2020
GTX413	CHEVROLET	FRR	2021	9.000	1	11/06/2020	11/06/2020
SMI357	CHEVROLET	FVR	2009	12.000	1	21/07/2009	21/07/2009

Fuente. Información suministrada por el prestador en visita SSPD febrero 2022

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

Tabla 71. Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas.</b> Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</p>	<p>La información contenida en el PPSA no concuerda con el listado de puentes peatonales objeto de lavado entregado por el prestador.</p> <p>Así mismo, el PGIRS del municipio indica que existen 141 puentes peatonales objeto de lavado, lo cual no coincide con el listado entregado por el prestador en visita ni con lo consignado en el PPSA del prestador.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Parágrafo.</b> Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas.</b> Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</p>	<p>El prestador indica en su PPSA que no cuenta con Acuerdo de Lavado, no obstante, como se observó en el capítulo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P. cuenta con usuarios en el municipio.</p>

Fuente: Visita SSPD, febrero 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se ejecuta la actividad de lavado de acuerdo con lo establecido en el PPSA del prestador y el PGIRS del municipio, así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no demostró la tenencia del Acuerdo de Barrido con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P.

La información contenida en el PPSA no concuerda con el listado de puentes peatonales objeto de lavado registrado en el PGIRS de la ciudad de Medellín.

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada por la empresa

#### 5.5.5. Aprovechamiento

Durante la visita de inspección y vigilancia se evaluaron los aspectos técnicos de la prestación efectiva de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo. A su vez, se determinó el marco de prestación de la actividad de aprovechamiento de EMVARIAS S.A. E.S.P. Por otra parte, se verificó el cumplimiento de las exigencias y obligaciones que la Ley les impone a los prestadores de la actividad de aprovechamiento.

### 5.5.5.1. Información de ECAS

Tabla 72. Datos de la ECA visitada

NUECA	Dirección	Capacidad Operativa (Ton/Mes)	Capacidad Almacenamiento Ton	Capacidad Almacenamiento (m <sup>3</sup> )	Reporte de Toneladas (Ton/mes)
1745105001	Calle 30A # 57-42	260	62,13	434,5	70,4*

\*Promedio de toneladas reportadas a partir de la fecha de inicio de operaciones de la ECA (1-10-2020)

Fuente: SUI – fecha de corte 25 febrero 2022

### 5.5.5.2. Estado de cargue actual

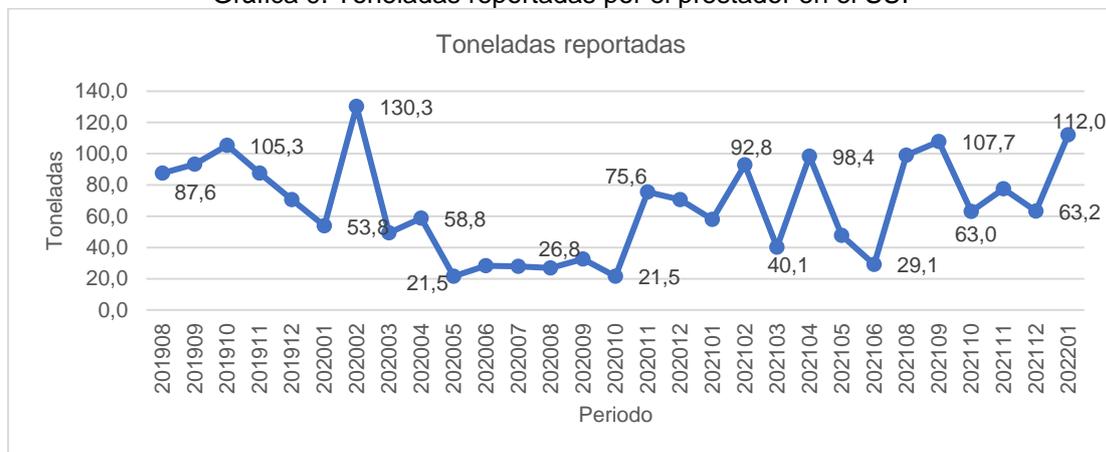
Tabla 73. Estado actual de los reportes en el SUI

Formato/Formulario	Observaciones	Estado	Fecha de última certificación
Encuesta de aprovechamiento	Prestador fuera de la formalización progresiva	Certificado	12-07-2018
Áreas de prestación	Medellín para la actividad de aprovechamiento	Certificado	10-10-2018
Registro de macrorutas		Certificado	14-12-2021
Registro de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento	La ECA actual opera desde octubre de 2020	Certificado	05-11-2020
Formato ECA	Pendiente para enero 2019 (Itagüí)	Certificado	20-11-2021
Balance de masas	Noviembre 2021 a enero 2022	Pendiente	
Toneladas aprovechadas	Enero 2018 a enero 2022	Certificado	03-02-2022
Recepción de recursos	Pendiente Agosto a diciembre 2021	Pendiente	
Registro de vehículos	2 vehículos para la actividad de aprovechamiento	Certificado	21-01-2022
Básculas	Vigencia 2021	Certificado	10-02-2022
Suscriptores aforados aprovechamiento		Certificado no aplica	13-02-2022
Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (DINC)		Certificado no aplica	17-02-2022
Área de Prestación de Servicio-Res Aprovechables (cargue SIG)	Soporte técnico en proceso	Pendiente	
Estación de clasificación y aprovechamiento (cargue SIG)	Soporte técnico en proceso	Pendiente	
Base de datos de usuarios de la actividad de aprovechamiento		Pendiente	
Personal por categoría de empleo	Vigencia 2020	Certificado	29-04-2021
Plan de contingencia	Vigencia 2021	Certificado	16-07-2021
Registro de microrutas		Certificado	17-12-2021

Fuente: SUI – fecha de corte 25 febrero 2022.

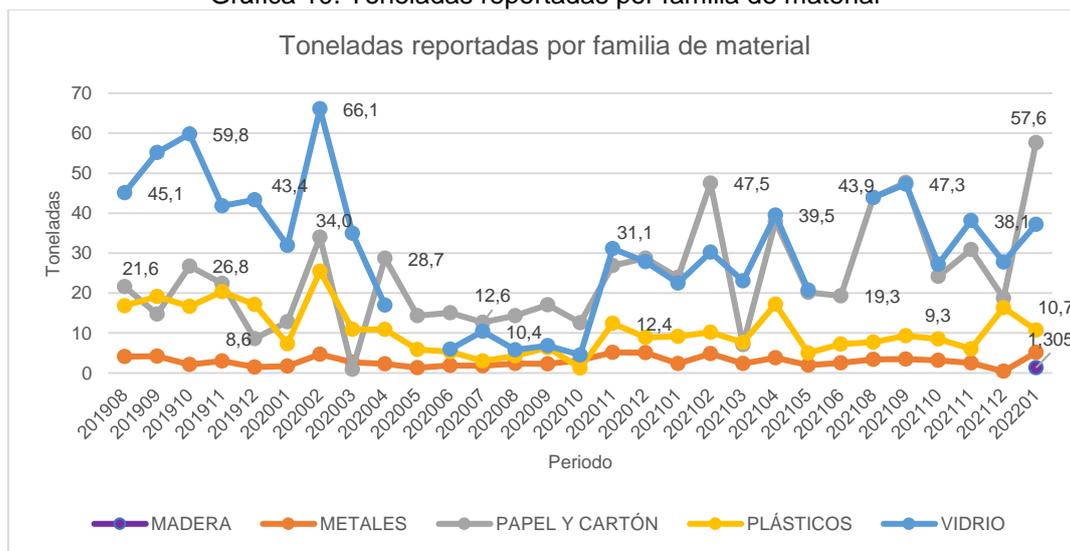
### 5.5.5.3. Toneladas aprovechadas por la empresa

Gráfica 9. Toneladas reportadas por el prestador en el SUI



Fuente: SUI – fecha de corte 25 febrero 2022

Gráfica 10. Toneladas reportadas por familia de material



Fuente: SUI – fecha de corte 25 febrero 2022.

Tabla 74. Distribución de las toneladas reportadas por familia de material

FAMILIA	DISTRIBUCIÓN (TON)	DISTRIBUCIÓN (%)
Madera	1,31	0,07%
Metales	85,31	4,42%
Papel Y Cartón	691,00	35,80%
Plásticos	307,30	15,92%
Vidrio	844,99	43,78%

Fuente: SUI – fecha de corte 25 febrero 2022.

### 5.5.5.4. Documentos requeridos en la visita

Previo a la visita el prestador remitió la siguiente documentación como respuesta a un requerimiento realizado por la entidad en el marco de la implementación de la medida de aplazamiento descrita en la Resolución

20201000046075 de 2020, los cuales se encuentran radicados mediante números 20215293069992 del 2021-10-13, 20225290387452 del 2022-02-02 , 20225290400772 del 2022-02-03, 20225290386822 del 2022-02-02, 20225290386132 del 2022-02-02 y 20225290394942 del 2022-02-03 en el sistema de gestión documental Orfeo:

Tabla 75. Información remitida por el prestador

DESCRIPCIÓN DEL ANEXO	OBSERVACIONES
Listado de personal con su respectivo cargo dentro de la empresa	El prestador remite un listado de 54 empleados con su respectivo cargo
Certificación de competencias labores	El prestador no remite certificación de competencias laborales del total del personal de la empresa, toda vez que según lo evidenciado en el reporte " <i>Personal por Categoría de Empleo</i> " el prestador cuenta con un total de empleados de 34, mientras que en la documentación enviada en el radicado del asunto remite un total de 40 certificaciones correspondientes a 16 empleados.
Certificado de uso de la ECA expedido por la entidad competente para tal fin	El prestador remitió uso de suelo de " <i>Recuperación de materiales</i> " para la ECA ubicada en la dirección Calle 30A # 57 – 42
Registro fotográfico del cumplimiento de los requisitos mínimos de ECA	La ECA cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente
Listado de supervisores para la actividad de aprovechamiento	Remite un listado de 4 supervisores
Descripción del procedimiento de seguimiento y supervisión a la prestación del servicio	Además de lo verificado en campo, el prestador remite información del seguimiento y supervisión de la actividad de aprovechamiento.
Contrato de condiciones uniformes	El prestador remite documento CCU para el área de prestación de Medellín, el cual concuerda con el reportado en RUPS.
Base de datos de usuarios	La base remitida cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente
URL página web	El prestador remite la siguiente URL <a href="https://www.emvarias.com.co/">https://www.emvarias.com.co/</a> , el cual, una vez revisado se identifica que cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente
Soporte de campañas educativas realizadas a los usuarios	El prestador remite registros fotográficos de las campañas educativas.
Soporte de atención a PQR	El prestador indica que no ha recibido PQR´s
Descripción del proceso de atención a PQR	Remite información de procedimiento y canales de atención a PQR´s los cuales son relacionados en las comunicaciones allegadas.
Archivo del registro de material de entrada, salida y rechazo de la ECA	El prestador remite un consolidado
Listado de vehículos con los que presta la actividad de aprovechamiento	El listado de vehículos es distinto al indicado en la visita. Aunado a lo anterior, Revisada la documentación enviada se identifica que el prestador relaciona un listado de 3 vehículos (EQS281, OML048 y OML038) para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento, al respecto una vez revisada la información reportada en SUI del registro de vehículo, se

DESCRIPCIÓN DEL ANEXO	OBSERVACIONES
	identificó que los vehículos de placas OML048 y OML038 son compactadores.
Documento de cada uno de los vehículos	El prestador remite documentos de SOAT, técnico mecánica y licencias de conducción.
Certificado de calibración de la báscula usada en la ECA	Remite el certificado de calibración de una báscula, el cual concuerda con el reportado en SUI
Programa para la prestación del servicio	El prestador debe actualizar el Programa para la prestación del servicio reportado en el SUI, ya que este no coincide con el remitido
Relación de macro y microrrutas	Se revisó la información reportada en SUI de microrrutas comparándose con el listado entregado por el prestador identificando que el listado que entrega tiene un total de 13 microrrutas, mientras que en el SUI se encuentra un total de 20 microrrutas.
Plan de emergencia y contingencia	El prestador remite documento PEC versión 03, el cual concuerda con aquel reportado en SUI
Listado de suscriptores beneficiarios del incentivo a la separación en la fuente	El prestador informa que a la fecha la ruta selectiva no cuenta con usuarios aforados
Listado de suscriptores aforados, sus acuerdos de aforo y mediciones	El prestador informa que a la fecha la ruta selectiva no cuenta con usuarios aforados
Descripción del esquema de prestación	El prestador explica el esquema operativo indicando el proceso de trazabilidad de la recolección del material aprovechable, el proceso de recolección, de registro de material y comercialización. Esta información se verificó en campo.
Portafolio de servicios	El portafolio de servicios no cuenta con información como misión, visión y medios de contacto
Evidencia del reporte de información en el SUI	El prestador remite soportes de las gestiones adelantadas de los reportes que tenía pendientes en el SUI. No obstante, de acuerdo a la normativa vigente, la empresa debe mantenerse al día con los reportes y/o actualizaciones que le correspondan.

Fuente: Radicados 20215293069992, 20225290387452, 20225290400772, 20225290386822, 20225290386132 y 20225290394942

Como resultado de la revisión de los documentos se identifican los siguientes hallazgos al prestador:

- El prestador debe proceder actualizar la información del PPSA en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018
- El prestador debe proceder actualizar la información de microrrutas en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.
- Actualizar y remitir a esta Entidad el Portafolio de servicios de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 596 de 2016.
- El prestador debe describir el proceso mediante el cual la organización está gestionando la certificación por competencias laborales de sus recicladores asociados. Tener en cuenta que

estas certificaciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto MVCT 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, serán otorgadas por el SENA.

- Remitir el listado total de los empleados que han adquirido el certificado por competencias laborales. En caso de presentar inconvenientes con el proceso de certificación mencionarlos detalladamente en el documento. Aunado a lo anterior, debe realizar la correspondiente actualización al reporte de "Personal por Categoría de Empleo" en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.

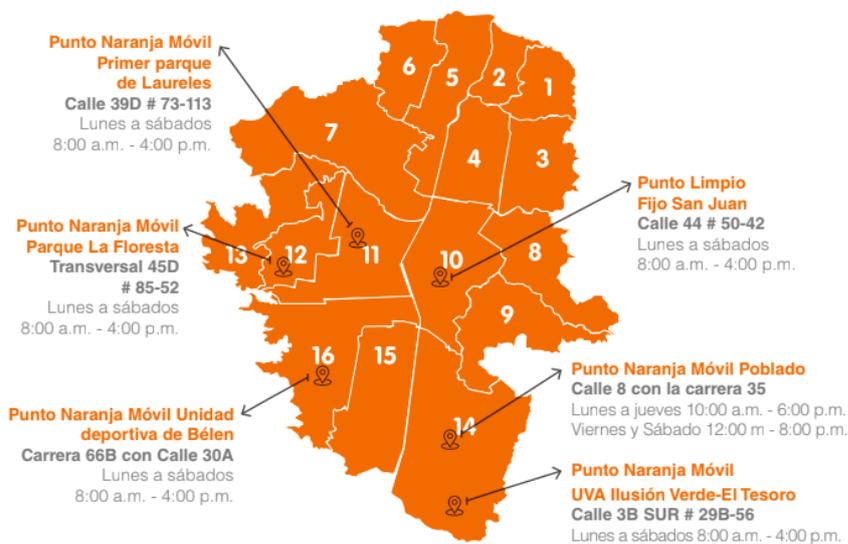
Adicionalmente, durante la visita el prestador entregó los siguientes documentos:

- **Cartilla Manejo de residuos usada en las campañas educativas.**

La cartilla contiene información sobre la prestación de las actividades Aprovechamiento y Recolección y transporte de residuos no aprovechable, los tipos de residuos, la ubicación de los "Puntos Naranja" y los horarios y frecuencias de recolección.

Imagen 37. Ubicación de los puntos Naranja

**¿Dónde puedo encontrar los puntos naranja en cada comuna?**



Fuente: Visita de inspección. 17 de febrero de 2022.

- **Factura de venta correspondiente a material proveniente de la prestación.**

Se verificaron los requisitos legales de la factura, según lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

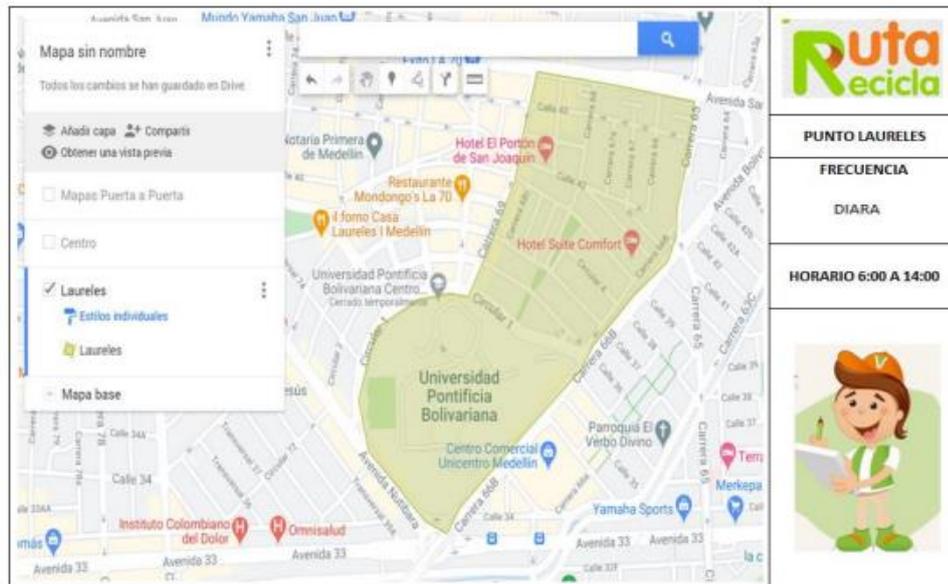
- **Factura de venta de material que no corresponde a la prestación.**

Se verificó que la factura no se encuentra cargada en el SUI.

- **Mapas punto Naranja**

El documento contiene mapas que indican la ubicación, horario de funcionamiento, frecuencia y área de influencia para 5 “*Puntos Naranja*” (Laureles, Centro, Floresta, Belén, Provenza), como se observa en la imagen. Cabe resaltar que el prestador cuenta con 6 “*Puntos Naranja*”.

Imagen 38. Área de influencia e información de los "Puntos Naranja"



Fuente: Visita de inspección. 17 de febrero de 2022.

- **Informe de supervisor de las rutas puerta a puerta realizadas por los operarios del “*Punto Naranja*”**

El supervisor del punto indica en su informe el seguimiento realizado a los recorridos ejecutados por los operarios del “*Punto Naranja*” para la recolección puerta a puerta del material aprovechable. El seguimiento incluye el mapa del recorrido realizado, así como la descripción de este, como se observa en la imagen.

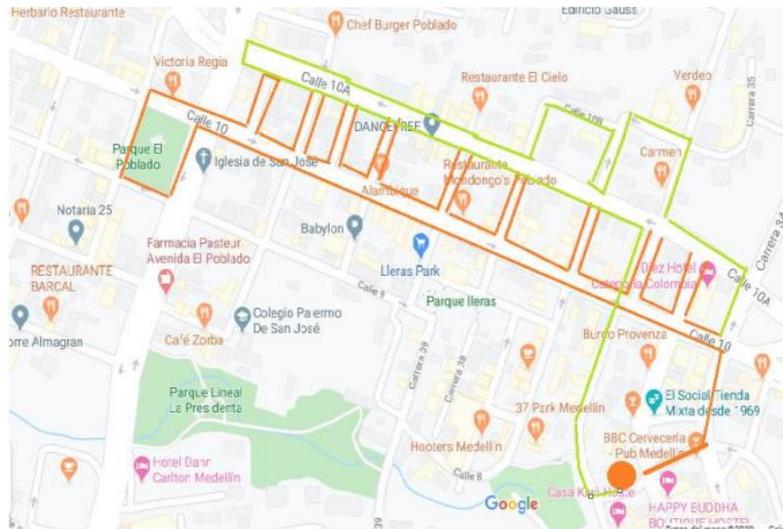


Imagen 39. Información detallada del seguimiento realizado a la recolección en los "Puntos Naranja"

PROVENZA

DIARIA

Sector comprendido entre la carrera 34 hasta la carrera 43ª ENTRE CALLES 10B y 10ª y alrededores del parque del poblado.



Fuente: Visita de inspección. 17 de febrero de 2022.

En el informe remitido se relacionan 7 microrrutas de 4 "Puntos Naranja".

- **Certificado de aprovechamiento**

Durante la visita el prestador indicó que algunos usuarios solicitan certificación de las cantidades de material aprovechable entregadas al prestador, para lo cual se realiza un seguimiento y pesaje diferenciado de este material en la ECA. El certificado remitido contiene información acerca de tipo y cantidad de material aprovechado. El certificado se genera a algunos usuarios de la actividad de aprovechamiento y a clientes de alianzas comerciales fuera de la prestación del servicio.

Imagen 40. Certificación de aprovechamiento expedido por el prestador



EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.

**CERTIFICA**

Que es la empresa prestadora de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo de la **Edificio Suramericana No. 3 PH**, con NIT 890982000-2 dirección: Carrera 64C N°48-94 Medellín, Antioquia: EMVARIAS recolectó, transportó y recibió durante el mes de enero de 2022 las cantidades descritas a continuación de residuos sólidos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA- en el marco del Decreto 596 de 2016 y la resolución 276 de ese mismo año.

Tipo de material	Cantidad (Kg)
Cartón	59.0
Papel	7.0
PET	4.0
Plástico Rígido	4.5
Rechazo	19.0
Otros	4.5
<b>TOTAL</b>	<b>98.0</b>

El material ingresó al proceso de selección, clasificación y embalaje a la ECA -Estación de Clasificación y Aprovechamiento de Emvarias para posteriormente ser llevado a las diferentes cadenas de reciclaje conforme a la normativa ambiental y laboral colombiana.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 15 días del mes de febrero del año 2022.



**FERNANDO MOLINA VÉLEZ**  
Empresas Varias de Medellín S.A E.S. P

Proyectó: Julieth Zuluaga Orozco

Fuente: Visita de inspección. 17 de febrero de 2022.

#### 5.5.5.5. Verificación de integralidad en la prestación de la actividad de aprovechamiento

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita y lo descrito en el acta el prestador realiza la recolección del material bajo dos modalidades:

- i) recolección selectiva del material en 13 microrrutas con vehículos motorizados en frecuencias semanales o diarias y
- ii) el prestador instaló en diferentes lugares de la ciudad seis (6) puntos intermedios denominados “*Puntos Naranja*” que se encuentran abiertos al público. Estos puntos funcionan como medio de recepción de material aprovechado por parte de los usuarios del sector en el que se encuentra ubicado, del mismo modo, este lugar cuenta con dos operarios quienes tienen la función de recibir el material que es entregado en el punto por parte de los usuarios del sector y realizar microrrutas de recolección en vehículos de tracción humana en un radio de 6 manzanas a la redonda.

Durante la visita el equipo comisionado logró verificar que los “*Puntos Naranja*” funcionan como medio de acopio temporal de los residuos aprovechables y no se llevan a cabo las actividades de clasificación, pesaje o comercialización del material. El material que ingresa al punto es trasladado hasta la ECA donde es pesado, clasificado, registrado y posteriormente comercializado.

Para el transporte el material es trasladado desde el punto de recolección final o del “*Punto Naranja*” a la ECA en dos vehículos motorizados, los cuales cuentan con los requisitos mínimos para el transporte de residuos sólidos.

La clasificación y pesaje es llevada a cabo en la ECA registrada por el prestador, el cumplimiento de los requisitos mínimos de la ECA se describe posteriormente.

#### 5.5.5.6. Requerimientos realizados

Se requirió al prestador en el marco de la aplicación de la Resolución 20201000046075 de 2020 por las siguientes causales:

Tabla 76. Requerimientos realizados al prestador

PERIODO	TIPO DE REQUERIMIENTO	CAUSAL	OBSERVACIÓN
Diciembre 2020	Advertencia	Bajo reporte en SUI	
Enero 2021	Aplazamiento	Bajo reporte en SUI	Se levantó la medida
Febrero 2021	Advertencia	Materiales	25% de excedencia en papel y cartón
Marzo 2021	Aplazamiento	Materiales	47% de excedencia en vidrio
Abril 2021	Aplazamiento	Materiales	30% de excedencia en vidrio
Junio 2021	Advertencia	Bajo reporte en SUI	El prestador realiza la totalidad de los reportes
Julio 2021	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida
Agosto 2021	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida
Septiembre 2021	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida
Octubre 2021	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida
Noviembre 2021	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida
Diciembre 2021	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida
Enero 2022	Aplazamiento	Cumplimiento de requisitos	Se levantó la medida

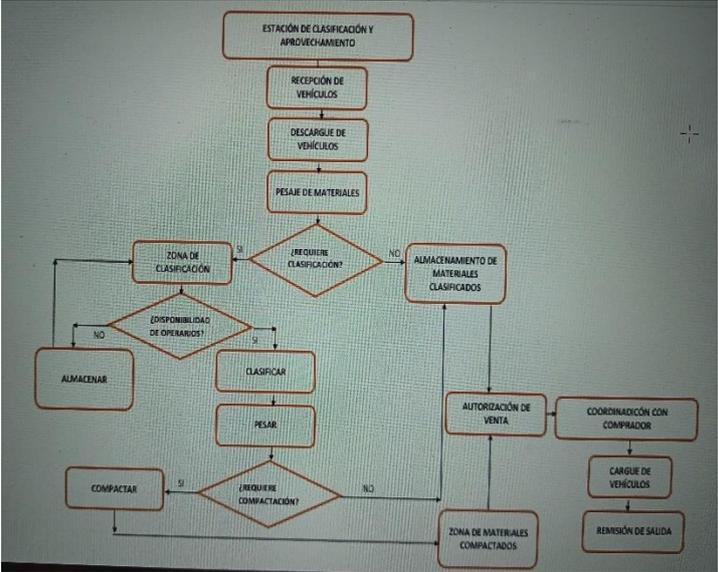
Fuente: SSPD

Frente a la información remitida por el prestador se dio respuesta mediante radicado 20224351348961 del 2022-03-29 donde se indica sobre la remisión de la documentación allegada y a aquella revisada posterior a la visita realizada para la verificación del desarrollo de la actividad de aprovechamiento los días 17 y 18 de febrero de la presente anualidad. Se le informa que se procederá a LEVANTAR LA MEDIDA DE APLAZAMIENTO establecida en la Resolución SSPD No. 20201000046075 de los periodos de JULIO a DICIEMBRE de 2021 y ENERO de 2022 respecto del cumplimiento de requisitos de privados, advirtiendo que una vez reciba el informe de la visita indicada debe proceder a dar respuesta oportuna, remitiendo los respectivos soportes y gestiones a las observaciones realizadas por parte de esta Entidad.

#### 5.5.5.7. Estado de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA

A continuación, se muestra el estado de cada uno de los requisitos mínimos de la ECA visitada:

Tabla 77. Requisitos mínimos de la ECA visitada

REQUISITO	OBSERVACIONES
1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.	El prestador cuenta con certificado de uso del suelo compatible con la actividad. Este fue remitido mediante radicados 20215293069992 del 2021-10-13, 20225290387452 del 2022-02-02, 20225290400772 del 2022-02-03, 20225290386822 del 2022-02-02 y 20225290386132 del 2022-02-02.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.	<p>La zona operativa y de almacenamiento se encuentra cubierta y cuenta con cerramiento físico.</p>  <p>Cubierta de la ECA</p>
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.	<p>Se evidenció el diagrama de flujo de los procesos llevados a cabo en la ECA</p>  <p>Diagrama de flujo de procesos de la ECA</p>
4. Contar con medidas de seguridad industrial.	Cuentan con botiquín, camilla, extintores y los operarios usan overol, botas de seguridad, gorra, tapabocas y guantes.



Medidas de seguridad industrial implementadas en la ECA

Se evidenció áreas para administración, pesaje, selección, recepción y almacenamiento temporal de materiales aprovechables y para materiales de rechazo.

5. Contar con áreas para: Administración; Recepción, Pesaje, Selección y clasificación, Almacenamiento temporal de materiales aprovechables, Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.





Áreas operativas de la ECA y su demarcación

El prestador presentó certificado de calibración vigente de la báscula localizada en la ECA

**Certificado de calibración de la báscula**

**Certificado de Calibración**  
Calibration certificate



MetroGlobal S.A.S. Con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 10 - LAC - 064 bajo la norma ISO/IEC 17025:2005.

El ONAC es signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo MRA de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios ILAC.

MetroGlobal S.A.S. with accreditation ONAC effective date, with accreditation code 10 - LAC - 064 under the rule ISO/IEC 17025:2005.

The ONAC is a signatory to the Mutual Recognition Arrangement - MRA of the International Laboratory Accreditation Cooperation - ILAC.

Página 1 de 4  
Pag. 1 de 4  
Código 3000-03-03 Revisión: 2020-01-04

**CLIENTE:** Empresas Varias De Medellín S.A. E.S.P.  
**CONTACTO:** Julieth Zuluaga  
**TELEFONO:** 3003644072  
**DIRECCIÓN:** Calle 30 A N° 57 - 01, Medellín - Antioquia  
**INSTRUMENTO:** Báscula Electrónica  
**FABRICANTE:** Lexus  
**MODELO:** Matris  
**NÚMERO SERIAL:** c0r3697  
**IDENTIFICACIÓN:** báscula 1  
**RANGO:** 0 - 1000 kg  
**Número de páginas del certificado incluyendo anexos:** 4

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales y/o internacionales, la cual se realiza en unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI). El usuario es responsable de recalibrar el instrumento a intervalos apropiados.

This Calibration certificate documents the traceability to national and/or international standards, which the units of measurement according results to the International System of Units (SI). The user is responsible to recalibrate the instrument at appropriate intervals.

**Marca de Calibración:** CME 5448 ZO  
**Fecha de Recepción:** 2020-10-05  
**Fecha de calibración:** 2020-10-05

Este certificado de calibración solo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente autorización por escrito de MetroGlobal S.A.S. Certificados sin firma carecen de validez. Los documentos en formato digital son copias no controladas. El documento original es en formato digital .PDF el cual garantiza la autenticidad del certificado.

This calibration certificate can only be fully disseminated without modification. It may not be reproduced in part, except when MetroGlobal S.A.S. Unsigned certificates are invalid. Documents in digital format are uncontrolled copies. The original document is in digital format .PDF which guarantees the authenticity of the certificate.

**Fecha de Emisión:** 2020-10-05  
**Calibrado Por:** Juan Camilo Angarita, Metrologo  
**Revisado por:** Diego Torres Obregon, Director Técnico

**Metrologia Global S.A.S.**  
Laboratorio de calibración - Mesa  
Cra 43A No. 61 sur 70, Bld 101  
Comercial - Medellín 05004300-40-00 Fax: (051) 300 03 03  
Subsata - Antioquia, Colombia. E-Mail: director@metrologiaglobal.com  
www.metrologiaglobal.com



"Cambiamos de conducta o cambiamos de planeta"

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 1074 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

La ECA cuenta con rejillas de ventilación en la parte trasera y ventilación natural desde la entrada  
Sistema de ventilación



8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

El prestador cuenta con extintores vigentes  
Sistemas de prevención de incendios



9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

La cubierta cuenta con canales de recolección y drenaje de aguas lluvia  
Sistema de drenaje de aguas lluvia



10. Contar con sistema de recolección y tratamiento

No se generan lixiviados

de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

La ECA cuenta con pisos y paredes rígidos  
Pisos y paredes de la ECA



La ECA se encuentra vinculada al servicio público de aseo

Factura del servicio público de aseo

12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

**Factura de Energía Industrial**  
Consumo del 21 al 28 de agosto 2021  
Valor total a pagar: \$ 500.592

**Factura de Aseo**  
Servicio de Aseo Industrial - Agosto 2021  
Valor total a pagar: \$ 500.592

Fuente: Visita de inspección SSPD febrero 2022 y radicados 20215293069992, 20225290387452, 20225290400772, 20225290386822 y 20225290386132

#### **5.5.5.8. Acciones correctivas definidas**

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y al cierre y publicación del presente informe, la DTGA procederá con la estructuración de las acciones correctivas, además de las que se surtan en los procesos de reversión y/o de aclaración de información que están en el marco de la Resolución SSPD 20201000046075 de 2020.

#### **5.5.6. Disposición final**

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del Capítulo 3 del mencionado Decreto se establece específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 y por la Resolución 938 de 2019.

Es importante indicar que durante la visita el prestador manifestó de acuerdo con el análisis jurídico de la empresa no les aplica el cumplimiento de la Resolución 938 de 2019, debido que según la empresa esta norma aplica a rellenos nuevos y a modificaciones de la Licencia. También indicó que en relación con los monitoreos se realizan los requeridos en la Licencia Ambiental.

Frente a lo manifestado por la empresa en la visita, en primer lugar, debe recordarse que, el Decreto Único 1077 de 2015, reglamenta la prestación del servicio público de aseo; este a su vez fue modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo y, la Resolución 938 de 2019 reglamenta al Decreto 1784 de 2017, igualmente para estas actividades.

En este sentido, tanto el Decreto 1784 de 2017, como la Resolución 938 de 2019, corresponden a normas reglamentarias del Decreto 1077 de 2015, el cual establece los parámetros y reglamentación para la prestación del servicio público de aseo en sus diferentes actividades, la cual es aplicable para todos los prestadores en general, en este caso específico para todo tipo de rellenos sanitarios, sin importar si se trata o no, de un relleno nuevo. Por lo tanto, los rellenos sanitarios, deben dar aplicación a todas las normas mencionadas anteriormente por ser un deber legal de los prestadores de servicios públicos.

Por último, Resolución 938 de 2019 no establece ningún régimen de transición para la aplicación de la misma, teniendo en cuenta, además, que la referida norma reglamenta al Decreto 1784 de 2017, el cual, desde su expedición se encuentra vigente y es de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, en este sentido EMVARIAS S.A. E.S.P. debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución MVCT 938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa EMVARIAS S.A. E.S.P. lleva a cabo esta actividad teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en el mes de febrero del 2022.

##### **5.5.6.1. Sitio de disposición final**

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno La Pradera localizado en el municipio de Don Matías a 57 kilómetros de Medellín y operado por la empresa EMVARIAS E.S.P.. Este sitio de disposición recibe los residuos de 40 municipios del departamento de Antioquia.

A continuación, se relacionan las principales características del sitio de disposición:

Tabla 78. Verificación de las características del sitio de disposición final

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
---	--	---

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario La Pradera
Ubicación	Municipio de Don Matías, kilómetro 57 de la vía que conduce de Medellín a Puerto Berrio, vereda La Pradera, a 15 km de la entrada del municipio de Barbosa a 57 km de Medellín.
Fecha de inicio de operaciones	6 de junio de 2003
Coordenadas planas	869.600 E, 1.213400 N*  *Coordenadas suministradas por el prestador en visita
Propietario predio	El predio es propiedad de EMVARIAS S.A. E.S.P.
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario
Promedio de toneladas al día que ingresan al SDF	3.400 ton/día (enero a diciembre de 2021)
Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría IV. Mayor de 3.000 ton/día.
Descripción de las vías de acceso al SDF	<p>Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas y corresponden a las vías dobles calzadas que de Medellín conducen al municipio de Puerto Berrio.</p> <p>Vías internas: Las vías internas se encuentran construidas en pavimento asfáltico en un 80% (4,5 km).</p> <p>También se observaron vías en afirmado (1,2 km) y 800 m construidos en pavimento reciclado, que es la vía que lleva a la planta de tratamiento de lixiviados.</p>
Horario de operación del SDF	<p>El relleno sanitario funciona las 24 horas del día, de acuerdo con lo manifestado por el prestador.</p> <p>Se observó un reflector a base de ACPM para el trabajo en frente de trabajo en la noche.</p> <p>El prestador manifestó que: <i>“cuenta con dos torres de iluminación a base de ACPM con 4 reflectores cada una para un total de 8 reflectores”</i>.</p>
Celda en operación	Al momento de la visita se encontraba en operación el Vaso Altair, celda de disposición final P22 y P23, dirección hacia la etapa E3.
Municipios atendidos	<p>Durante el año 2021 ingresaron 40 municipios provenientes de siete (7) subregiones del departamento de Antioquia y 1 municipio (Floridablanca) proveniente del departamento de Santander.</p> <p>El prestador manifestó que el municipio de Floridablanca sólo dispuso 6 días en el mes de agosto de 2021, como medida de contingencia presentada en el relleno sanitario El Carrasco.</p>



DATOS GENERALES		OBSERVACIONES																	
		<p>En el siguiente cuadro se presentan los municipios que disponen actualmente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SUBREGIÓN</th> <th>MUNICIPIOS ATENDIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA METROPOLITANA</td> <td>Bello Barbosa Envigado Itagüí Medellín Copacabana Girardota Sabaneta Caldas La Estrella</td> </tr> <tr> <td>MAGDALENA MEDIO</td> <td>Caracolí</td> </tr> <tr> <td>NORDESTE</td> <td>Cisneros Yolombó Santo Domingo San Roque Vegachí</td> </tr> <tr> <td>NORTE</td> <td>Entrerriós Campamento Gómez Plata San pedro de los Milagros Santa Rosa de Osos</td> </tr> <tr> <td>OCCIDENTE</td> <td>Buriticá Ebéjico Sopetrán San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Heliconia Armenia</td> </tr> <tr> <td>ORIENTE</td> <td>Rionegro Guarne El Retiro San Francisco Venecia Cocorná</td> </tr> <tr> <td>SUROESTE</td> <td>Betulia Jericó Salgar Valparaíso Venecia Santa Bárbara</td> </tr> </tbody> </table>		SUBREGIÓN	MUNICIPIOS ATENDIDOS	ÁREA METROPOLITANA	Bello Barbosa Envigado Itagüí Medellín Copacabana Girardota Sabaneta Caldas La Estrella	MAGDALENA MEDIO	Caracolí	NORDESTE	Cisneros Yolombó Santo Domingo San Roque Vegachí	NORTE	Entrerriós Campamento Gómez Plata San pedro de los Milagros Santa Rosa de Osos	OCCIDENTE	Buriticá Ebéjico Sopetrán San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Heliconia Armenia	ORIENTE	Rionegro Guarne El Retiro San Francisco Venecia Cocorná	SUROESTE	Betulia Jericó Salgar Valparaíso Venecia Santa Bárbara
SUBREGIÓN	MUNICIPIOS ATENDIDOS																		
ÁREA METROPOLITANA	Bello Barbosa Envigado Itagüí Medellín Copacabana Girardota Sabaneta Caldas La Estrella																		
MAGDALENA MEDIO	Caracolí																		
NORDESTE	Cisneros Yolombó Santo Domingo San Roque Vegachí																		
NORTE	Entrerriós Campamento Gómez Plata San pedro de los Milagros Santa Rosa de Osos																		
OCCIDENTE	Buriticá Ebéjico Sopetrán San Jerónimo Santa Fe de Antioquia Heliconia Armenia																		
ORIENTE	Rionegro Guarne El Retiro San Francisco Venecia Cocorná																		
SUROESTE	Betulia Jericó Salgar Valparaíso Venecia Santa Bárbara																		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	SI	NO	OBSERVACIONES																
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)	X		El prestador cuenta con dos básculas camionera de pesaje electrónicas de 80 toneladas.																
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X		El prestador informa que la calibración se hace una vez al año y la última se realizó el 29 de mayo de 2021.  Como soporte a la visita entregó los certificados de calibración de la báscula de entrada y de salida emitidas el 29/05/2021, por la empresa METROGLOBAL S.A.S. organismo acreditado por la ONAC.																



DATOS GENERALES		OBSERVACIONES	
Otras alternativas de pesaje. Describir.	X		Cuenta con dos básculas y en caso en que una presente fallas la otra funciona en doble sentido con apoyo de control de tráfico vial (pare y siga).
INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		<p>La Licencia Ambiental corresponde a la Resolución 5288 de 2002, emitida por CORANTIOQUIA. Esta Licencia contiene modificaciones debido al aumento de capacidad, licenciamiento de nuevos vasos, permiso de vertimiento y ampliación de la capacidad del vaso Altair. A continuación, se presentan los actos administrativos que modifican dicha Licencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 7998 de 2005</li> <li>• Resolución 7162 de 2009</li> <li>• Resolución 18185 de 2013</li> <li>• Resolución 10346 de 2013</li> <li>• Resolución 7559 de 2018</li> <li>• Resolución 2356 de 2019</li> </ul> <p>En la actualidad la empresa se encuentra en proceso de solicitud de una nueva modificación de la Licencia Ambiental con el fin de poder construir un nuevo vaso de disposición final, que se llamara La Piñuela.</p>
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X		<p>El relleno sanitario cuenta con una vida útil de 6.628.000 m<sup>3</sup>, lo cual generará una capacidad de recepción de residuos hasta septiembre de 2023.</p> <p>El prestador se encuentra en proceso de licenciamiento de un nuevo vaso para disposición de residuos llamado La Piñuela, que ampliaría la capacidad hasta por 7 años, en promedio.</p> <p>Esta solicitud de modificación fue presentada a la CORANTIOQUIA en enero de 2021, sin embargo, a la fecha de la visita no se había emitido la Resolución final.</p> <p>La construcción de la primera fase del nuevo vaso durara aproximadamente 15 meses.</p> <p>Durante la visita no se observaron actividades de construcción de este nuevo vaso el prestador indicó estar a la espera de la autorización ambiental para inicial con el proceso contractual.</p> <p>Lo anterior, genera una alerta en la disposición de residuos sólidos de los 40 municipios pues el tiempo de construcción sumado a los trámites</p>



DATOS GENERALES		OBSERVACIONES	
			contractuales podrían superar la vida útil del relleno.
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? (En observaciones incluir información del permiso como resolución, entidad que lo otorga, y demás información específica que consideren relevante)	X		El prestador cuenta con permiso de vertimientos, emitido mediante la Resolución 7559 de 2018 por CORANTIOQUIA.  En este permiso se evidencia la autorización para realizar el vertimiento de lixiviados de 12 l/s al Río Aburrá.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado		
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	103.363 toneladas mensuales (promedio enero a diciembre 2021)		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X		Uniforme reflectivo, botas pantaneras con punta de acero, casco de seguridad y gorra tipo chavo, mascarilla de cartucho y guantes de carnaza.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		Se cuenta con el reglamento operativo en medio digital en la oficina de la interventoría, documento de 21 páginas este documento no cuenta con fecha de expedición.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	No se observaron zonas diferentes al frente de trabajo con afloramiento de lixiviados.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X		No se observó la mezcla del sistema de aguas lluvias con lixiviados.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.	X		Cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados, que trata un caudal de 12 lt/seg, la cual cuenta con los siguientes procesos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pretratamiento: laguna de homogenización y las cribas. (remoción de sólidos gruesos y homogenización de cargas)</li> <li>• Tratamiento primario: Sistema fisicoquímico por flotación con aire disuelto, DAF.</li> <li>• Tratamiento secundario: MBR, sistema de reactor biológico de membranas (tanques de nitrificación, desnitrificación y celda de ultrafiltración).</li> <li>• Tratamiento de lodos: Se realiza con lechos de secado y centrifugas deshidratadoras.</li> </ul>
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?			El manejo de gases en el relleno se realiza mediante un sistema de chimeneas que realizan la evacuación pasiva de gases, este sistema se



DATOS GENERALES	OBSERVACIONES	
		<p>encuentra construido con tuberías de polietileno de alta densidad de 8" con perforaciones.</p> <p>Durante el recorrido se observaron este tipo de chimeneas para la extracción de gases en el frente de trabajo.</p> <p>También se observó que el manejo de gases en los vasos La Música y La Carrilera, se realiza de forma activa mediante un quemador de alta eficiencia, el cual extrae el biogás de la masa de residuos, lo quema a 1.000 grados de temperatura convirtiendo el metano el CO<sub>2</sub> . Lo cual de acuerdo con lo manifestado por el prestador disminuye las emisiones de gases efecto invernadero.</p> <p>Vaso la Carrilera (en proceso de clausura): 3 chimeneas activas de las 17 del vaso, es decir, 14 están inactivas (no emiten gases).</p> <p>Vaso La música (en proceso de clausura): 35 chimeneas activas, de las 92 total de vaso, es decir 57 están inactivas.</p> <p>Vaso Altair (Activo): 129 chimeneas y todas en extracción pasiva.</p>
<p>¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.</p>	<p>X</p>	<p>Existen 2 vasos en proceso de clausura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Carrilera</li> <li>• La Música</li> </ul> <p>Según lo manifestado por el prestador estos vasos no cuentan con el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental dando aprobación al cumplimiento de la etapa de clausura.</p> <p>El prestador manifestó que: <i>"la solicitud de clausura y posclausura se encuentra en trámite ante CORANTIOQUIA desde el 24 de febrero de 2021"</i></p>

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las observaciones presentadas en la tabla anterior:

Tabla 79. Registro fotográfico de la verificación de las características del sitio de disposición final

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Vías externas vía a Puerto Berrio



Vías externas tramo pavimentado



Vías internas en afirmado



Vías internas, canales perimetrales



Tramo final que conduce al frente de trabajo canales perimetrales



Vaso Activo 12 al momento de la visita

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Planta de tratamiento de lixiviados



Operarios con elementos de protección personal

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

Conforme con lo registrado en la tabla anterior se presenta una alerta en la disposición de residuos sólidos para los 40 municipios del departamento de Antioquia, que disponen en el relleno sanitario La Pradera, pues a la fecha de la visita la empresa no contaba con la autorización ambiental para la construcción del vaso La Piñuela, lo cual sumado a los tramites contractuales y a la construcción del vaso podrían superar la vida útil del relleno sanitario.

**5.5.6.2. Infraestructura del relleno sanitario**

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario La Pradera:

Tabla 80. Infraestructura del Relleno Sanitario La Pradera

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Nombre del relleno</i></li> <li>✓ <i>Nombre del municipio</i></li> <li>✓ <i>Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno</i></li> <li>✓ <i>Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido</i></li> </ul>	



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p>✓ <i>Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</i></p>	 <p>La valla informativa no cuenta con el nombre del municipio, ni la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</p>
<p><i>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</i></p>	 <p>Se observa un cerramiento perimetral del área con cerca viva y con estación y alambre de púas.</p>
<p><i>Puertas de acceso: Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i></p>	 <p>Cuenta con puertas de acceso elaboradas de madera inmunizada, estas puertas permanecen abiertas debido a que la operación del relleno es de 24 horas.</p> <p>Se observaron dos controles de seguridad, que registran el ingreso y salida de las personas y activan el protocolo de seguridad.</p>



DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i></p>	 <p>Cuenta con dos básculas electrónicas de 80 toneladas una a la entrada de los vehículos y otra a la salida.</p>
<p><i>Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresen al sitio.</i></p>	 <p>El relleno cuenta con una caseta de pesaje en la cual se realiza el pesaje a la entrada y a la salida de los vehículos y se emite un ticket a la salida de los mismos.</p> <p>Para sistematizar los datos se utiliza el Software COBOL.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	 <p>Las vías internas se encontraban conformadas o pavimentadas no se observaron cunetas con residuos que afectaran las vías.</p>
<p><i>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</i></p>	 <p>Se cuenta con áreas administrativas para el personal operativo y para visitantes</p>

Fuente: Visita SSPD febrero 2022

Conforme con el registro fotográfico y las observaciones presentadas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento a numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1784 de 2017, debido a que la valla informativa no cuenta con el nombre del municipio, ni la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.

### 5.5.6.3. Reglamento Operativo

El artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, establece respecto del reglamento operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado *“MANUAL DE OPERACIONES RSLP PROCESO DISPOSICION FINAL, Anexo 3”* con fecha de elaboración marzo de 2020, el prestador también anexa el acto administrativo por medio del cual se adopta esta manual, no obstante, este acto administrativo no tiene fecha de expedición.

A continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938.

Tabla 81. Verificación del Reglamento Operativo

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	A partir de la página 59 del documento se presenta la descripción del personal requerido y calidades profesionales, sin embargo, no se incluye el organigrama.
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	<p>En la página 59, se presenta el horario de operación del relleno sanitario.</p> <p>Sin embargo, no se describe la secuencia de llegada de los vehículos recolectores el tráfico de la zona ni las condiciones climatológicas.</p> <p>Los procedimientos operativos se encuentran descritos a lo largo del documento.</p>
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento no cuenta con esta información.
4. Procesos y procedimientos de operación	A lo largo del documento se encuentran los procesos y procedimientos de operación.
5. Señalización	El documento no cuenta con esta información.
6. Secuencia de llenado	El documento no cuenta con esta información.
7. Densidad de Compactación	En la página 34 se indica que la densidad mínima de residuos es de 1,05 m <sup>3</sup> /ton.
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	El documento no cuenta con esta información.

ASPECTO	OBSERVACIÓN
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	A partir de la página 52 se presenta el listado y descripción de la maquinaria requerida, no se indica el número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	En la página 46 se presenta la descripción de la cobertura diaria y la forma de instalación, no se presentan los procedimientos para el mantenimiento de la cobertura.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	A partir de la página 75 se presenta la descripción de la recolección y tratamiento de lixiviados.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	En la página 37 y 38 se presenta la información relacionada con la recolección, concentración y venteo de gases.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	En la página 85 se realiza la descripción del Programa de salud y Seguridad en el Trabajo.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	No se cuenta con esta información dentro del documento.

Fuente: Visita SSPD febrero 2022.

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2016, debido a que el documento remitido por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información requerida para los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 14 de la mencionada norma.

Ahora bien, este documento contiene información de Bitácoras, sin embargo, no contiene la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la Resolución 938 de 2016, por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento de los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.

#### 5.5.6.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

Tabla 82. Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<b>1. Documentación mínima disponible.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	<p>El Reglamento Operativo del prestador presunta mente no cumple con el numeral I del artículo 5, de la Resolución 938 de 2019, debido a que no contiene la información de los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 14.</p> <p>Así mismo no cumple con el numeral III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que no contiene la información de los registros, con la relación de los resultados del monitoreo.</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p><b>2. Vigilancia.</b> Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observaron vigilantes al ingreso al relleno y en varios sectores del predio.</p> <p>El prestador manifestó en visita que se cuenta con vigilancia 24 horas.</p> <p style="text-align: center;">Vigilancia del relleno sanitario</p>  <p style="text-align: center;"><u>Fuente: Visita febrero 2022</u></p>
<p><b>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.</b> La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación.</p>	<p>Se observó, un operario que de acuerdo con lo manifestado por el prestador se denominada “evacuador” el cual realiza la inspección visual de residuos en el momento de la descarga, así mismo este operario realiza asistencia a los vehículos.</p> <p>Adicionalmente, se observó que en el frente de trabajo se encuentra un inspector el cual se encarga de coordinar el trabajo de los denominados evacuadores.</p> <p style="text-align: center;">Inspección de residuos en frente de trabajo</p>  <p style="text-align: center;"><u>Fuente: Visita febrero 2022</u></p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p><b>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.</b> Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>Durante la visita no se observaron personas realizando la actividad de recuperación en el frente de trabajo.</p>
<p><b>5. Registro de parámetros meteorológicos.</b> Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>El prestador manifestó en visita que realiza la medición de los parámetros meteorológicos a través de dos estaciones, una se encuentra ubicada en el vaso Altair y la otra cerca a las oficinas administrativas.</p> <p>Como soporte entregó los registros de las estaciones meteorológicas denominadas Altair y Pradera de manera diaria, para los años 2020, 2021 y hasta el 1 de febrero de 2022.</p>
<p><b>6. Frente de operación.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.</li> <li>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</li> <li>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.</li> <li>• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.</li> <li>• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.</li> </ul>	<p>El prestador manifestó que en el momento de la visita se contaba con un frente de trabajo de 2.200 m<sup>2</sup>, así mismo, indicó que se pueden disponer 6 vehículos al tiempo.</p> <p>Durante la visita se observó un frente de trabajo activo, con dos puntos de descarga de residuos, en un se observó descargando al tiempo dos compactadores y en la otra se observó descargando al tiempo dos tractocamiones.</p> <p>No obstante, el reglamento Operativo del prestador no contiene la información del frente de trabajo referenciada en este numeral.</p> <p style="text-align: center;">Frente de trabajo</p>  <p>Fuente: Visita febrero 2022</p>
<p><b>7. Celda diaria.</b> Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo.</p>	<p>El prestador manifestó que se maneja una celda de 20 x 20, la cual se conforma hasta llegar a una altura de 5 metros y se realiza el realce de las chimeneas, una vez se alcance la altura se cambia la celda y que cada 2 metros se hace prueba de densidad, esto ocurre dos veces en la semana.</p> <p>Sin embargo, esta información no se encuentra consignada en el Reglamento Operativo.</p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	<p style="text-align: center;"><u>Celda operativa durante la inspección</u></p>  <p style="text-align: center;"><u>Fuente: Visita febrero 2022</u></p>
<p><b>8. Aplicación de Coberturas.</b> Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>En relación con la cobertura diaria el prestador manifiesta que se va moviendo la lona negro-verde y dejando expuesta únicamente la celda de trabajo.</p> <p>Se observó que en la vía de entrada a la plataforma p23 con residuos expuestos debido que el material negro verde se había deslizado, sin embargo, un operario se encontraba rectificando la lona superponiéndola y cosiéndola.</p> <p>En relación con la cobertura intermedia, esta se maneja mediante la aplicación de material terreo, ya que en un corto tiempo se pretende disponer nuevamente en esta área.</p> <p>La cobertura final se hace cuando se sabe que no se va a volver a disponer se hace con una capa de material terreo mayor a 50 cm y cobertura vegetal.</p> <p>Sin embargo, lo informado por el prestador no se encuentra descrito en el Reglamento Operativo.</p> <p style="text-align: center;"><u>Cobertura intermedia en material terreo y negro verde</u></p>  <p style="text-align: center;"><u>Fuente: Visita febrero 2022</u></p>

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	<p style="text-align: center;"><u>Operarios rectificando cobertura</u></p>  <p style="text-align: center;"><u>Fuente: Visita febrero 2022</u></p>
<p><b>9. Limpieza de ruedas.</b> El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas</p>	<p>El relleno sanitario no cuenta con una estructura de limpieza de ruedas.</p>
<p><b>10. Protección contra dispersión.</b> En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.</p>	<p>Se observó una lona naranja (saran naranja), en uno de los perímetros del frente de trabajo, sin embargo, esta no se encontraba en todos los costados.</p> <p>El prestador manifiesto que realiza el despápele de manera diaria, en las zonas aledañas al frente de trabajo.</p> <p style="text-align: center;"><u>Lona naranja</u></p>  <p style="text-align: center;"><u>Fuente: Visita febrero 2022</u></p>
<p><b>11. Equipos de operación.</b> Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observaron los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 compactador tipo patecabra</li> <li>• 2 buldócer D6</li> <li>• 2 buldócer D8</li> <li>• 3 excavadoras de orugas</li> <li>• 1 vibrocompactador</li> <li>• 1 retroexcavadora de llantas (pajarita)</li> </ul>



CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Dumper (volquetas articuladas)</li> </ul> <p>Sin embargo, estos equipos no se encuentran consignados en el Reglamento Operativo entregado por el prestador.</p> <p>Maquinaria en frente de operación</p>  <p>Fuente: Visita febrero 2022</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al los numerales 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con la documentación mínima disponible, el Reglamento Operativo no contiene la información del frente de trabajo, de la celda diaria, de la aplicación de coberturas y equipos de operación y el relleno sanitario no cuenta con las infraestructuras de limpieza de ruedas y protección contra la dispersión.

#### 5.5.6.5. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación de los sitios de disposición final deberán ser utilizadas a partir de la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 artículo, 2.3.2.3.10, que establece cuatro categorías a partir del promedio diario de toneladas registradas durante el último año.

En este sentido como se determinó anteriormente en el Relleno Sanitario La Pradera se dispone un promedio de 3.400 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “Categoría IV. Mayor de 3.000 ton/día.”, por lo cual se evaluarán las condiciones de operación definidas en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017 teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 83. Condiciones de operación relleno sanitario Categoría IV

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.</p>	<p>Se observó la compactación mecánica inmediatamente se realiza la descarga por parte de los compactadores y los tractocamiones.</p>

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
	<p>Maquinaria trabajando inmediatamente se realiza la descarga</p>  <p>Fuente: Visita febrero 2022</p>
<p>Densidad de compactación mayor o igual a 1,1 Ton/m3.</p>	<p>La densidad de compactación informada por el prestador en la visita es de 1,08 ton/m3 en promedio, ahora bien, en el Reglamento Operativo se indica que la densidad mínima de compactación de residuos es de 1,05 m3/ton.</p> <p>Como soporte allegó el registro del promedio mensual de las densidades de compactación del vaso Altair de los años 2020, 2021 y enero de 2022, estas densidades están por encima de 1,05 ton/m3.</p>
<p>Cobertura diaria.</p>	<p>En relación con la cobertura diaria el prestador manifiesta que se va moviendo la lona negro-verde, dejando expuesta únicamente la celda de trabajo.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que el relleno funciona las 24 horas no es posible contar con cobertura diaria en el frente de operación.</p>

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
	<p style="text-align: center;">Cobertura negro verde</p>  <p style="text-align: center;">Fuente: Visita febrero 2022</p>
<p>Área máxima descubierta en cada uno de los frentes de operación de 3.000 m<sup>2</sup>.</p>	<p>Durante la visita se evidenció que se cuenta con un frente de operación, con dos zonas de descarga. El prestador manifestó que el frente de trabajo en promedio es de 2.200 m<sup>2</sup>.</p> <p>Como soporte allegó los registros del monitoreo del área máxima descubierta de los años 2020 y 2021 donde se observa que ninguno de los registros supera los 3.000 m<sup>2</sup>.</p> <p style="text-align: center;">Vista panorámica del área descubierta</p>  <p style="text-align: center;">Fuente: Visita febrero 2022</p>
<p>Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.</p>	<p>No se observó, residuos de construcción y demolición para acondicionar las vías internas.</p> <p>El prestador manifiesta que para las vías se utiliza solamente material de cantera.</p>
<p>Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.</p>	<p>Durante la visita se observó que el prestador cuenta con una planta de tratamiento de lixiviados, que trata un caudal de 12 lt/seg, la cual cuenta con los siguientes procesos:</p>

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pretratamiento: laguna de homogenización y las cribas. (remoción de sólidos gruesos y homogenización de cargas)</li> <li>• Tratamiento primario: Sistema fisicoquímico por flotación con aire disuelto, DAF.</li> <li>• Tratamiento secundario: MBR, sistema de reactor biológico de membranas (tanques de nitrificación, desnitrificación y celda de ultrafiltración).</li> <li>• Tratamiento de lodos: Se realiza con lechos de secado y centrifugas deshidratadoras.</li> </ul> <p style="text-align: center;">Planta de tratamiento de lixiviados</p>  <p style="text-align: center;">Fuente: visita SSPD febrero 2022</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

#### 5.5.6.6. Monitoreo e instrumentación, seguimiento y control a la operación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario La Pradera, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución MVCT 938 de 2019 y teniendo en cuenta la categorización del relleno sanitario.

Tabla 84. Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario La Pradera

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	<p>El prestador manifestó en visita que este monitoreo se realiza dos veces por semana, como soporte entregó las planillas de la caracterización de residuos dos veces por semana para los años 2020, 2021 y el mes de enero de 2022</p> <p>Así mismo, entregó el consolidado de la información manera mensual desde los años 2020, 2021 y enero de 2022.</p>
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1,1 Ton/m3.	Semanal	En visita el prestador indicó que el monitoreo a la densidad de compactación se realiza dos veces por semana, como soporte entregó las planillas de la caracterización de residuos dos veces por semana para los años 2020, 2021 y el mes de enero de 2022.

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
		Así mismo, entregó el consolidado de la información manera mensual desde los años 2020, 2021 y enero de 2022.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	El prestador en visita manifestó que este monitoreo se realiza de manera diaria, como soporte entregó las planillas de registro del área descubierta en operación, sin embargo, en estas planillas se observan días que no se encuentran diligenciados.
Monitoreo geeléctrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.	Mensual	Durante la visita el prestador manifestó que este monitoreo no se realiza.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Mensual	El prestador en visita manifestó que este monitoreo se realiza una vez al mes, como soporte entregó, los registros del seguimiento realizado al biogás, de manera mensual para el año 2021.  Sin embargo, no entregó los resultados y análisis de estos monitoreos.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Semanal	El prestador manifestó que este monitoreo realiza mensual, sin embargo, no entregó los respectivos soportes.  Así mismo, es importante indicar que de conformidad con la normatividad vigente este monitoreo se debe realizar de manera semanal.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Semanal	El prestador en visita manifestó que esta información se mide diariamente y se reporta en un informe mensual.  Como soporte remitió los registros de los inclinómetros, estos registros, no permiten evidenciar el resultado de los monitoreos y no se entregó el informe referenciado en la visita.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Mensual	El prestador manifestó que este monitoreo se realiza de manera mensual, como soporte entregó el Reporte de la Capacidad, rendimiento y vida útil del Vaso Altair del Relleno Sanitario La Pradera a enero de 2022, en donde se puede observar en la página 16 el monitoreo a la vida útil realizado hasta septiembre de 2023.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Mensual	El prestador en la visita manifestó que se realiza el monitoreo del caudal de aguas lluvias y de escorrentía mediante dos pluviómetros ubicados en la plataforma de disposición Altair y el en vaso La Música, sin embargo, no allegó los resultados de los pluviómetros.  En relación con el monitoreo la calidad de aguas lluvias y de escorrentía, el prestador manifestó no realizarlas.

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	<p>El prestador manifestó en visita que este monitoreo se realiza de manera semestral el de calidad de aguas subterráneas y se reporta a CORANTIOQUIA en los informes semestrales.</p> <p>Como soporte entregó los informes de la Caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua subterránea realizada el 05 de octubre de 2021 y el 13 y 22 de julio de 2021.</p> <p>Así mismo, entregó la lectura de los piezómetros para los años 2020, 2021 y hasta el 02/02/2022, realizado dos veces por semana.</p> <p>Piezómetro instalado en el relleno sanitario</p>  <p>Fuente: Visita SSPD febrero 2022</p>
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Mensual	<p>Se realiza de manera semestral el de calidad de aguas subterráneas y se reporta a CORANTIOQUIA en los informes semestrales.</p> <p>Como soporte entregó los informes de la Caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua subterránea realizada el 05 de octubre de 2021 y el 13 y 22 de julio de 2021.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que este monitoreo no se realiza conforme a la frecuencia establecida en la Resolución 938 de 2019.</p>
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Mensual	<p>En visita el prestador manifestó que se realiza de manera semestral y se reporta a CORANTIOQUIA en los informes semestrales, así mismo, indicó que se realiza también de manera mensual con un laboratorio certificado.</p> <p>Como soporte se entregó el informe de caracterización fisicoquímica de agua residual no doméstica realizada los días 12 y 13 de octubre de 2021.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que este monitoreo no se realiza conforme a la frecuencia establecida en la Resolución 938 de 2019.</p>

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022.

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario La Pradera no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Ahora bien, en relación con el Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

Tabla 85. Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
<p>Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observaron gallinazos en las diferentes zonas del relleno incluido el frente de trabajo, también se observó la presencia de moscas en el frente de trabajo y en las zonas aledañas cubiertas con cobertura intermedia de material negro verde.</p> <p>Durante el recorrido no se observó la labor de fumigación, se pudo evidenciar que en las zonas aledañas al frente de trabajo se contaba con trampas cilindro fóbicas y plástico engomado, para el control de moscas</p> <p>El prestador manifestó que realiza la fumigación con alcohol, detergente, un insecticida y biolarvicida en el frente de trabajo. Así mismo, que la fumigación realiza en las viviendas del área de influencia.</p> <p>Indicó además para el control de plagas se utiliza la cobertura con material negro verde y cobertura terrea y aplicación de cal sobre las celdas, no se observó esta actividad en la visita.</p> <p>Y en cuanto a los gallinazos manifestó que la mayor parte del vaso se mantiene cubierto así mismo, realiza espantamiento una vez por semana a través de cañones que generan explosiones utilizando gas, esta actividad se realiza con esa frecuencia con el fin de que las aves no se acostumbren.</p> <p>Como soporte, el prestador entregó los informes de control de plagas realizado mensualmente para el año 2021 y hasta enero de 2022, también entregó el Informe de sustancias generadoras de olores ofensivos realizado de manera mensual para el año 2021.</p> <p>No se entregó información sobre el control de gallinazos, así mismo, lo relacionado con los sistemas de control de olores y vectores no se encuentra relacionado en el Reglamento Operativo entregado por el prestador.</p>
<p>Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita se observó que se cuenta con extintores y satélites alrededor del relleno y un carro tanque, así mismo, el prestador manifestó que se cuenta con una red contra incendios en el relleno sanitario.</p> <p>Sin embargo, esta información no se encuentra registrada en el Reglamento Operativo</p>
<p>Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el</p>	<p>Durante la visita se observó que los operarios contaban con uniforme reflectivo, botas pantaneras con punta de</p>

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.	acero, casco de seguridad y gorra tipo chavo, mascarilla de cartucho y guantes de carnaza.  La información de seguridad industrial se encuentra incluida en el Reglamento Operativo del Prestador.

Fuente: Visita SSPD febrero de 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las evidencias en campo de las observaciones relacionadas en la tabla anterior:

Tabla 86. Registro fotográfico del Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

REGISTRO FOTOGRAFICO	
 <p>Gallinazos en frente de descarga y sobrevolando el relleno</p>	 <p>Pantallas de plástico engomado para el control de moscas</p>
 <p>Extintores para control de incendios</p>	 <p>Operario con elementos de seguridad industrial</p>

Fuente: Visita febrero de 2022.

Conforme con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se documentó el control que se realiza a los gallinazos y a que la información completa relacionada con el monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, no se encontró registrada en el Reglamento Operativo

#### 5.5.6.7. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 103.363 toneladas mensuales (2021). A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

Tabla 87. Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2020	1.176.878	1.369.779	NO COINCIDE (192.901 Ton. de diferencia)
2021	1.240.355	1.240.355	COINCIDE
2022	100.581,68*	100.581,68	COINCIDE

\*La información del año 2022 corresponde al mes de enero

Fuente: Elaboración SSPD visita vs SUI

En consideración de la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2020 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. *“Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”*, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

#### 5.5.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones MVCT No.754 de 2014 y No. 288 de 2015 establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

##### 5.5.7.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía de Medellín reportó el 30 de abril de 2020 el documento *“Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, Municipio de Medellín 2016 – 2027”*, este mismo documento fue entregado por el prestador en la visita.

Es importante indicar que durante la visita del mes de febrero se asistió a una reunión en la que la alcaldía socializó las actividades realizadas para la actualización del PGIRS, sin embargo, a la fecha de la visita esta

actualización no se había adoptado, por lo cual para los análisis del presente documento se utilizó el documento PGIRS reportado en el año 2020 y entregado por el prestador en visita.

### 5.5.7.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA certificado en el SUI el día 11 de agosto de 2018, el cual no coincide con el documento entregado en visita cuya fecha de actualización es de enero de 2022.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa en la visita, teniendo en cuenta que corresponde a la última versión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 88. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>1. Actividades prestadas</b>	En la página 5 se presenta el listado de actividades ejecutadas por el prestador en Medellín indicando la fecha de inicio de cada una.
<b>2. Objetivos y metas</b>	A partir de la página 5 se presentan los objetivos y metas teniendo en cuenta las actividades del servicio de aseo, el aspecto, objetivo, metas intermedias, la línea base, los indicadores y el plazo y a partir de la página 12 se presenta la tabla de seguimiento a las metas previstas.
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</b>	<p>En la página 16, numeral 31 se presenta la fecha de adopción del documento de la siguiente manera:</p> <p><i>“Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo, 27 de mayo de 2015, modificación 1 de abril de 2016, modificación 2 de junio 2016, modificación 3 agosto de 2017, modificación 4 junio de 2019, modificación Julio 2021, modificación noviembre 2021.”</i></p> <p>No se incluye la modificación realizada en enero de 2022, teniendo en cuenta que esta versión fue entregada como soporte en la visita de inspección.</p>
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	El documento presenta como área de prestación a la ciudad de Medellín y sus cinco corregimientos.
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	<p>En el numeral 3.3 del documento (página 18), se relaciona la información de recolección y transporte, incluyendo la forma de presentación de residuos, la ubicación de la base de operaciones, y el lugar de disposición de residuos.</p> <p>En relación con el censo de puntos críticos, se presenta diferencias frente al listado entregado como soporte a la visita y en cuanto a macrorrutas, como se indicó anteriormente, se presentan diferencias respecto a las macrorrutas entregadas en visita, pues en el PPSA no se incluye la macrorruta denominada Domingos que contiene 23 microrrutas.</p> <p>Por lo tanto, el documento <b>No cumple</b> con el numeral 3.3 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	El documento indica que la empresa no cuenta con el servicio de estación de transferencia.
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	<p>Se indica en el numeral 3.5. Indica los kilómetros de cuneta promedio al mes, en cuanto los metros cuadrados de parque y zonas públicas, se indica que fueron convertidos a kilómetros de cuneta con base en el rendimiento de los operarios.</p> <p>También en este numeral se incluyen las macrorrutas y la ubicación de cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido, el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación, precisando el número de cestas a instalar por año.</p> <p>En cuanto a las macrorrutas de barrido es importante indicar que no coincide con el suministrado en la visita pues difieren en la denominación horarios y frecuencias.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>En este capítulo no se incluye la información de acuerdos de barrido, lo anterior, teniendo en cuenta que como soporte a la visita entregó el acuerdo de barrido firmado con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P.</p> <p>Por lo tanto, el documento <b>No cumple</b> con el numeral 3.5 de la Resolución MVCT 288 de 2015.</p>
<p><b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b></p>	<p>En la página 58 se presenta la tabla de la ubicación y m<sup>2</sup> de las áreas verdes a intervenir y la frecuencia programada; sin embargo, estas áreas no coinciden con la información entregada en vista ni con lo registrado en el PGIRS del municipio.</p>
<p><b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b></p>	<p>Se presenta el inventario base para la poda de árboles en el municipio, sin embargo esta línea base no coincide con lo registrado en el PGIRS del municipio de Medellín.</p>
<p><b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b></p>	<p>En el numeral 3.9 del documento (página 71), se presentan las macrorrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y la ubicación y descripción de las estaciones de clasificación y aprovechamiento.</p>
<p><b>3.9. Actividad de tratamiento</b></p>	<p>En la página 74 se indica que la empresa no realiza esta actividad.</p>
<p><b>3.10. Actividad de comercialización</b></p>	<p>En el numeral 3.9.2, se indica los puntos de atención al usuario, los medios de contacto y el esquema de facturación del servicio.</p>
<p><b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b></p>	<p>En el numeral 3.9.3, se presentan las áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad y los puentes peatonales objeto de Lavado y programación de la actividad.</p>
<p><b>3.12. Residuos especiales</b></p>	<p>A partir de la página 82, se presentan las condiciones en las que realizará las actividades del servicio público para atender los residuos especiales.</p>
<p><b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b></p>	<p>En el numeral 3.10.1.2, se relaciona el Programa de Gestión del Riesgo, relacionando la tabla de condiciones de amenaza, acciones de respuesta del prestador del servicio y medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.</p>
<p><b>3.14. Subsidios y contribuciones</b></p>	<p>En la página 97 del documento se presentan los factores de subsidios y aportes solidarios para los usuarios, la información del equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones.</p>
<p><b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b></p>	<p>A partir de la página 98, se presenta la tabla de cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS.</p>

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador visita febrero 2022.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con sus numerales 3.3 y 3.5, principalmente por inconsistencias encontradas con la información suministrada en visita; para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **5.5.7.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Medellín en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 89. Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	-
Lavado de áreas públicas	X	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	X	X
Disposición final	X	X	X

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador visita febrero 2022

Si bien el PGIRS del municipio relaciona la actividad de limpieza de playas costeras y ribereñas, también se indica que el municipio asumirá los costos de la actividad y que no existe convenio para el desarrollo de la misma, durante la visita se evidenció que el prestador no la ejecuta.

Así las cosas, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS concuerdan con el PGIRS respecto a las actividades que se ejecutan.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 90. Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>			
Cobertura de recolección área urbana	98.9%	99,3% para el año 2021	
Frecuencia de recolección área urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 veces por semana en zonas residenciales</li> <li>• 2 a 7 veces por semana en zonas no residenciales</li> </ul>	2, 3 y 6 veces por semana	No se encontró en el PPSA una frecuencia de 7 veces por semana
Cantidad de puntos críticos en área urbana	205	126	No se allego evidencia de la erradicación de la diferencia de puntos críticos frente al PGIRS
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario La Pradera	Relleno sanitario La Pradera	
Existencia de estaciones de transferencia	No	No	
Capacidad de la estación de transferencia	NA	NA	
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	57 Km	No se registra	
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	NA	NA	
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	NA	NA	
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
Cobertura del barrido área urbana	86%	93.3%	



ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Longitud de vías y áreas públicas	111.348 km/cunetas - mes	138.305 Km cuneta al mes	
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Indica que no existe	No se registra	El prestador cuenta con acuerdo de barrido con ENVIASEO S.A. E.S.P.
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	3.600 aprox	2.361	
Frecuencia actual de barrido área urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 veces por semana en zonas residenciales</li> <li>• 3 a 7 veces por semana</li> <li>• zonas de gran afluencia y turística</li> <li>• Hasta 21 veces por semana en la zona del centro</li> </ul>	2, 6, 7 y 21 veces por semana	
Longitud de playas costeras	107 km2	No se registra	
<b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	10.240.968.66	10.388.296	Se indica que esta información es actualizada constantemente por la Secretaría de Infraestructura física
Frecuencia de corte de césped	30 días		
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	94.470 individuos arbóreos	89.013 individuos arbóreos	
Frecuencia actual de poda de árboles	A solicitud	Dependiendo de la necesidad técnica y establecida en el Plan de Manejo del Componente Arbóreo vigente	
<b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	141 puentes 1.047.156 m2	35 puentes peatonales 50.169 m2	
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No existe	No existe	
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	A solicitud	2 veces al año	

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

#### 5.5.7.4. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2021 reportó el documento al SUI el día 16/07/2021; dicho documento aparece rotulado como la versión 05, expedido en julio de 2021 con 1.389 páginas, el cual coincide con el entregado en visita por el prestador.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20224352921911 del 06/06/2022 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 16/07/2021, que, de manera general, se puede concluir que el documento de **PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos

mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- **CAPÍTULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.**
- Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales
- Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento
- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
- 1.2.2 Identificación de requerimientos.
- 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.
- 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4 Formato para evaluación de daños

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cargue al SUI.

## **5.6. CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

### **5.6.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS**

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 20222111404088 del 16 de febrero de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría acorde a los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador.

Ahora bien, se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2020, 2021 y 2022, evidenciando que el prestador presuntamente no cumple con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2021 registró solicitud de actualización el 24 de septiembre de 2021.

### **5.3.1 Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI**

El prestador presenta un 95% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2002 y el año 2022, teniendo en cuenta que, de los 9.710 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 418, como se muestra a continuación:

Imagen 41. Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Empresa :

111

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2002	0	21	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2003	0	36	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2004	3	65	95 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2005	3	94	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2006	3	129	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2007	4	199	98 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2008	3	200	98 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2009	5	237	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2010	2	235	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2011	2	256	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2012	1	243	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2013	1	240	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2014	0	246	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2015	2	242	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2016	44	1042	95 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2017	9	1206	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2018	22	1208	98 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2019	31	1204	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2020	30	1213	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2021	38	1195	96 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	2022	215	199	48 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
111	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E. S. P.	TOTAL	418	9710	95 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 7 de abril de 2022.

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte la falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia,

*para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.*

#### 5.4 Consolidación de hallazgos:

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
<b>Administrativo</b>	No se aportó el total de certificaciones en competencias laborales, dado que estas son inferiores a la cantidad de personal con el que cuenta la empresa.	Visita SSPD febrero 2022
<b>Financiero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de las Taxonomías Anuales de tipo Consolidado para todas las vigencias comprendidas entre 2015 al 2020.</li> <li>• La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de las Taxonomías IFE correspondientes a “Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Cuarto trimestre - 2021” y “Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Primer trimestre – 2022”, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.</li> <li>• Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en Taxonomía 2020, que no van en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016, tales como el cargue incompleto de los anexos del archivo .PDF del proceso de certificación de la información financiera en SUI, en lo que corresponde al acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.</li> <li>• La prestadora no realiza el diligenciamiento del Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, según lo que informa en la nota 30 de sus Estados Financieros Dictaminados y en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016.</li> <li>• EMVARIAS presentó los 3 trimestres de la vigencia 2020 del IFE, de manera extemporánea, así como también el primer trimestre de la vigencia 2021.</li> <li>• La prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, debe contener la información</li> </ul>	Visita SSPD febrero 2022 y SUI



	<p>financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios donde se informa que se cargó y presento la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados.</p>	
<p><b>Comercial y tarifario</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los valores en la facturación y recaudo presentan diferencias entre los informados en visita y los reportados en SUI.</li> <li>• El porcentaje de recaudo es bajo, según lo reportado en SUI.</li> <li>• Se desconoce el tiempo de respuesta, para las PQRs atendidas por medio telefónico.</li> </ul>	
<p><b>Técnico-operativo</b></p>	<p><b>Recolección y transporte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación con las macrorrutas, al contrastar la información suministrada en visita con la plasmada en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, PPSA, se pudo evidenciar que en este documento no se incluyó la macrorruta de recolección denominada "Domingos", la cual cuenta con 23 microrrutas.</li> <li>• El prestador no informó en campo de manera correcta los horarios de inicio y finalización de las microrrutas pues generan inconsistencias con los horarios entregados como soporte a la visita y tampoco coinciden con lo reportado en el SUI, por lo cual no hay claridad de su cumplimiento, lo cual obstruye las funciones de inspección vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, y al artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no hay claridad respecto al cumplimiento de las microrrutas.</li> <li>• Durante la visita el prestador indicó que para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Medellín cuenta con 515 rutas, sin embargo, como soporte allegó el listado de 538 microrrutas, cifras que no concuerdan.</li> <li>• Al verificar la información registrada en el formato "<i>Registro de vehículos para el</i></li> </ul>	<p>Visita SSPD febrero 2022 y SUI.</p>



*transporte de residuos sólidos y actualización”* solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador registró 288 vehículos operativos, lo que no coincide con lo informado por el prestador en visita (146) y tampoco coincide con el listado entregado en como soporte de la visita (numeral 6.5 del acta) donde relacionó 139 vehículos para la prestación de la actividad de recolección y transporte en Medellín, lo cual genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015:
  - Numeral 3: debido a que se encontró un compactador con residuos no susceptibles a ser compactados.
  - Numeral 4: debido a que uno de los vehículos no contaba con tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima.
  - Numeral 5: debido a que 4 vehículos poseían el botón de pánico dañado, el cual es el mecanismo para detener el sistema de compactación en caso de una emergencia.
  - Números 6 y 10: pues 5 de los 7 compactadores inspeccionados presentaron pérdida de lixiviado.
  - Numeral 7: debido a que un vehículo no tenía el espacio adecuado en los estribos antideslizantes con el fin de que los operarios se sujetaran momentáneamente.
  - Numeral 17: debido a que 2 de los vehículos no tenían luces de tova o se encontraban fuera de funcionamiento.
- Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, numeral 7, teniendo en cuenta que se observaron los vehículos compactadores con placas WDY209, WMQ321, OML190,



OML207 y WMQ310 con pérdida de lixiviado, frente a esta situación el prestador manifestó que se encuentra en proceso de adquisición de 50 compactadores de 20 yd<sup>3</sup> que permitirán sustituir los vehículos de modelos más antiguos, según el prestador se espera que estos vehículos ingresen a operación a partir de junio de 2022.

- Se observó que el estado de los vehículos genera afectaciones al cumplimiento y la calidad del servicio, teniendo en cuenta los cambios en los vehículos y las quejas presentadas por los usuarios en la inspección por la pérdida de lixiviado en los vehículos, generado un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.
- Al verificar el PPSA se presenta una relación de 122 puntos críticos activos y 4 puntos críticos recuperados cifra que no concuerda con la relación de puntos críticos entregados en visita (121), esta cifra tampoco coincide con la registrada en el PGIRS, donde se indica que la ciudad cuenta con 205 puntos críticos.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó una adecuada señalización, ni de los sentidos de circulación en la zona denominada Hangar, así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del parágrafo 1 del mencionado artículo, pues se evidenció residuos en la caja compactadora de un vehículo que se encontraba en la base de operaciones.

**Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- De conformidad con lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, el prestador entregó para el área de prestación Medellín, el Acuerdo para la prestación de la actividad de barrido en el



municipio de Medellín, Antioquia; este acuerdo se firmó con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P. a los 29 días del mes de julio de 2018, según este documento el prestador ENVIASEO cuenta con 14 usuarios en la ciudad de Medellín.

- El número de macrorrutas informadas en visita (31 no coincide con lo consignado por el prestador en su PPSA, pues en este documento se consignan 29 macrorrutas, difieren también en la denominación, horarios, frecuencias y número de zonas, por lo cual, se evidencian falencias en la calidad de la información reportada al SUI por el prestador lo cual genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con el diseño de rutas de recolección de bolsas de barrido, estas estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportadas.
- Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.60. del Decreto 1077 de 2015 debido a que uno de los carros de los operarios de barrido se encontraba deteriorado y se observa adicionalmente que las rutas de recolección bolsas de barrido informadas por el prestador en la visita no se encontraron en el listado de rutas suministrado, lo cual dificulta las labores de vigilancia de la Entidad.

#### **Limpieza urbana**

##### Corte de césped

- Según informado durante la visita, las áreas de corte de césped en el municipio de Medellín son 14 millones de m<sup>2</sup> y que se intervienen 1 vez al mes o cada 15 días de acuerdo con el crecimiento del césped, como soporte el prestador entregó el listado de 1.156 áreas objeto de corte cuya sumatoria de áreas cuadradas es de 10.640.984 m<sup>2</sup>, lo cual no coincide con lo informado en la visita por el prestador, así mismo, al verificar el PGIRS de Medellín, se



identifica que las áreas objeto de corte corresponden a 10.240.968,66, lo que tampoco coincide con lo informado en visita ni con los soportes entregados. En el PPSA se indica que el catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped es actualizado contantemente con aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física, sin embargo, no se entregó la última autorización del Ente Territorial para la modificación de las áreas objeto de corte, por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015.

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la visita el prestador no se encontraba encerrando el área de trabajo mediante cinta de seguridad con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal.

#### Poda de árboles

- De acuerdo con lo informado en visita por EMVARIAS S.A. E.S.P. se cuenta con un inventario base de 89.013 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual, el prestador manifiesta que actualmente, realiza entre 1.200 a 1.500 podas mensuales.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad en uno de los puntos inspeccionados en la visita lo cual afectaba a los transeúntes.

#### Cestas públicas

- No allegó los respectivos permisos emitidos por el ente territorial para la instalación de nuevas cestas I, por lo que se presenta un presunto incumplimiento, por lo cual se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015.

#### Lavado de áreas públicas

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no



se ejecuta la actividad de lavado de acuerdo con lo establecido en el PPSA del prestador y el PGIRS del municipio.

- Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no demostró la tenencia del Acuerdo de Barrido con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P.

#### **Aprovechamiento**

Como resultado de la revisión de los documentos entregados previos a la visita por el prestador se identifican los siguientes hallazgos:

- El prestador debe proceder actualizar la información del programa para la prestación del servicio en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018
- El prestador debe proceder actualizar la información de microrrutas en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.
- Actualizar y remitir a esta Entidad el Portafolio de servicios de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 596 de 2016.
- El prestador debe describir el proceso mediante el cual la organización está gestionando la certificación por competencias laborales de sus recicladores asociados. Tener en cuenta que estas certificaciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 serán otorgadas por el SENA.
- Remitir el listado total de los empleados que han adquirido el certificado por competencias laborales. En caso de presentar inconvenientes con el proceso de certificación mencionarlos detalladamente en el documento. Aunado a lo anterior, debe realizar la correspondiente actualización al reporte de "Personal por Categoría de Empleo" en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de



	<p>2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018</p> <p>Adicional a lo anterior se presentan las siguientes conclusiones respecto a la actividad de aprovechamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Durante la visita el equipo comisionado logró verificar que los “Puntos Naranja” funcionan como medio de acopio temporal de los residuos aprovechables y no se llevan a cabo las actividades de clasificación, pesaje o comercialización del material. El material que ingresa al punto es trasladado hasta la ECA donde es pesado, clasificado, registrado y posteriormente comercializado. Para el transporte el material es trasladado desde el punto de recolección final o del “Punto Naranja” a la ECA en dos vehículos motorizados, los cuales cuentan con los requisitos mínimos para el transporte de residuos sólidos, por lo cual se presenta un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 596 de 2016.</li><li>• Frente a la información remitida por el prestador se dio respuesta mediante radicado 20224351348961 donde se indica sobre la remisión de la documentación allegada y a aquella revisada posterior a la visita realizada para la verificación del desarrollo de la actividad de aprovechamiento los días 17 y 18 de febrero de la presente anualidad, por lo cual se procederá a LEVANTAR LA MEDIDA DE APLAZAMIENTO establecida en la Resolución SSPD No. 20201000046075 de los periodos de JULIO a DICIEMBRE de 2021 y ENERO de 2022 respecto del cumplimiento de requisitos de privados, advirtiendo que una vez reciba el informe de la visita indicada debe proceder a dar respuesta oportuna, remitiendo los respectivos soportes y gestiones a las observaciones realizadas por parte de esta Entidad.</li><li>• Teniendo en cuenta los hallazgos de la visita, en conjunto con la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información y lo remitido por el prestador en el marco de la aplicación de la medida de aplazamiento a través de los radicados 20215293069992,</li></ul>	
--	---	--



20225290387452 y 20215293466642 la Dirección Técnica de Gestión de Aseo tomará las acciones que considere necesarias en el marco del análisis de las respuestas dentro de ese procedimiento.

- Se recomienda realizar las reversiones pertinentes con el fin de no reportar al SUI material que no cumpla con la integralidad en la prestación del servicio.

**Disposición final**

- Se presenta una alerta en la disposición de residuos sólidos para los 40 municipios del departamento de Antioquia, que disponen en el relleno sanitario La Pradera, pues a la fecha de la visita la empresa no contaba con la autorización ambiental para la construcción del vaso La Piñuela, lo cual sumado a los trámites contractuales y a la construcción del vaso podrían superar la vida útil del relleno sanitario.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, debido a que la valla informativa no cuenta con el nombre del municipio, ni la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.
- Se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2016, debido a que el documento remitido por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información requerida para los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 14 de la mencionada norma.
- El Reglamento Operativo, no contiene la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la Resolución 938 de 2016, por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento de los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 numerales 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, debido a que no cuenta con la documentación mínima disponible, el Reglamento Operativo no contiene la información del



frente de trabajo, de la celda diaria, de la aplicación de coberturas y equipos de operación y el relleno sanitario no cuenta con las infraestructuras de limpieza de ruedas y protección contra la dispersión.

- Se evidencia que en el relleno sanitario La Pradera no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se documentó el control que se realiza a los gallinazos y a que la información completa relacionada con el monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, no se encontró registrada en el Reglamento Operativo.

**PGIRS, PEC, PPSA**

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con los numerales 3.3 y 3.5, principalmente por inconsistencias encontradas con la información suministrada en visita; para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Si bien el PGIRS del municipio relaciona la actividad de limpieza de playas costeras y ribereñas, también se indica que el municipio asumirá los costos de la actividad y que no existe convenio para el desarrollo de la misma, durante la visita se evidenció que el prestador no la ejecuta.
- Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento.



	<p>Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisado el PEC de la empresa se encontró que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014.</li> </ul>	
<b>Calidad de la información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia que a la fecha de la visita el prestador haya reportado información en el SUI Formato: <i>"Personal por Categoría de Empleo"</i></li> </ul>	

## 5.5 Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

### 5.5.1 Aspectos administrativos y comerciales

- Ha reportado el formato "Personal por Categoría de Empleo" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para el periodo 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.
- Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador presuntamente no ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Pendiente" el 5% del total de reportes, por lo tanto, se recuerda al prestador la importancia de mantener actualizada la información que reposa en SUI. La falta de reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema "se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994".
- Dado que la información de facturación y recaudo entregada por el prestador en el momento de la visita, es diferente a la reportada en el aplicativo SUI y que esta última es considerada oficial. Es importante que el prestador revise y mantenga congruencia entre los datos que figuran en ambas partes.
- Según la información suministrada por SUI, el porcentaje de recaudo es bajo, lo cual podría desestabilizar económicamente a la empresa y poner en riesgo la prestación del servicio.
- Es importante conocer el tiempo de respuesta a los PQR, indiferentemente del medio de

radicación, puesto que esta información permite medir la gestión que realiza el prestador en cuanto la atención al usuario.

### 5.5.2 Aspectos financieros

- La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de las Taxonomías Anuales de tipo Consolidado para todas las vigencias comprendidas entre 2015 al 2020.
- La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de las Taxonomías IFE correspondientes a “Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Cuarto trimestre - 2021” y “Grupo 1 – Informe Financiero Especial – Primer trimestre – 2022”, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.
- Se observa que la prestadora presuntamente incumple, tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2020, con los anexos del archivo .PDF del proceso de certificación de la información financiera en SUI, en lo que corresponde al acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.
- Una vez revisadas las notas a los Estados Financieros, no se identifica claramente el detalle que origina el valor revelado para el rubro de Otros Activos Financieros No Corrientes, teniendo en cuenta que la información aportada señala \$53.019.299.000 correspondientes a Otros activos financieros no corrientes en el formulario 210000 – Estado de situación financiera de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, cifra que no es congruente con el detalle de las notas a los Estados Financieros, donde se refleja un valor de \$15.029.379.000 para el mismo rubro.
- La prestadora revela información sobre partes relacionadas en la nota 30 de los Estados Financieros Dictaminados, señalando que EMVARIAS es una empresa por acciones, del grupo EPM, donde los propietarios son Empresas Públicas de Medellín E.S.P con una participación del 64,98% y EPM Inversiones S.A con una participación del 34,94%, para un total del 99,92%. Se efectuó la revisión de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, donde no se evidencia que la prestadora revelara tal información en la misma, en la nota dispuesta para ello, la cual corresponde al Formulario [825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas.
- Con respecto a 2019 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$28.320.715.000 a una utilidad de \$20.606.880.000 en 2020, representando de esta forma una significativa variación de \$7.713.835.000, dado en una disminución del 27,24% respecto a la vigencia anterior, de la cual, no se evidencia de manera clara los detalles que aclaran la situación en las notas a los Estados Financieros.
- El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2020, se posiciona en \$26.747.178.000, presentando una considerable variación de \$17.459.223.000, representados en una disminución del 39%.
- El resultado del indicador prueba ácida, presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.
- El prestador presentó un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 85 días en el año, aproximadamente paso a rotar 4 veces en el año.
- EMVARIAS presentó los 3 trimestres de la vigencia 2020 del IFE, de manera extemporánea, así como también el primer trimestre de la vigencia 2021.

- La prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo .pdf, el cual, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han certificado en SUI, han sido tan solo oficios donde se informa que se cargó y presento la información financiera especial en los XBRL y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados.

### 5.5.3 Aspectos técnicos – operativos

#### Recolección y transporte

- Para las zonas difícil acceso, la empresa recolecta los residuos puerta a puerta con ayuda de carretillas, posteriormente se llevan a un punto de acopio en donde los compactadores pueden realizar la recolección.
- En relación con las macrorrutas, al contrastar la información suministrada en visita con la plasmada en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, PPSA, se pudo evidenciar que en este documento no se incluyó la macrorruta de recolección denominada “Domingos”, la cual cuenta con 23 microrrutas.
- El prestador no informó en campo de manera correcta los horarios de inicio y finalización de las microrrutas pues generan inconsistencias con los horarios entregados como soporte a la visita y tampoco coinciden con lo reportado en el SUI, por lo cual no hay claridad de su cumplimiento, lo cual obstruye las funciones de inspección vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos, genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, y al artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no hay claridad respecto al cumplimiento de las microrrutas.
- Durante la visita el prestador indicó que para atender la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios en Medellín cuenta con 515 rutas, sin embargo, como soporte allegó el listado de 538 microrrutas, cifras que no concuerdan.
- Al verificar la información registrada en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” solicitado por la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se pudo comprobar que el prestador registró 288 vehículos operativos, lo que no coincide con lo informado por el prestador en visita (146) y tampoco coincide con el listado entregado en como soporte de la visita (numeral 6.5 del acta) donde relacionó 139 vehículos para la prestación de la actividad de recolección y transporte en Medellín, lo cual genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.
- Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, numeral 7, teniendo en cuenta que se observaron los vehículos compactadores con placas WDY209, WMQ321, OML190, OML207 y WMQ310 con pérdida de lixiviado, frente a esta situación el prestador manifestó que se encuentra en proceso de adquisición de 50 compactadores de 20 yd3 que permitirán sustituir los vehículos de modelos más antiguos, según el prestador se espera que estos vehículos ingresen a operación a partir de junio de 2022.
- Se observó que el estado de los vehículos genera afectaciones al cumplimiento y la calidad del servicio, teniendo en cuenta los cambios en los vehículos y las quejas presentadas por los usuarios en la inspección por la pérdida de lixiviado en los vehículos, generado un presunto incumplimiento al

artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.

- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015:
  - Numeral 3: debido a que se encontró un compactador con residuos no susceptibles a ser compactados.
  - Numeral 4: debido a que uno de los vehículos no contaba con tubo de escape hacia arriba y por encima de su altura máxima.
  - Numeral 5: debido a que 4 vehículos poseían el botón de pánico dañado, el cual es el mecanismo para detener el sistema de compactación en caso de una emergencia
  - Números 6 y 10: puesto que 5 de los 7 compactadores inspeccionados presentaron pérdida de lixiviado.
  - Numeral 7: debido a que un vehículo no tenía el espacio adecuado en los estribos antideslizantes con el fin de que los operarios se sujetaran momentáneamente.
  - Numeral 17: debido a que 2 de los vehículos no tenían luces de tolvá o se encontraban fuera de funcionamiento.
- Al verificar el PPSA se presenta una relación de 122 puntos críticos activos y 4 puntos críticos recuperados cifra que no concuerda con la relación de puntos críticos entregados en visita (121), esta cifra tampoco coincide con la registrada en el PGIRS, donde se indica que la ciudad cuenta con 205 puntos críticos.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se observó una adecuada señalización, ni de los sentidos de circulación en la zona denominada Hangar, así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento del párrafo 1 del mencionado artículo, pues se evidenció residuos en la caja compactadora de un vehículo que se encontraba en la base de operaciones.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- El prestador realiza el barrido mecánico en horario nocturno, en las avenidas principales de la ciudad que debido a la velocidad del tráfico y su extensión hacen inseguro que se realice de manera manual. Para ejecutar esta actividad el prestador cuenta con 7 barredoras mecánicas.
- De conformidad con lo definido en el artículo 2.3.2.2.4.52 del Decreto 1077 de 2015, el prestador entregó para el área de prestación Medellín, el Acuerdo para la prestación de la actividad de barrido en el municipio de Medellín, Antioquia; este acuerdo se firmó con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P. a los 29 días del mes de julio de 2018, según este documento el prestador ENVIASEO cuenta con 14 usuarios en la ciudad de Medellín.
- El número de macrorrutas informadas en visita (31) no coincide con lo consignado por el prestador en su PPSA, pues en este documento se consignan 29 macrorrutas, difieren también en la denominación horarios, frecuencias y número de zonas,, por lo cual, se evidencian falencias en la calidad de la información reportada al SUI por el prestador lo cual genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

- Al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador certificó en el formato “Registro de Microrrutas\_NUAP\_440405001\_Antioquia\_Medellín”, 2.275 microrrutas de barrido y limpieza, lo cual no coincide con lo el listado entregado en visita, no obstante, se procedió a verificar el sistema encontrando que la empresa registró la Mesa de ayuda No. 504015 el 18/01/2022, solicitando la habilitación de los formatos “Actualización de Microrrutas” y “Registro de Microrrutas\_NUAP\_440405001\_Antioquia\_Medellín” para el periodo 12 del año 2021, teniendo en cuenta ingreso de nuevas rutas y el rediseño de las existente.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con el diseño de rutas de recolección de bolsas de barrido, estas estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportadas.
- Se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.60. del Decreto 1077 de 2015 debido a que uno de los carros de los operarios de barrido se encontraba deteriorado y se observa adicionalmente que las rutas de recolección bolsas de barrido informadas por el prestador en la visita no se encontraron en el listado de rutas suministrado, lo cual dificulta las labores de vigilancia de la Entidad.

## **Limpieza urbana**

### Corte de césped

- Según informado durante la visita, las áreas de corte de césped en el municipio de Medellín son 14 millones de m<sup>2</sup> y que se intervienen 1 vez al mes o cada 15 días de acuerdo con el crecimiento del césped, como soporte el prestador entregó el listado de 1.156 áreas objeto de corte cuya sumatoria de áreas cuadradas es de 10.640.984 m<sup>2</sup>, lo cual no coincide con lo informado en la visita por el prestador, así mismo, al verificar el PGIRS de Medellín, se identifica que las áreas objeto de corte corresponden a 10.240.968,66, lo que tampoco coincide con lo informado en visita ni con los soportes entregados. En el PPSA se indica que el catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped es actualizado contantemente con aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física, sin embargo, no se entregó la última autorización del Ente Territorial para la modificación de las áreas objeto de corte, por lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015.
- En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, se manifestó que se entrega a la empresa BIOCICLO, con el fin de transformarlos mediante compostaje u otros tratamientos, también indicó que se entregan aproximadamente 135 toneladas de material vegetal a estas empresas.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la visita el prestador no se encontraba encerrando el área de trabajo mediante cinta de seguridad con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal.

### Poda de arboles

- De acuerdo con lo informado en visita por EMVARIAS S.A. E.S.P. se cuenta con un inventario base de 89.013 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual, el prestador manifiesta que actualmente, realiza entre 1.200 a 1.500 podas mensuales.
- En relación con el material vegetal que se genera de la actividad, el prestador manifestó que se entrega a la empresa Reforestadora Líbano, para que se genere compostaje u otros tratamientos, también indicó que se entregan aproximadamente 95 toneladas de material vegetal a esta empresa.

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad en uno de los puntos inspeccionados en la visita lo cual afectaba a los transeúntes.

#### Cestas públicas

- El prestador cuenta con un inventario de cestas públicas y ejecuta el programa establecido para sus diferentes intervenciones.
- No allegó los respectivos permisos emitidos por el ente territorial para la instalación de nuevas cestas por lo que se presenta un presunto incumplimiento, por lo cual se genera un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015.

#### Lavado de áreas públicas

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se ejecuta la actividad de lavado de acuerdo con lo establecido en el PPSA del prestador y el PGIRS del municipio.
- Así mismo, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no demostró la tenencia del Acuerdo de Barrido con la empresa ENVIASEO S.A. E.S.P.

#### **Aprovechamiento**

Como resultado de la revisión de los documentos entregados previos a la visita por el prestador se identifican los siguientes hallazgos:

- El prestador debe proceder actualizar la información del programa para la prestación del servicio en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.
- El prestador debe proceder actualizar la información de microrrutas en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.
- Actualizar y remitir a esta Entidad el Portafolio de servicios de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 596 de 2016.
- El prestador debe describir el proceso mediante el cual la organización está gestionando la certificación por competencias laborales de sus recicladores asociados. Tener en cuenta que estas certificaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto MVCT 596 de 2016 serán otorgadas por el SENA.
- Remitir el listado total de los empleados que han adquirido el certificado por competencias laborales. En caso de presentar inconvenientes con el proceso de certificación mencionarlos detalladamente en el documento. Aunado a lo anterior, debe realizar la correspondiente actualización al reporte de "Personal por Categoría de Empleo" en el SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018.

Adicional a lo anterior se presentan las siguientes conclusiones respecto a la actividad de aprovechamiento:

- Durante la visita el equipo comisionado logró verificar que los “Puntos Naranja” funcionan como medio de acopio temporal de los residuos aprovechables y no se llevan a cabo las actividades de clasificación, pesaje, comercialización o registro del material recolectado allí. El material que ingresa al punto es trasladado desde el “Punto Naranja” hasta la ECA en dos vehículos motorizados, los cuales cuentan con los requisitos mínimos para el transporte de residuos sólidos; una vez el material ingresa a la ECA es pesado, clasificado, registrado y posteriormente comercializado.
- Frente a la información remitida por el prestador se dio respuesta mediante radicado 20224351348961 donde se indica sobre la remisión de la documentación allegada y a aquella revisada posterior a la visita realizada para la verificación del desarrollo de la actividad de aprovechamiento los días 17 y 18 de febrero de la presente anualidad, por lo cual se procederá a LEVANTAR LA MEDIDA DE APLAZAMIENTO establecida en la Resolución SSPD No. 20201000046075 de los periodos de JULIO a DICIEMBRE de 2021 y ENERO de 2022 respecto del cumplimiento de requisitos de privados, advirtiendo que una vez reciba el informe de la visita indicada debe proceder a dar respuesta oportuna, remitiendo los respectivos soportes y gestiones a las observaciones realizadas por parte de esta Entidad.
- Teniendo en cuenta los hallazgos de la visita, en conjunto con la información reportada por el prestador en el Sistema Único de Información y lo remitido por el prestador en el marco de la aplicación de la medida de aplazamiento a través de los radicados 20215293069992, 20225290387452 y 20215293466642 la Dirección Técnica de Gestión de Aseo tomará las acciones que considere necesarias en el marco del análisis de las respuestas dentro de ese procedimiento.
- Se recomienda realizar las reversiones pertinentes con el fin de no reportar al SUI material que no cumpla con la integralidad en la prestación del servicio.

## Disposición final

- Durante la visita el prestador manifestó de acuerdo con el análisis jurídico de la empresa, no les aplica el cumplimiento de la Resolución 938 de 2019, debido que según la empresa esta norma aplica a rellenos nuevos y a modificaciones de la Licencia; también manifestó que en relación con los monitoreos se realizan los requeridos en la Licencia Ambiental, por tal motivo, se informa que , tanto el Decreto 1784 de 2017, como la Resolución 938 de 2019, se desprenden del Decreto 1077 de 2015 el cual establece los parámetros y reglamentación para la prestación del servicio público de aseo en sus diferentes actividades, la cual es aplicable para todos los prestadores en general, en este caso específico para todo tipo de rellenos sanitarios, sin importar si se trata o no, de un relleno nuevo. Por lo tanto, EMVARIAS S.A. E.S.P. debe dar aplicación a todas las normas mencionadas anteriormente por ser un deber legal de los prestadores de servicios públicos.
- Se presenta una alerta en la disposición de residuos sólidos para los 40 municipios del departamento de Antioquia, que disponen en el relleno sanitario La Pradera, pues a la fecha de la visita la empresa no contaba con la autorización ambiental para la construcción del vaso La Piñuela, lo cual sumado a los tramites contractuales y a la construcción del vaso podrían superar la vida útil del relleno sanitario.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1784 de 2017, debido a que la valla informativa no cuenta con el nombre del municipio, ni la vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.

- Se presenta un presunto incumplimiento al numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2016, debido a que el documento remitido por el prestador como Reglamento Operativo no contiene la información requerida para los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 14 de la mencionada norma.
- El Reglamento Operativo entregado contiene información de Bitácoras, sin embargo, no contiene la información de los registros de los resultados del monitoreo según lo establece el artículo 3 de la Resolución 938 de 2016, por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento de los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a los numerales 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no cuenta con la documentación mínima disponible, el Reglamento Operativo no contiene la información del frente de trabajo, de la celda diaria, de la aplicación de coberturas y equipos de operación y el relleno sanitario no cuenta con las infraestructuras de limpieza de ruedas y protección contra la dispersión.
- Se evidencia que en el relleno sanitario La Pradera no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se documentó el control que se realiza a los gallinazos y a que la información completa relacionada con el monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, no se encontró registrada en el Reglamento Operativo.

#### **PGIRS, PEC, PPSA**

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, teniendo en cuenta que el documento PPSA entregado por el prestador en visita no cumple con los numerales 3.3 y 3.5, principalmente por inconsistencias encontradas con la información suministrada en visita; para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Si bien el PGIRS del municipio relaciona la actividad de limpieza de playas costeras y ribereñas, también se indica que el municipio asumirá los costos de la actividad y que no existe convenio para el desarrollo de la misma, durante la visita se evidenció que el prestador no la ejecuta.
- Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.
- Revisado el PEC de la empresa se encontró que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014.

#### **6. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)**

<b>Responsable(s) general(es)</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>



Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán Garzón	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
<b>Equipo de evaluación</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Freddy Andrés Altamar Bulla	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Ferney Castro	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Leidy Milena Ávila	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Ingrid Vanessa Quevedo Gómez	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

**7. Anexos: NA**